

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL		
		INFORMES		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 1 de 107	
		Versión 0		
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL				

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA REGULAR CONTRATACION Y PRESUPUESTO



MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ

VIGENCIA 2017

CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ
Tunja, marzo de 2019

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL		
		INFORMES		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 2 de 107	
		Versión 0		
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL				

**DIRECCION OPERATIVA DE CONTROL FISCAL
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA
REGULAR CONTRATACION PRESUPUESTO**

MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ

VIGENCIA 2017

**PABLO AUGUSTO GUTIERREZ CASTILLO
CONTRALOR GENERAL DE BOYACÁ**

**NANCY YADIRA AVELLA SUÁREZ
DIRECTORA OPERATIVA CONTROL FISCAL**

**GILMA MENDIVELSO MENDIVELSO
ELIANA CAROLINA SÁNCHEZ FORERO
GRUPO AUDITOR**

**CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ
Tunja, marzo de 2019**

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 3 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

TABLA DE CONTENIDO

		DESCRIPCION	PÁGINA
1		CARTA DE CONCLUSIONES	4
2		RESULTADOS DE AUDITORIA	7
2.1		CONTROL DE GESTION	7
2.1.1		GESTION CONTRACTUAL Y LEGALIDAD	7
3		CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	78
3.1		GESTION PRESUPUESTAL Y DE LEGALIDAD	31
3.2		RESULTADO Y EVALUACION RENDICIÓN DE CUENTA	50
3.3		CONTROL FISCAL INTERNO	51
3.4		CUMPLIMIENTO DE PLANES PROGRAMAS Y PROYETOS	53
4		CUADRO TIPIFICACION DE HALLAZGOS	

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 4 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

Tunja, marzo de 2019

Señor
 SALOMON BUITRAGO FONSECA
 Alcalde Municipal
 Municipio de Sotaquirá
 Ciudad

Asunto: *Carta de Conclusiones y Resultados de Auditoría*

La Contraloría General de Boyacá, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial al Municipio de Sotaquirá, vigencia 2017, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área de Contratación y Presupuesto.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría. La responsabilidad de la Contraloría General de Boyacá consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Territorial, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área de Contratación y Presupuesto y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de este Organismo de Control.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 5 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

1. MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL

CONTROL DE GESTIÓN MUNICIPIO DE SOTAQUIRA VIGENCIA 2017			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	71.3	0.79	56.3
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	73.8	0.03	2.2
3. Legalidad	80.6	0.06	4.8
7. Control Fiscal Interno	78.5	0.12	9.4
Calificación total		1.00	72.8
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

2. Control Contractual.

La Contraloría como resultado de la auditoría adelantada, precisa que el concepto del Control Contractual, con base en el factor de 71.3 Puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

GESTIÓN CONTRACTUAL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA VIGENCIA 2017											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	71	17	71	17	33	6	73	11	66.67	0.50	33.3
Cumplimiento deducciones de ley	71	17	100	17	0	0	100	10	88.64	0.05	4.4
Cumplimiento del objeto contractual	85	17	100	0	67	1	86	0	84.26	0.20	16.9
Labores de Interventoría y seguimiento	0	0	71	17	29	7	60	10	58.82	0.20	11.8
Liquidación de los contratos	100	17	100	16	100	7	92	12	98.08	0.05	4.9
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1.00	71.3

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011
www.cgb.gov.co e-mail: cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 6 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

3. Control Financiero y Presupuestal.

La Contraloría como resultado de la auditoría adelantada, precisa que el concepto del Control Financiero y Presupuestal, con base en el factor de Gestión Presupuestal es **Favorable**, como consecuencia de la calificación de 82.3 Puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA VIGENCIA 2017			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	0.0	0.00	0.0
2. Gestión presupuestal	92.9	0.50	46.4
3. Gestión financiera	90.0	0.50	45.0
Calificación total		1.00	82.3
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		

4. Plan de Mejoramiento

La Entidad debe diseñar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del informe.

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte del Municipio, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Cordialmente,

PABLO AUGUSTO GUTIERREZ CASTILLO

Contralor General de Boyacá

Elaboró: **GILMA MENDIVELSO MENDIVELSO**
Profesional Universitaria

ELIANA CAROLINA SANCHEZ FORERO
Profesional Universitaria

Revisó: **NANCY YADIRA AVELLA SUAREZ**
Director Operativo Control Fiscal

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 7 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

2. RESULTADOS DE AUDITORIA

2.1.- CONTROL DE GESTIÓN

2.1.1 Gestión Contractual y Legalidad

La Contratación Estatal es el principal mecanismo para proveer los bienes y servicios requeridos para el desarrollo económico y social del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades fundamentales de sus habitantes, para lo cual se debe dar cumplimiento a los principios, directrices y parámetros de la gestión contractual en cada una de las etapas de los procesos de selección adelantados por la entidad, dentro del marco normativo consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia.

La revisión de los procesos de contratación realizados por el municipio de Sotaquirá en la vigencia fiscal 2017, consistió en la verificación de las actuaciones administrativas desarrolladas desde la etapa de planeación hasta su liquidación, comprobando si el Municipio cumplió con los principios de selección objetiva, transparencia, economía y de responsabilidad de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación, como la elaboración y publicación de estudios previos, actos administrativos de apertura de convocatorias públicas, selección abreviada de menor cuantía, contratación de mínima cuantía, contratación directa, ejecución y liquidación de contratos.

El municipio de Sotaquirá adoptó el Manual de Contratación Pública mediante Resolución No. 108 de julio 8 de 2016 en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, donde se estableció que las entidades estatales deben contar con un manual de contratación y que deben cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.

Según la información reportada en el formato F13_AGR Contratación, el Municipio de Sotaquirá llevó a cabo **172** procesos contractuales durante la vigencia 2017 por un valor **\$5.275.460.182** con adiciones por **\$346.289.763** para un total de **\$5.621.749.945**, de los cuales **54** contratos corresponden a la muestra seleccionada por valor de **\$4.216.274.618** que corresponde a un **75%** del total contratado y al **33%** del total de los compromisos presupuestales. De acuerdo a la información reportada se obtuvo el consolidado de la contratación celebrada durante la vigencia 2017 evidenciando la distribución según la tipología como se muestra a continuación:

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 8 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

**Cuadro No. 1
CONTRATACIÓN TOTAL POR CLASE**

CLASES DE CONTRATACIÓN	CANTIDAD	CONTRATACIÓN INICIAL	ADICIONES	TOTAL CONTRATADO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS C1	111	1.340.880.437	50.599.122	1.391.479.559
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN C3	1	20.500.000	10.250.000	30.750.000
OBRA PÚBLICA C4	6	1.250.576.615	108.217.346	1.358.793.961
COMPRA/VENTA SUMINISTRO C5	27	1.100.076.655	99.825.474	1.199.902.129
SEGUROS C9	1	2.966.764	0	2.966.764
CONSULTORIA C10	26	1.560.459.711	77.397.822	1.637.857.533
TOTAL CONTRATADO	172	5.275.460.182	346.289.764	5.621.749.946

FUENTE: FORMATO F13_AGR APLICATIVO SIA
ELABORÓ: GRUPO AUDITOR

Se estableció que, del valor total comprometido **\$12.633.257.893** durante la vigencia 2017 se realizaron pagos por **\$10.613.722.652** resultando una diferencia de **\$2.019.535.241** la cual debe corresponder a la suma de los valores constituidos como Cuentas por Pagar que según Resolución N° 186 del 31 de diciembre de 2017 ascendieron a **\$1.486.509.267,28** y las Reservas Presupuestales que según la Resolución N° 187 del 30 de diciembre de 2017 ascendieron a **\$1.232.698.485,53**, para un total de **\$2.719.207.752,81** presentando diferencia de **\$699.672.511,81** por lo tanto, la información no es coherente faltando a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 14 de la Resolución 494 del 24 de julio de 2017 mediante la cual se establecieron los métodos y forma de rendición de la cuenta anual y el procedimiento para su revisión.

MUESTRA DE CONTRATACIÓN

Con base en la información reportada en el formato F13_AGR Contratación se calculó la muestra óptima, usando el aplicativo de muestreo para poblaciones finitas de la Guía de Auditoría, obteniéndose el resultado que se describe a continuación, con un margen de error en muestra del 5%, la proporción de éxito 90% y el valor de confianza del 1.28 arrojando un total de **54 contratos a auditar** por un total de **\$4.216.274.618**.

Cuadro No. 2

CLASE DE CONTRATO	CANTIDAD	FÓRMULA	MUESTRA OPTIMA	VALOR	ADICIÓN	TOTAL
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	111	39	29	746.677.105	44.999.122	791.676.227
OBRA	7	6	3	921.575.902	30.000.000	951.575.902
SUMINISTRO	27	19	11	985.616.635	99.225.474	1.084.842.109

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011
www.cgb.gov.co e-mail: cgb@cgb.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ		VIGILANCIA FISCAL			
			INFORMES			
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		RVF-02		Página 9 de 107	
			Versión 0			
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL						

CONSULTORIA Y OTROS	27	19	11	1.310.782.558	77.397.822	1.388.180.380
TOTAL	172	83	54	3.964.652.200	251.622.418	4.216.274.618

FUENTE: FORMATO F13_AGR CONTRATACIÓN
ELABORÓ: GRUPO AUDITOR

Se incluyeron contratos adicionales a la muestra en razón a la necesidad de realizar revisión de contratos de la vigencia anterior los cuales son materia de investigación según el proceso que adelanta la Procuraduría Provincial de Tunja y la Fiscalía General de la Nación seccional Tunja.

Además, se tuvo en cuenta como criterios generales para la selección de los contratos a revisar durante el proceso auditor el valor del contrato, la clase de contrato y la frecuencia del contratista, así como la priorización de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro (Decreto 092 de 2017), Contratación con Sociedades Anónimas Simplificadas SAS y Contratos de Suministro.

A continuación, se describen los contratos que corresponden a la muestra de auditoría según la clase de contratación:

Cuadro N° 3
CONTRATOS MUESTRA DE AUDITORIA POR CLASE

CLASE DE CONTRATO	MUESTRA	VALOR	ADICION	TOTAL	PARTICIPACIÓN %
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	29	746.677.105	44.999.122	791.676.227	18.78
OBRA	3	921.575.902	30.000.000	951.575.902	22.57
SUMINISTRO	11	985.616.635	99.225.474	1.084.842.109	25.73
OTROS	11	1.310.782.558	77.397.822	1.388.180.380	32.92
TOTAL	54	3.964.652.200	251.622.418	4.216.274.618	100.00

FUENTE: FORMATO F13_AGR CONTRATACIÓN
ELABORÓ: GRUPO AUDITOR

A continuación, se describen los contratos que corresponden a la muestra de auditoría por modalidad de contratación:

Cuadro N° 4
CONTRATOS MUESTRA DE AUDITORIA POR MODALIDAD

MODALIDADES	CANTIDAD	CONTRATACIÓN INICIAL	ADICIONES	TOTAL	PARTICIPACIÓN %
Selección Abreviada / menor cuantía F1	13	1.175.681.066	124.474.622	1.300.155.688	30.84
Selección Abreviada / Subasta Inversa F2	1	99.499.984	49.749.974	149.249.958	3.54

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011
www.cgb.gov.co e-mail: cgb@cgb.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 10 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

Contratación Directa F4	35	1.546.005.178	42.470.018	1.588.475.196	37.67
Licitación/ Concurso F5	5	1.143.465.972	34.927.804	1.178.393.776	27.95
TOTAL MUESTRA	54	3.964.652.200	251.622.418	4.216.274.618	100.00

FUENTE: FORMATO F13_AGR CONTRATACIÓN
ELABORÓ: AUDITORES

PUBLICACIÓN: SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP.
Se verificó mediante la plataforma del SECOP I que el municipio de Sotaquirá publicó un total de **162** contratos en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP** por un valor de **\$4.630.103.870**, mientras que en la Plataforma **SIA OBSERVA** se reportaron un total de **44** contratos por **\$631.343.809**; y en el formato **F13_AGR** Contratación de la plataforma SIA se reportó un total de **172** contratos por **\$5.621.749.946**, estableciéndose así que la información suministrada no coincide con las demás fuentes, generando incertidumbre respecto de la calidad o veracidad de la información rendida por consiguiente se incumplió lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 14 de la Resolución 494 del 24 de julio de 2017 mediante la cual se establecieron los métodos y forma de rendición de la cuenta anual y el procedimiento para su revisión, por lo cual se establece el **Hallazgo No.1 con alcance sancionatorio.**

De la plataforma del SECOP se obtuvo el siguiente consolidado de los contratos publicados por modalidad:

**Cuadro N° 5
CONTRATOS PUBLICADOS EN SECOP**

Estado	Licitación		Selección Abreviada		Contratación Directa		Contratación Mínima Cuantía	
	#	Cuantía	#	Cuantía	#	Cuantía	#	Cuantía
Convocado	1	\$ 262,000,000	1	\$ 75,000,000	0	\$ 0	20	\$ 306,463,898
Adjudicado	0	\$ 0	6	\$ 754,006,260	0	\$ 0	0	\$ 0
Celebrado	1	\$ 48,760,172	0	\$ 0	75	\$ 921,260,440	17	\$ 200,671,136
Liquidado	0	\$ 0	0	\$ 0	10	\$ 73,324,000	13	\$ 153,521,778
Descartado	2	\$ 859,932,500	2	\$ 504,399,472	0	\$ 0	0	\$ 0
Terminado Anormalmente después de Convocado	0	\$ 0	3	\$ 295,484,900	0	\$ 0	11	\$ 175,279,313
TOTALES	4	\$ 1,170,692,672	12	\$ 1,628,890,633	85	\$ 994,584,440	61	\$ 835,936,125

FUENTE: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/procesos-de-contratación>.
ELABORÓ: AUDITOR

Una vez revisada la plataforma SECOP se estableció gran parte de los contratos reportados se subieron incompletos, además de no encontrarse 10 contratos entre

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011
www.cgb.gov.co e-mail: cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 11 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

ellos la Licitación N° 001-2017 compra de 5 microbuses escolares por \$597.932.500. En general no se publicó todos los procesos contractuales. Situación está que contraviene el artículo 2.2.1.1.1.7.1. (Decreto 1082 de 2015) el cual indica: Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, debido a que no se establecen los procedimientos y responsabilidades para que se alimente la página del Secop en forma adecuada por lo tanto no se cumple con el principio de publicidad.

Igualmente, al revisar los contratos reportados en la plataforma del SECOP se evidenció que la totalidad de documentos publicados carecen de firma, siendo objeto de observación por cuanto en los **manuales de uso del SECOP** se establece explícitamente que la Entidad Estatal debe incluir la firma del responsable ya sea mediante impresión y escaneo o con firma electrónica. Además, que para hacerlo público la Entidad Estatal debe adjuntar el documento firmado como archivo adjunto.
Hallazgo No 2.

- El municipio de Sotaquirá en la vigencia 2017 celebró los siguientes contratos de Apoyo a la Gestión para el cargue de la Información a la Plataforma SIA OBSERVA (Sistema Integral de Auditoría) de la Contraloría y Administración del Portal Único de Contratación (SECOP) en la Alcaldía de Sotaquirá-Boyacá.

1.- Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 043 de marzo 16 de 2017, celebrado entre el municipio de Sotaquirá y DAVID ESTEBAN SUTA RIVERA, cuyo objeto: Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión en el cargue de la Información a la Plataforma SIA OBSERVA (Sistema Integral de Auditoría) de la Contraloría y Administración del Portal Único de Contratación (SECOP) en la Alcaldía de Sotaquirá-Boyacá; Valor \$7.000.000. Plazo 4 meses, fecha de inicio 18 de marzo de 2017, fecha de terminación 18 de junio de 2017. Supervisor del Contrato Julián Eduardo Santoyo Cáceres, Secretario General y de Gobierno Municipal.

2.- Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 083 de agosto 20 de 2017, celebrado entre el municipio de Sotaquirá y DAVID ESTEBAN SUTA RIVERA, cuyo objeto: Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión en el cargue de la Información a la Plataforma SIA OBSERVA (Sistema Integral de Auditoría) de la Contraloría y Administración del Portal Único de Contratación (SECOP) en la Alcaldía de Sotaquirá-Boyacá; Valor \$2.600.000. Plazo 2 meses, fecha de inicio 20 de agosto de 2017, fecha de terminación 20 de octubre de 2017. Supervisor del

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 12 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

Contrato Julián Eduardo Santoyo Cáceres, Secretario General y de Gobierno Municipal. Este contrato fue adicionado, en tiempo de un mes del 20 de octubre al 20 de noviembre y en valor de \$1.300.000 según consta en contrato adicional No. 01 de fecha 12 de octubre de 2017.

3.- Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 108 de noviembre 22 de 2017, celebrado entre el municipio de Sotaquirá y DAVID ESTEBAN SUTA RIVERA, cuyo objeto: Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión en el cargue de la Información a la Plataforma SIA OBSERVA (Sistema Integral de Auditoria) de la Contraloría y Administración del Portal Único de Contratación (SECOP) en la Alcaldía de Sotaquirá-Boyacá; Valor \$1.450.000. Plazo 1 mes, fecha de inicio 22 de noviembre de 2017, fecha de terminación 22 de diciembre de 2017. Supervisor del Contrato Julián Eduardo Santoyo Cáceres, Secretario General y de Gobierno Municipal.

Los anteriores contratos se encuentran liquidados y recibidos a satisfacción poseen Informe de Actividades del Contratista, Acta de Seguimiento y Recibo a Satisfacción y Acta de liquidación del Contrato, las cuales están debidamente firmadas por el Supervisor y el Contratista y el Acta de Liquidación por el Alcalde, Supervisor y Contratista. Lo cual demuestra que el contrato fue desarrollado completamente.

Al respecto se advierte que en la vigencia 2017 el Municipio de Sotaquirá celebro según el formato F13_AGR, 172 contratos por diferentes clases y modalidades y al revisar la plataforma SIA OBSERVA aparecen únicamente reportados 44 contratos lo cual indica que el objeto de los contratos anteriormente citados no se cumplió. El artículo 18 de Resolución 494 de julio 24 de 2017 de la Contraloría General de Boyacá establece que “Las entidades rendirán mensualmente la información de la Contraloría a través de la Plataforma SIA OBSERVATORIO, registrando todos los documentos contractuales expedidos durante el mes, con un plazo máximo para su reporte hasta el quinto (5) día hábil del mes siguiente a la generación de la obligación”.

Además, igualmente al verificar la página del SECOP se halló que no todos los procesos se encuentran reportados y que los que se reportan no se encuentran publicados todos los documentos como lo indica el artículo 2.2.1.1.1.7.1. (Decreto 1082 de 2015) Publicidad en el Secop. “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del proceso de contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop”.

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 13 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

Por lo anteriormente expuesto se establece que el municipio de Sotaquirá no reviso el cumplimiento de estas obligaciones determinadas en los contratos Nos 043 de marzo 16 de 2017, No. 083 de agosto 20 de 2017, No. 108 de noviembre 22 de 2017.

Dada la respuesta de que la oficina de Control Interno de Gestión y la Alcaldía Municipal emitieron circular No 006 de 14 de diciembre de 2018 en la cual se establecen los términos para la publicación de los actos pre-contractuales- pos contractuales, se reconoce la labor interna realizada, pero se señala que lo observado, ya son hechos cumplidos a diciembre 31 de 2017. Además, la norma ya está dada como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.7.1. (Decreto 1082 de 2015) Publicidad en el Secop. “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Por lo tanto, lo que la entidad debe hacer es dar cumplimiento a lo normado al respecto. El pantallazo de SECOP adjunto no desvirtúa lo observado, pues no contiene todo el cargue de procesos en la plataforma del SECOP.

De otra parte, con respecto al SIA OBSERVA en la vigencia 2017 el Municipio de Sotaquirá celebros según el formato F13_AGR, 172 contratos por diferentes clases y modalidades y al revisar la plataforma SIA OBSERVA aparecen únicamente reportados 44 contratos lo cual indica que el objeto del contrato no se cumplió totalmente. El artículo 18 de Resolución 494 de julio 24 de 2017 de la Contraloría General de Boyacá establece que “Las entidades rendirán mensualmente la información de la Contraloría a través de la Plataforma SIA OBSERVATORIO, registrando todos los documentos contractuales expedidos durante el mes, con un plazo máximo para su reporte hasta el quinto (5) día hábil del mes siguiente a la generación de la obligación”. **Hallazgo No. 3 con alcance sancionatorio**

- Contrato MC-053-2017 suscrito con ACCION PUBLICA INTEGRAL S.A.S. por un valor de **\$18.944.464**, cuyo objeto fue SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TALLERES DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA se encontró lo siguiente:

- Las cotizaciones que soportan el precio de mercado y que reposan en el expediente contractual carecen de firma.
- No hay evidencia de la entrada y salida de almacén, ni de la destinación específica de los elementos adquiridos.
- Los listados de asistencia de beneficiarios no contienen la totalidad de datos personales de los mismos, los cuales no estaban dentro de los beneficiarios del programa según el objeto del contrato; además, se evidencia en las

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 14 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

planillas que se entregaron algunos materiales de bisutería y otros para la elaboración de tapetes, sin especificar las cantidades y detalle de lo entregado, faltando varios de los elementos de las demás actividades por adjudicar.

- Dentro de los materiales adquiridos para realizar las actividades se incluyeron 24 trajes de danzas para los adultos mayores, cada uno compuesto de 2 piezas por un valor de \$400.000 la unidad. Se realizó visita al almacén con el fin de verificar las características técnicas recibidas, haciendo toma fotográfica (adjunto) a los trajes para bailes típicos así: una falda y una camisa para mujer y un pantalón, una camisa y una pañoleta pequeña para hombre. De lo anterior, no se encontró soportes como la factura.
- El informe del supervisor se hizo de manera general, sin especificar el detalle de los materiales recibidos, no hay ninguna observación a la calidad ni cantidad de los materiales.

FALDA



CAMISA



PAÑOLÓN



CAMISA



PANTALÓN



PAÑOLETA



Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011

www.cgb.gov.co e-mail: cgb@cgb.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL		
		INFORMES		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 15 de 107	
		Versión 0		
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL				

Una vez revisada la respuesta, No es posible levantar la observación en razón a que si bien la realización de los talleres obedeció a la implementación de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez del Municipio de Sotaquirá, se pudo evidenciar que los materiales de los trajes adquiridos no cumplían con la calidad que respaldara su costo; se trata de 24 trajes de danzas para los adultos mayores del municipio, cada uno compuesto de 2 piezas por un valor de \$400.000 la unidad, los cuales se componen de una falda, una camisa para mujer y un pañolón, así como un pantalón, una camisa y una pañoleta pequeña para hombre, de los cuales además no se evidenció soporte (factura de venta). De lo anterior, se resalta el hecho que la entidad no incorporó las especificaciones técnicas ni de calidad de los mismos en los estudios previos, como resultado de este vacío, el contratista suministró los elementos de la más baja calidad que no cubren el costo cancelado por los mismos; **por lo anterior el valor de \$9.600.000 que corresponde al valor de los trajes de danzas para los adultos mayores se configura como *Hallazgo No.4 con incidencia fiscal*.**

-Contrato MC-050-2017 suscrito con MANUEL ROJAS VARGAS por un valor de **\$18.944.464** y cuyo objeto fue SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJA METÁLICA PARA PROTECCIÓN DE LA ESCULTURA Y LAS MATERAS DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA, DEPARTAMENTO DE BOYACA se encontró lo siguiente:

En los estudios previos se estableció las condiciones técnicas las cuales correspondían a FABRICACION DE 300 METROS LINEALES DE REJA FORJADA POR 0.50 DE ALTURA, PARA LAS MATERAS Y FABRICACION DE 23 METROS LINEALES DE 0.90 DE ALTURA, PARA CERCAMIENTO DEL MONUMENTO "CORCELES DE LA LIBERTAD". El 14 de diciembre de 2017 se adicionó 60 metros de reja por un valor de \$3.600.000, adición que no se encuentra debidamente justificada y del cual se concluye que no se hizo una correcta planeación de los estudios previos al tener que realizar adición en metraje.

A lo cual responden que una vez verificada las cantidades determinadas inicialmente se evidencia que no se contemplaron los cortes necesarios de las esquinas de las materas de acuerdo con la forma de las mismas, así mismo como se indica en el concepto inicialmente se determinó un área para la protección de la escultura la cual una vez evaluada en campo debió ser aumentada su cercanía a la estructura, lo que se evidencia en un aumento de diámetro y por ende un aumento de cantidades.

Al respecto, la justificación de la adición presupuestal al contrato no es válida en razón a que una vez revisada la respuesta y los soportes que se presentaron se

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 16 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

determina que existió deficiencia en la planeación y que lo sustentado como adición, tanto los cortes para las esquinas de las materas, así como el área para la protección de la escultura debieron tenerse en cuenta desde el principio bajo una correcta planeación, lo que denota un uso ineficiente y antieconómico de los recursos del contrato. **Hallazgo No.5 con alcance fiscal**

-Contrato MC-005-2017 suscrito con ALMACEN AUTOSERVICIO LTDA por un valor de **\$89.999.996** adicionado en **\$29.999.122**, cuyo objeto fue “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHICULOS Y AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA” se encontró lo siguiente:

- En la descripción de la modalidad de selección del contratista contenido en la invitación pública se lee *La Modalidad de selección que adelantará el Municipio de Caldas (Boyacá) para contratar el objeto anteriormente mencionado...*
- En el expediente contractual no se evidenció la totalidad de los informes del supervisor y carecen del contenido exigido por la normatividad aplicable.
- Las garantías exigidas fueron CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO... (...) será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato... PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. Será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato... CALIDAD. Será por una cuantía del (15%) del valor final del contrato...; sin embargo, el acto de aprobación de las mismas se menciona un 10% para todas las anteriores.
- No hay evidencia de las autorizaciones para realizar los trabajos a que hubo lugar ya sea por parte de la persona encargada de la maquinaria o del Supervisor como lo reza una de las obligaciones del contratista: *Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los servicios y repuestos solicitados por el supervisor.*
- Se considera que la exigencia de capacidad jurídica establecida en el pliego de condiciones en cuanto al certificado de existencia y representación legal es muy poca, dada la suma por la cual se pretendía contratar. Dicha exigencia fue: *La persona jurídica debe haber sido constituida legalmente con una antelación no menor de seis (6) meses a la fecha de cierre del presente proceso y un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más.*
- Dentro de los requisitos habilitantes contenidos en los estudios previos se lee: *En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal,*

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 17 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para lo anterior se encontró que el certificado se expidió el 9 de junio y el cierre del proceso fue el 21 de junio, razón por la cual no se cumplió con la condición que la misma entidad estableció.

- Se realizó adición por \$29.999.122 con una justificación que carece de fundamento y soporte técnico, por ende, no tiene solicitud de la necesidad expresa a satisfacer con dicha adición.
- No se publicó en la plataforma del SECOP la totalidad de los documentos del contrato, como la adición y el acta de liquidación.
- No existe evidencia de las entradas y salidas de almacén de los repuestos suministrados, por ende, se evidencia falta de control y seguimiento en este tipo de contratos.
- No se encontró ficha técnica de mantenimiento de cada uno de los vehículos objeto del contrato.

Revisada la respuesta se establece la falta de control y seguimiento en el manejo de las entradas y salidas de almacén, no se evidenciaron las solicitudes de mantenimiento y repuestos por parte del jefe de maquinaria, ni las fichas técnicas de mantenimiento y reparación de cada uno de los vehículos objeto del contrato, la adición carece de justificación y fundamento técnico, además de no contener la necesidad expresa a satisfacer con dicha adición, tampoco se publicó en la plataforma del SECOP la totalidad de los documentos del contrato, como: contrato, adición, recibido a satisfacción y acta de liquidación. **Hallazgo No. 6.**

- Contrato MC-061-2017 suscrito con DIANA GOMEZ GONZALEZ por un valor de **\$10.870.892** y cuyo objeto fue “SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ – BOYACA se encontró lo siguiente:

- No se publicó en la plataforma del SECOP la totalidad de los documentos del contrato, como: el contrato y el acta de liquidación.
- En uno de los requisitos habilitantes se lee: *El Nit o Registro Único Tributario debe contener como actividad principal 4762 y secundaria 4782*, requerimiento que se considera sin fundamento e ilógico, impidiendo la participación de potenciales oferentes y dejando entrever más bien que se quiere beneficiar a alguien en específico, ya que el oferente tendría que cumplir con ambas condiciones, contraviniendo el principio de transparencia. Ahora bien, el requerimiento deber ser simple y objetivo frente al objeto que

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL		
		INFORMES		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 18 de 107	
		Versión 0		
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL				

se está contratando, propendiendo así por una mayor concurrencia de oferentes, sin afectar el principio de Selección Objetiva de contratistas. Sin embargo, una vez revisados los documentos del contratista seleccionado se evidencia que este tampoco cumple ya que el código de la actividad principal del RUT y de la Cámara de Comercio es 4742 no 4762 como se estableció en los requisitos habilitantes.

- En la exigencia de la experiencia se lee: *un (2) contratos*, resultando incierta la misma, quedando un interrogante sobre cómo lo interpretó el contratista dado que de estas depende que presente o no su propuesta.
- No se evidenciaron cotizaciones para la determinación del precio promedio a contratar.
- No hay evidencia de las entradas y salidas de almacén.
- El acta de entrega del contratista no está firmada por quien recibe.

Al respecto se anota, el hecho de presentar en la respuesta los documentos que no se evidenciaron en la revisión inicial in situ no subsana la observación; ahora bien, las cotizaciones adjuntas sólo presentan 4 ítems la mayoría para 1 unidad, mientras la compra final fue de 17 ítems para varias unidades, información que no es coherente, así mismo las entradas y salidas de almacén tampoco reposan en el expediente contractual; además, no se publicó en la plataforma del SECOP la totalidad de los documentos del contrato. **Hallazgo No 7.**

-Contrato SMC-060-2017 suscrito con WILLIAM RUIZ SALAZAR por un valor de **\$20.500.000** y cuyo objeto fue “SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LA POBLACIÓN MENOS FAVORECIDA DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ – BOYACÁ se encontró lo siguiente:

- La descripción de la necesidad no coincide con el objeto contractual descrito en los estudios previos, en los cuales se lee en algunos apartes: *El objetivo es que se tenga una infraestructura adecuada que verdaderamente contribuya al desarrollo de esta región y del Municipio de Sotaquirá... ()*. Los materiales de ferretería requeridos serán utilizados como elementos necesarios para prestar los servicios de **mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones locativas** con el objeto de mejorar y adecuar estos **espacios de uso público**.
- En los estudios previos y en el contrato mismo se lee: *El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días contados a partir de la legalización y suscripción de la respectiva acta de inicio, termino dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato* (se suscribió el 28 de diciembre), mientras en la invitación se estableció un plazo de *treinta*

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 19 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

(30) días sin que pueda superar el 30 de diciembre de 2017. De ahí, que dicho plazo no sea coherente en los documentos anteriores, generando que en el primer caso se falte al principio de la anualidad y en el segundo fuera imposible que la entidad misma y el contratista cumplieran dicha condición; por lo anterior, no se hizo una correcta planeación ya que dentro del cronograma establecido por la misma entidad se estimó fecha de aceptación el 28 de diciembre quedando prácticamente con dos días de plazo para ejecutar el mismo.

- Las condiciones técnicas a cumplir por parte del contratista conforme a la necesidad planteada en los estudios previos en el ítem Presupuesto Estimado fueron las siguientes:

PRESUPUESTO SUMINISTRO VIVIENDAS					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CIMENTACION Y ESTRUCTURA				
1.1	CEMENTO DE 50 KG	BULT	1		
1.2	BLOQUE Nº. 5	UND	1		
1.3	LADRILLO COMUN	UND	1		
1.4	TABLETA CUCUTA	M2	1		
2	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				
2.1	COMBO SANITARIO INC. GRIFERIA	UND	1		
2.2	TANQUE 250 LTS	UND	1		
3	CUBIERTA				
3.1	TEJA ETERNIT # 8	UND	1		
3.2	SUMINISTRO DE CABALLETE ONDULADO ASBESTO CEMENTO	UND	1		
COSTO DIRECTO					-
NO GRAVADO					-
IVA 19%					-
COSTO TOTAL					-

De lo anterior, se evidencia que no se establecieron cantidades razonables y valores estimados solamente 1 unidad por cada elemento, situación que no tiene lógica alguna. Además, se anota que falta la hoja siguiente; por tanto, se asume que contiene las mismas condiciones encontradas en la invitación.

PRESUPUESTO SUMINISTRO VIVIENDAS					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CIMENTACION Y ESTRUCTURA				
1.1	CEMENTO DE 50 KG	BULT	1		
1.2	BLOQUE Nº. 5	UND	1		
1.3	LADRILLO COMUN	UND	1		
1.4	TABLETA CUCUTA	M2	1		
2	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				
2.1	COMBO SANITARIO INC. GRIFERIA	UND	1		
2.2	TANQUE 250 LTS	UND	1		
3	CUBIERTA				
3.1	TEJA ETERNIT # 8	UND	1		
3.2	SUMINISTRO DE CABALLETE ONDULADO ASBESTO CEMENTO	UND	1		
COSTO DIRECTO					-
NO GRAVADO					-
IVA 19%					-
COSTO TOTAL					-

VALOR TOTAL PROPUESTA:

- Con base en los estudios previos y en la invitación el oferente presentó la propuesta, donde se presentó las cantidades solicitadas y se establecieron precios unitarios cuya suma apenas alcanza los \$707.170; sin embargo, la suma total es de \$20.500.000; por lo anterior, no era posible de ninguna manera que se presentara propuesta sin tener certeza de las cantidades

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

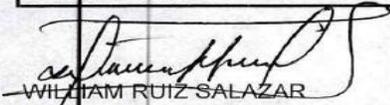
Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 20 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

solicitadas por la entidad, situación que no tiene sentido alguno como se evidencia a continuación:

PROPUESTA ECONOMICA					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CIMENTACION Y ESTRUCTURA				
1,1	CEMENTO DE 50 KG	BULT	1	\$ 28.800,00	28.800,00
1,2	BLOQUE N° 5	UND	1	\$ 1.100,00	1.100,00
1,3	LADRILLO COMUN	UND	1	\$ 400,00	400,00
1,4	TABLÉTA CUCUTA	M2	1	\$ 19.200,00	19.200,00
2	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				
2,1	COMBO SANITARIO INC. GRIFERIA	UND	1	\$ 283.500,00	283.500,00
2,2	TANQUE 250 LTS	UND	1	\$ 180.500,00	180.500,00
3	CUBIERTA				
3,1	TEJA ÉTERNIT # 8	UND	1	\$ 42.000,00	42.000,00
3,2	SUMINISTRO DE CABALLETE ONDULADO ASBESTO CEMENTO	UND	1	\$ 39.000,00	39.000,00
COSTO DIRECTO					593.000,00
NO GRAVADO					1.500,00
IVA 19%					112.670,00
COSTO TOTAL					707.170,00
TOTAL PROPUESTA					20.500.000,00


 WILLIAM RUIZ SALAZAR
 C.C. N° 7.174.976 DE TUNJA
 TEL. 3124820123
 ingwilliamr@gmail.com

- La factura no contiene los valores discriminados para cada uno de los materiales adquiridos.
- No hay evidencia de la selección objetiva de los beneficiarios ni del método de asignación de cantidades para cada uno de los beneficiarios.
- No se encontró evidencia del seguimiento y verificación del uso de los materiales entregados.
- No se evidenciaron las correspondientes entradas y salidas de almacén.
- Se realizó acta de suspensión por terminación de año, evidenciando que se pretendió justificar mediante ésta la falta de tiempo para su ejecución. Por lo anterior, esta no corresponde a una justificación válida y razonable.
- Se realizó acta de modificación de cantidades sin justificación alguna, tema del cual no se pronunció el supervisor del contrato mediante sus informes, concluyendo que no se realizó un control o vigilancia efectiva.

Una vez revisada la respuesta se establece que en efecto se soporta la entrega de los materiales; sin embargo, en razón a que se evidencia que en los estudios previos no existe el análisis de cantidades a adjudicar según la necesidad, no hay evidencia de la selección objetiva de los beneficiarios ni del método de asignación de cantidades para cada uno de los beneficiarios evidenciándose falta de planeación en

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011
www.cgb.gov.co e-mail: cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL		
		INFORMES		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 21 de 107	
		Versión 0		
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL				

materia contractual. Además, no se encontró evidencia del seguimiento y verificación del uso de los materiales entregados; igualmente ocurrió con las correspondientes entradas y salidas de almacén.

Ahora bien, el acta de suspensión por terminación de año evidencia que se pretendió justificar mediante ésta la falta de tiempo para su ejecución, justificación que no es válida ni razonable, incumpliendo así con el principio de anualidad. **Hallazgo No. 8.**

-Contrato LP 001-003-2017 suscrito con GEMA ASESORÍAS INTEGRALES por un valor de **\$597.952.500** y cuyo objeto fue “COMPRA DE CINCO (5) VEHICULOS TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD DE 10 A 19 PASAJEROS PARA TRANSPORTE ESCOLAR CERO KILÓMETROS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SEÑALADAS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, DE LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA, DEPARTAMENTO DE BOYACA se encontró lo siguiente:

- Según los estudios previos el objeto era adquirir cinco (5) vehículos tipo microbús con capacidad de **10 a 19** pasajeros para transporte escolar, la capacidad se debió establecer de una manera acorde a la demanda de estudiantes del municipio, ya que es diferente contratar un vehículo de 10 a uno de 19 pasajeros; así las cosas, el oferente pudo haber presentado en su propuesta microbuses con capacidad de 10 pasajeros que estaba dentro del rango solicitado. Por lo anterior, se hace imperante establecer puntualmente y con claridad la necesidad que se pretende cubrir, sin dejar vacíos que se presten para distorsionar la información.
- No hay un estudio concienzudo y juicioso, donde se explique el por qué se optó por dicha contratación, el cual contenga un análisis sobre las bondades o beneficios de adquirir los vehículos y no contratar con una empresa como se venía realizando; es decir, un paralelo entre el costo de adquirir los vehículos incluyendo gastos de reparación y mantenimiento, de combustibles y pago de conductores versus los costos de contratación acostumbrada.
- No se evidenciaron documentos que soporten el cumplimiento del Decreto 348 de 2015 en lo que respecta al TRANSPORTE ESCOLAR PÚBLICO Y PRIVADO en los capítulos I, II y III; es decir, frente al procedimiento a seguir para realizar la contratación de dicho objeto, los requisitos técnicos y operativos de la misma, los aspectos relativos a la organización en la prestación del transporte escolar, los requisitos técnicos y operativos específicos, la capacitación a conductores, las condiciones de operación y los requisitos en general para prestar el servicio.

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 22 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

- No hay evidencia del seguimiento y control por parte del supervisor al cumplimiento de los contratos de prestación del servicio de transporte escolar.

Una vez revisada la respuesta y los soportes suministrados se evidenció que el proceso contractual se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en la materia; sin embargo, verificado el contenido del Plan de Desarrollo 2016-2019 se determinó dentro de los ejes estratégicos se encuentra el programa: *fortalecimiento social, sector educación* y dentro del programa *facilidad de acceso y permanencia* se encuentra el proyecto TRANSPORTE ESCOLAR con la descripción de subprogramas y metas-resultados LA ADQUISICIÓN DE UN BUS ESCOLAR, ahora bien, según el contrato se adquirieron 5 microbuses, lo que significa que se excedió lo definido en el Plan de Desarrollo. **Hallazgo No 9.**

-Contrato SAMC 002-2017 suscrito con RAUL ARMANDO CASTRO por un valor de **\$130.000.000** y cuyo objeto fue “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL ACPM Y GASOLINA PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ” se encontró lo siguiente:

- No se evidencia un estudio o análisis donde se haga un cálculo estimado del gasto por concepto de combustibles que se requieren cada uno de los vehículos y maquinaria del municipio. Por tanto, las cantidades establecidas en los estudios previos, pliegos de condiciones y contrato no se justifican en debida forma.
- No se encontró evidencia la aplicación de ningún mecanismo de control mediante autorizaciones, fichas técnicas, planillas o cualquier otro medio, que soporte el gasto periódico del combustible, donde se identifique como mínimo: Placa del vehículo, Clase de vehículo, Marca, Cilindraje, Modelo del vehículo, Tipo de combustible, Límite de galones por día, por semana y por mes, Límite de pesos por día, por semana y por mes, Días Autorizados, Horario Autorizado, Nombre del encargado del vehículo, entre otros.
- Las facturas que se presentan no están acompañadas de las tirillas de consumo (vale o comprobante) en el cual la estación registra la salida o venta del combustible donde se evidencien los datos del suministro.
- En los informes del supervisor se lee que se han presentado dificultades durante el desarrollo del contrato debido a las condiciones climáticas, resultando ilógica tal manifestación para dicho contrato, lo que supone que estos no se hacen de manera concienzuda sino más bien son copias de otros.
- El ítem Informe Técnico del supervisor contiene listados que se componen de la identificación del vehículo, la fecha, la cantidad de galones suministrados, el valor unitario y total de la compra; de lo anterior se observa que en promedio

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 23 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

con una frecuencia de dos o tres días se tanquean los vehículos y la maquinaria, de los cuales no se evidencia una planeación de recorrido con la respectiva estimación del gasto de combustible por vehículo o maquinaria. Así las cosas, no se demuestra que se realice un control efectivo por parte del supervisor ni una adecuada planeación por parte del personal encargado de los vehículos y la maquinaria.

- En el informe del supervisor correspondiente al mes de diciembre se evidencia un gasto del mes por \$29.231.798; es decir, fue el mes de mayor gasto de combustible, sin presentar justificación alguna. Además, se observan registros de gasto de combustible para Transporte Escolar (entendiendo este ítem como 5 microbuses) por \$4.370.856 y para el Bus por \$1.635.393 para un total de **\$6.006.249**. De lo anterior se deduce que no habría motivo para que los buses escolares estuvieran recibiendo suministro de combustible del 4 al 22 de diciembre como si estuvieran prestando el servicio escolar normalmente ya que para estas fechas ya no hay calendario escolar.
- Se encontró que todas las órdenes de suministro carecen de firma tanto del vendedor como del cliente y no se evidenció copia adjunta de las tirillas de consumo (vale o comprobante) que emite la estación de gasolina como soporte de la compra, por lo tanto, no fue posible verificar las fechas y las cantidades que se reportan en los informes del supervisor.
- Se evidencian consumos todos los días para algunos vehículos, situación que no es razonable dada la capacidad de cada uno de ellos y para otros como los vehículos denominados en los informes BUS y TRANSPORTE ESCOLAR reciben tanqueo también los días sábados, los cuales por su uso o destinación no tendrían motivo para abastecerse en dichos días y que además en muchos casos vuelven a tanquear los lunes o martes cuando el lunes es festivo. De lo anterior, se puede deducir que los vehículos nunca estuvieron varados, en mantenimiento o en reparación y que todos recibieron combustible constantemente hasta el 21 de diciembre de 2017.
- Se realizaron dos adiciones, una del 14 de octubre por \$43.575.500 y la otra del 7 de diciembre por \$21.424.500 para un total de \$65.000.000 que equivale al 50% del contrato inicial, evidenciándose una ineficiente planeación por parte de la entidad.

En cuanto a esta observación, no se reportó un informe de planeación de recorrido con la estimación del gasto de combustible por vehículo o maquinaria y su respectiva ejecución, tampoco se justificó el gasto para los vehículos escolares durante el mes de diciembre, cuyo consumo ascendió a \$6.006.249; así mismo, no se evidenció la existencia de las tirillas de consumo (vale o comprobante) que emite la estación de gasolina como soporte de la compra, por lo tanto, no fue posible evidenciar soportes idóneos de las cantidades que se reportan en los informes del supervisor, además

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 24 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

que las certificaciones allegadas con la respuesta al momento de la revisión in situ no se encontraban en el correspondiente expediente contractual. **Hallazgo No 10. con alcance Fiscal.**

-Contrato SMC-54-2017 suscrito con NELLI CASTILLO ZABALA por un valor de **\$20.600.000** y cuyo objeto fue “CONTRATO DE COMPRAVENTA DE GANADO VACUNO, PARA FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LAS VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ – BOYACÁ” se encontró lo siguiente:

- Se evidencia una sola cotización a nombre de Betec Ltda para 10 novillas normandas comerciales por valor de \$2.000.000.
- No hay evidencia de cuáles son los proyectos productivos que se desarrollaron o fortalecieron a través de este contrato.
- Los estudios previos son de fecha marzo de 2017, en estos el pago se soporta con afectación al rubro 2224030712 - Atención integral para protección y reparación a víctimas, mientras que el certificado de disponibilidad presupuestal afecta tres rubros.
- El presupuesto según los estudios previos contempla dos elementos: el ganado vacuno y los impuestos municipales discriminados por un valor total de \$22.360.000, es decir, un valor superior al establecido en el ítem valor estimado del contrato por \$20.600.000.
- Se establecieron dentro de los requisitos habilitantes de la invitación que los códigos del RUT y Cámara de Comercio que debía acreditar el proponente eran actividad principal 0140 y secundaria 0141, exigencia que no presenta justificación, situación que impide que exista pluralidad de oferentes.
- Se evidenció adenda donde se corrigen los códigos exigidos en los requisitos habilitantes, los cuales son exactamente los que acredita el proponente, lo que supone una acomodación para que el proponente pueda aplicar.
- En la invitación se describe que la obligación se respaldará con cargo al CDP No. 20170000717 por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS, (\$20.600.000) M/CTE con cargo al rubro 2224030702, rubro que difiere del enunciado en los estudios previos. Además, al revisar el CDP este rubro solo cuenta con una apropiación de \$3.000.000.
- El contrato se firmó el 15 de diciembre de 2017 y el día 18 del mismo mes se adicionó en \$2.400.000 sin la debida justificación, cuando la propuesta se había presentado el 9 de diciembre.

Se acepta la respuesta sustentada en el entendido que se cometieron errores de escritura; sin embargo, es de vital importancia recordar el especial cuidado que se debe tener no solo al escribir sino al firmar los documentos, pues la responsabilidad

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 25 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

de lo que se escribe es de quien firma. De otro lado, no se encontró evidencia de cuáles fueron los proyectos productivos que se desarrollaron o fortalecieron a través de este contrato. Ahora bien, el contrato se firmó el 15 de diciembre de 2017 y el día 18 del mismo mes se adicionó en \$2.400.000 sin una justificación válida, cuando la propuesta se había presentado apenas el 9 de diciembre, razones que evidencian una planificación ineficiente. **Hallazgo No 11.**

-Contrato SAMC-006-2017 suscrito con BAUART CONSTRUCTORA SAS por un valor de **\$139.983.745** y cuyo objeto fue “MEJORAMIENTO, ADECUACION, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE LOS EQUIPAMENTOS URBANOS: PLAZA DE MERCADO, PARADERO DE BUSES Y COCINAS DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ DEPARTAMENTO DE BOYACA (ETAPA I)” se encontró lo siguiente:

- En el aviso de convocatoria se lee “Se abrió licitación y se declaró desierta” de los cual no se encontró documentación alguna que sustente tal aseveración.
- La póliza no cumplió con el amparo que se describen en los estudios previos en el numeral 7. Garantías: Buen manejo y correcta inversión del anticipo-100% del valor total del contrato.
- En los estudios previos numeral 2.9 Forma de pago se evidencian incongruencias ya que se lee *El Municipio entregará al Contratista el 50% del valor del contrato, en calidad de anticipo, previa presentación del plan de inversión del anticipo y certificación de apertura de cuenta bancaria que el contratista abra para el manejo del mismo. El valor del contrato se pagará el 90% mediante actas parciales previa presentación del acta o sábana para verificación de avance de obra por parte del supervisor designado por el municipio. El último pago correspondiente a mínimo el 10% del valor del contrato, se cancelará previa firma del acta final de recibo a satisfacción y acta de liquidación por parte de quien el alcalde designe para supervisor.*

Dada la respuesta, si bien es cierto en el estudio previo se cometió un error de escritura contemplando una póliza del 100% del valor del contrato para cubrir el anticipo y como quedo contemplado no se podría cumplir ya que la norma es clara y el anticipo será cubierto por una póliza del valor total no del contrato si no del anticipo, y la póliza aportada al contrato esta correcta y de acuerdo a la ley el valor del contrato inicial es de \$ 139.983.745,20 y se dio de anticipo del 50% que corresponde a un valor de \$ 69.991.872,60 y se evidencia que la póliza cubre el 100% del valor del anticipo como lo exige la ley. Se acepta y en lo que tiene que ver con la forma de pago se presentaron irregularidades de forma en los que respecta a

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 26 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

las formas de pago descritas en el estudio previo. Al respecto se precisa que estas irregularidades han sido reiterativas en los diferentes estudios previos y demás documentos de los contratos. **Hallazgo No 12.**

-Convenio de Cooperación 021-2017 suscrito con FUNDACIÓN SOCIAL Y ECOLÓGICA HUMANOS FUNHUMANOS ONG por un valor total de **\$38.119.999,50** de los cuales el municipio aporta **\$34.654.545** y la Fundación aporta **\$3.465.454,50**, cuyo objeto fue “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO, PARA LA ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA Y JUEGOS INTERCOMUNALES EN EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÀ– DEPARTAMENTO DE BOYACA” se encontró lo siguiente:

- No se evidencia un análisis técnico y económico que soporte el valor estimado, simplemente se establecieron valores sin soporte, que son los mismos de las condiciones técnicas.
- Según cuadros de los estudios previos y el modificatorio a los mismos, los aportes serían en su totalidad por parte de la Fundación, situación que es incorrecta según lo descrito.
- En los estudios previos, ítem 2.2 condiciones técnicas se evidencia un aporte por parte del municipio por **\$37.400.000** y de la Fundación por **\$3.400.000**; así mismo, en el ítem 3.1 también nombrado condiciones técnicas se muestran los aportes así: municipio **\$34.654.545** y Fundación **\$3.465.454,50**, el cual es corregido mediante un modificatorio sin justificar el cambio de los valores, razón por la cual se establece fallas en la planeación.
- No hay evidencia de los soportes donde conste la entrega de la premiación, estímulos y reconocimientos a los beneficiarios.
- No se evidencian facturas o cuentas de cobro por parte de los árbitros (juzgamiento) ni de los demás productos, servicios o eventos como: grupos musicales, transporte, adecuaciones, hidratación y papelería y dispositivos tecnológicos.
- La justificación técnica para la adición de contratos no es suficiente, clara, ni se ajusta a las necesidades del contrato.
- Los valores que componen la adición no fueron sustentados previamente, además algunas de las actividades ya estaban cubiertas en el contrato inicial.
- Las planillas que se adjuntaron a los informes presentan tachones y enmendaduras.
- No se evidencia en que actividades se invertirá el aporte de la Fundación.
- Dentro del contrato se pactó la entrega de reglamentos los cuales no se evidenciaron en el expediente contractual.

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 27 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

- Se presentan recibos por concepto Donación Juegos Interjuntas municipio de Sotaquirá los cuales suman \$6.640.000, de los cuales no se especifica a que corresponden.
- En el adicional al Convenio se establecieron los valores que aportarían cada una de las entidades, los cuales son erróneos ya que el municipio asumiría \$1.500.000 y la Fundación \$16.500.000.

Una vez revisada la respuesta se determinó que no se presentó evidencia de los soportes donde conste la entrega de la premiación, estímulos y reconocimientos a los beneficiarios, no se evidencian facturas o cuentas de cobro por parte de los árbitros (juzgamiento) ni de los demás productos, servicios o eventos como: grupos musicales, transporte, adecuaciones, hidratación y papelería y dispositivos tecnológicos, la justificación técnica para la adición de contratos no es suficiente, clara, ni se ajusta a las necesidades del contrato, por lo tanto el valor de **\$49.654.545** aportado por el Municipio se considera detrimento. **Hallazgo No. 13 con incidencia Fiscal.**

-Convenio de Cooperación No. 023 de 2017, con la Fundación Social y Ecológica Humanos FUNHUMANOS ONG, cuyo objeto es la Organización Logística Integral para el XVI Concurso de Música Campesina; XVI Concurso Departamental de Danza “Sotaquirá Tierra del Folclor Boyacense”, Segundo Reinado Departamental Lácteo “Sotaquirá Paraíso Terrenal”, Festival Nacional Mariachi a desarrollarse en el municipio de Sotaquirá. Valor \$95.065.094, el valor aportado por el municipio de Sotaquirá es la suma de \$86.422.813 y la FUNHUMANOS ONG aporta la suma de \$8.642.281,30 Plazo de Ejecución tres (3) meses contados a partir de la fecha del Acta de Inicio. ADICIONADO en recursos así: Valor Adicionado municipio \$42.470.018. Valor adicionado Fundación \$ 4.247.001.

De este convenio 023 de 2017 se establecen las siguientes observaciones:

1. La fecha a página No. 62 de la carpeta del convenio está de 25 de mayo de 2017 y al final de la Cláusula DECIMA QUINTA perfeccionamiento y ejecución dice las partes acuerdan en firmar a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2017.
2. De fecha 26 de mayo de 2017 se delega supervisión y/o interventoría del Convenio No. 023 de 2017 al señor RAUL SALAMANCA Apoyo Secretaria de Turismo, al cual se le libra notificación personal, pero esta no contiene ni firma del notificado, ni constancia de que se le haya notificado.

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 28 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

3. El acta de inicio de fecha 10 de julio de 2017 y en la parte motiva del acta dice así: En el municipio de Sotaquirá a los Diez (10) días del mes de julio del año 2017 se reunieron YEFER ANDREY CASTILLO ZABALA en su calidad de representante legal de FUNDACIÓN SOCIAL Y ECOLOGICA HUMANOS ejecutor(a) del objeto: Servicios Logísticos para el primer encuentro de personas en situación de discapacidad del municipio de Sotaquirá y RAUL SALAMANCA SUAREZ como interventor designado por el Municipio de Sotaquirá, con el fin de suscribir el acta de iniciación para el desarrollo y ejecución del objeto de la referencia. Subrayado fuera de texto. Esta Acta no posee firma del Interventor(a)/Supervisor(a).
4. En la justificación técnica para Adición a los Contratos Convenio de Cooperación No. 023 de 2017 posee fecha (26) de mayo de 2017, y en el numeral Conveniencia y oportunidad del contrato a la letra dice: “Analizando la conveniencia de celebrar el adicional al contrato de obra pública como el aquí descrito, y conforme a la necesidad de adelantar las actividades relacionadas con el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura educativa y con la correspondientes apropiaciones presupuestales y demás exigencia legales, es viable, conveniente y oportuno adelantar la adición del convenio de cooperación No. 023 de 2017, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ACTIVIDAD FISICA Y JUEGOS INTERCOMUNALES EN EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA BOYACA “ y así satisfacer la necesidad aquí determinada. Subrayado fuera de texto No posee firma del Interventor(a)/Supervisor(a).
5. El formato de solicitud de Disponibilidad presupuestal de adición se requiere para adicional al convenio de cooperación No. 022, igualmente el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000467 de fecha 17/07/2017 por valor de \$42.470.018 se expide por concepto Adicional al Convenio de Cooperación 022 de 2017. Así mismo el Certificado de registro presupuestal No.2017000473 del 17/07/2017 por valor de \$42.470.018 se expide por concepto Adicional al Convenio de Cooperación 022 de 2017. Es decir, todo está expedido y registrado para el convenio 022 de 2017 y el convenio en mención es el 023 de 2017.
6. En el documento denominado adicional al Convenio de Cooperación No.023 de 2017, Celebrado entre...(.) dice hemos convenido adicionar el valor y garantías de ejecución respectivamente al contrato de la referencia, previa las siguientes consideraciones: 1. Que al momento de celebrar el contrato de obra se evidencia la necesidad de mayores cantidades y considerar ítems no previstos con el fin de garantizar el alcance del contrato. 2. Que por lo expuesto anteriormente se hace necesario modificar las cláusulas del orden

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL		
		INFORMES		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 29 de 107	
		Versión 0		
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL				

original en cuanto a su los y garantías Así: VALOR Y FORMA DE PAGO. - al valor del orden inicialmente celebrado se adiciona la suma de \$(46.717.019.80).

Por lo descrito en párrafos precedentes se advierte inconsistencias que sopesan tanto en la conformación del convenio como tal y a un más graves en la suscripción del adicional al convenio de cooperación No. 023 de 2017: Como primera instancia No se puede determinar cuál es el objeto del convenio que celebraron pues el convenio inicial describe: como objeto: La Organización Logística Integral para el XVI Concurso de Música Campesina; XVI Concurso Departamental de Danza “Sotaquirá Tierra del Folclor Boyacense”, Segundo Reinado Departamental Lácteo “Sotaquirá Paraíso Terrenal”, Festival Nacional Mariachi a desarrollarse en el municipio de Sotaquirá.

En el Acta de Inicio del Convenio se puntualiza como objeto: Servicios Logísticos para el primer encuentro de personas en situación de discapacidad del municipio de Sotaquirá.

En cuanto a la justificación técnica de conveniencia y oportunidad para adicionar el Convenio de Cooperación No. 023 de 2017 el análisis se efectúa para un contrato de obra pública conforme a la necesidad de adelantar las actividades relacionadas con el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura educativa y finalizan en el mismo estudio con otro objeto diferente donde determinan que es viable, conveniente y oportuno adelantar la adición del convenio de cooperación No. 023 de 2017, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos administrativos y de apoyo para la organización y logística de los eventos deportivos, recreativos y de actividad física y juegos intercomunales en el municipio de Sotaquirá Boyacá. Igualmente, en el documento denominado adicional al Convenio de Cooperación No.023 de 2017, Celebrado entre...(.) dice hemos convenido adicionar el valor y garantías de ejecución respectivamente al contrato de la referencia, previa las siguientes consideraciones: 1. Que al momento de celebrar el contrato de obra se evidencia la necesidad de mayores cantidades y considerar ítems no previstos con el fin de garantizar el alcance del contrato.

De esta manera no se avizora cual fue realmente el objeto del convenio, es decir no se determina que fue lo que el municipio contrató, tampoco el motivo del adicional al convenio pues esta adición no se encuentra justificada y mucho menos cuando describen hemos convenido adicionar el valor y garantías de ejecución respectivamente al contrato de la referencia, previa las siguientes consideraciones: 1. Que al momento de celebrar el contrato de obra se evidencia la necesidad de mayores cantidades y considerar ítems no previstos con el fin de garantizar el

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 30 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

alcance del contrato. Al respecto se debe aclarar en esta clase de convenios, cuales son las mayores cantidades de obra y los ítems no previstos y justificarlos.

De otra parte, en cuanto al adicional del convenio tanto la solicitud de Disponibilidad presupuestal de adición, como el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2017000467 de fecha 17/07/2017 por valor de \$42.470.018, así mismo el Certificado de Registro Presupuestal No. 2017000473 del 17/07/2017 por valor de \$42.470.018 se expiden por concepto Adicional al Convenio de Cooperación 022 de 2017. Es decir, estos no corresponden al Convenio en mención No. 023 de 2017, por lo tanto, no se ordenaron recursos para la ejecución de esta adición, pues no fue perfeccionada con el correspondiente Registro Presupuestal, como lo demanda el artículo 71 del Decreto 111 de 1996.

Dada la respuesta y teniendo en cuenta que el Convenio de Cooperación No. 023 de 2017, con la Fundación Social y Ecológica Humanos FUNHUMANOS ONG, cuyo objeto es la Organización Logística Integral para el XVI Concurso de Música Campesina; XVI Concurso Departamental de Danza “Sotaquirá Tierra del Folclor Boyacense”, Segundo Reinado Departamental Lácteo “Sotaquirá Paraíso Terrenal”, Festival Nacional Mariachi a desarrollarse en el municipio de Sotaquirá. Valor \$95.065.094, el valor aportado por el municipio de Sotaquirá es la suma de \$86.422.813 y la FUNHUMANOS ONG aporta la suma de \$8.642.281,30 Plazo de Ejecución tres (3) meses contados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

De este convenio 023 de 2017 se restablecen la observación del numeral No 1 la cual queda así: La fecha de perfeccionamiento y ejecución y de la cual acuerdan las partes firmar es a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2017, esta sería la fecha de firma del convenio. En cuanto a las inconsistencias y falta de firmas en los documentos tanto en actas como en las notificaciones contempladas en los numerales 2 y 3 se ratifican y se configura Hallazgo Administrativo.

En cuanto a la adición en recursos al Convenio de Cooperación No. 023 de 2017, con la Fundación Social y Ecológica Humanos FUNHUMANOS ONG, cuyo objeto es la Organización Logística Integral para el XVI Concurso de Música Campesina; XVI Concurso Departamental de Danza “Sotaquirá Tierra del Folclor Boyacense”, Segundo Reinado Departamental Lácteo “Sotaquirá Paraíso Terrenal”, Festival Nacional Mariachi a desarrollarse en el municipio de Sotaquirá: Valor Adicionado municipio \$42.470.018. Valor adicionado Fundación \$ 4.247.001. Documento que presenta las siguientes inconsistencias.

1. En la justificación técnica para Adición a los Contratos Convenio de Cooperación No. 023 de 2017 posee fecha (26) de mayo de 2017, y en el numeral Conveniencia y

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 31 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

oportunidad del contrato a la letra dice: “Analizando la conveniencia de celebrar el adicional al contrato de obra pública como el aquí descrito, y conforme a la necesidad de adelantar las actividades relacionadas con el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura educativa y con la correspondientes apropiaciones presupuestales y demás exigencia legales, es viable, conveniente y oportuno adelantar la adición del convenio de cooperación No. 023 de 2017, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ACTIVIDAD FISICA Y JUEGOS INTERCOMUNALES EN EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA BOYACA “y así satisfacer la necesidad aquí determinada. Subrayado fuera de texto No posee firma del Interventor(a)/Supervisor(a).

2. El formato de solicitud de Disponibilidad presupuestal de adición se requiere para adicional al convenio de cooperación No. 022, igualmente el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000467 de fecha 17/07/2017 por valor de \$42.470.018 se expide por concepto Adicional al Convenio de Cooperación 022 de 2017. Así mismo el Certificado de registro presupuestal No.2017000473 del 17/07/2017 por valor de \$42.470.018 se expide por concepto Adicional al Convenio de Cooperación 022 de 2017. Es decir, todo está expedido y registrado para el convenio 022 de 2017 y el convenio en mención es el 023 de 2017.
3. En el documento denominado adicional al Convenio de Cooperación No.023 de 2017, Celebrado entre...(.) dice hemos convenido adicionar el valor y garantías de ejecución respectivamente al contrato de la referencia, previa las siguientes consideraciones: 1. Que al momento de celebrar el contrato de obra se evidencia la necesidad de mayores cantidades y considerar ítems no previstos con el fin de garantizar el alcance del contrato. 2. Que por lo expuesto anteriormente se hace necesario modificar las cláusulas del orden original en cuanto a su los y garantías Así: VALOR Y FORMA DE PAGO. - al valor del orden inicialmente celebrado se adiciona la suma de \$(46.717.019.80).

Por lo descrito en párrafos precedentes se advierte inconsistencias que sopesan en la suscripción del adicional al convenio de cooperación No. 023 de 2017 así:

En cuanto a la justificación técnica de conveniencia y oportunidad para adicionar el Convenio de Cooperación No. 023 de 2017 el análisis se efectúa para un contrato de obra pública conforme a la necesidad de adelantar las actividades relacionadas con el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura educativa y finalizan en el mismo estudio con otro objeto diferente donde determinan que es viable,

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 32 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

conveniente y oportuno adelantar la adición del convenio de cooperación No. 023 de 2017, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos administrativos y de apoyo para la organización y logística de los eventos deportivos, recreativos y de actividad física y juegos intercomunales en el municipio de Sotaquirá Boyacá. Igualmente, en el documento denominado adicional al Convenio de Cooperación No.023 de 2017, Celebrado entre...(.) dice hemos convenido adicionar el valor y garantías de ejecución respectivamente al contrato de la referencia, previa las siguientes consideraciones: 1. Que al momento de celebrar el contrato de obra se evidencia la necesidad de mayores cantidades y considerar ítems no previstos con el fin de garantizar el alcance del contrato.

De esta manera no se avizora cual fue realmente el objeto del convenio, es decir no se determina que fue lo que el municipio contrató, tampoco el motivo del adicional al convenio pues esta adición no se encuentra justificada y mucho menos cuando describen hemos convenido adicionar el valor y garantías de ejecución respectivamente al contrato de la referencia, previa las siguientes consideraciones: 1. Que al momento de celebrar el contrato de obra se evidencia la necesidad de mayores cantidades y considerar ítems no previstos con el fin de garantizar el alcance del contrato. Al respecto se debe aclarar en esta clase de convenios, cuales son las mayores cantidades de obra y los ítems no previstos y justificarlos.

De otra parte, la solicitud de Disponibilidad presupuestal de adición, como el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2017000467 de fecha 17/07/2017 por valor de \$42.470.018, así mismo el Certificado de Registro Presupuestal No.2017000473 del 17/07/2017 por valor de \$42.470.018 se expiden por concepto Adicional al Convenio de Cooperación 022 de 2017. Es decir, estos no corresponden al Convenio en mención No. 023 de 2017, por lo tanto, no se reconocieron recursos para la ejecución de esta adicción, pues no fue perfeccionada con el correspondiente Registro Presupuestal, como lo demanda el artículo 71 del Decreto 111 de 1996.

Al respecto la justificación a la adición presupuestal al convenio no son válidas en razón a que no se establece cual fue la motivación para adicionar el valor del convenio, tampoco detallan cuales son las actividades o necesidades que van a cubrir con esta adicción solo se limitan en la justificación técnica “Que al momento de celebrar el contrato de obra se evidencia la necesidad de mayores cantidades y considerar ítems no previstos con el fin de garantizar el alcance del contrato”, como se describe anteriormente, justificación insostenible y mal vista en este caso. Al respecto en el escrito de controversia no se manifiesta nada en relación, no contestaron, ni dieron ninguna explicación en razón, ni se aporta prueba válida para demostrar la necesidad de la adición. Tampoco se presenta sustento probatorio

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 33 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

que permita avizorar que se presentó una situación excepcional o que haya habido necesidad o faltante de recursos para cubrir las actividades relacionadas. Además, con el agravante de que tanto la solicitud de Disponibilidad presupuestal de adición, como el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2017000467 de fecha 17/07/2017 por valor de \$42.470.018, así mismo el Certificado de Registro Presupuestal No.2017000473 del 17/07/2017 por valor de \$42.470.018 se expiden por concepto Adicional al Convenio de Cooperación 022 de 2017. Es decir, estos no corresponden al Convenio en mención No. 023 de 2017, por lo tanto, no se ordenaron recursos para la ejecución de esta adición, pues no fue perfeccionada con el correspondiente Registro Presupuestal, como lo demanda el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. **Por lo tanto, se ratifica la observación en cuanto a la adición por valor de \$42.470.018. Hallazgo No.14 con Alcance Fiscal.**

- Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 020 de enero 20 de 2017, celebrado entre el municipio de Sotaquirá y JUAN PABLO LOPEZ MELENDEZ, cuyo objeto: Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión para la formulación del PLAN DE TURISMO Y CULTURA como la coordinación de las diversas actividades encaminadas a fortalecer el sector turismo siendo enlace y director entre las diversas entidades y el Municipio para la ejecución de programas y proyectos, en el marco de la formulación y ejecución proyectos de beneficio común y para la promoción del turismo del municipio de Sotaquirá; Valor \$26.400.000. Plazo 11 meses, fecha de inicio 21 de enero de 2017, fecha de terminación 21 de diciembre de 2017. Supervisor del Contrato Julián Eduardo Santoyo Cáceres, Secretario General y de Gobierno Municipal.

Al revisar los documentos del contrato, actas de seguimiento y recibo a satisfacción y los informes de actividades del contratista los cuales están avalados por el Supervisor del contrato, no se evidencia el cumplimiento total del objeto del mismo, en cuanto que lo fundamental en este contrato es la formulación del Plan de Turismo y Cultura del municipio de Sotaquirá documento este que no se ha implementado ni fue presentado como soporte en la ejecución del contrato. Es de anotar que este contrato fue terminado y liquidado por mutuo acuerdo a los 30 días del mes de octubre de 2017, pero igualmente fue ejecutado y cancelado hasta la fecha en mención.

Dada la respuesta donde propugnan “se establece que a pesar que el objeto es puntual al indicar que es apoyo a la formulación de proyectos, los mismos ya están establecidos en el Plan de Desarrollo del Municipio y que en las actividades que el contratista desarrolló, realizó seguimiento a dicho plan”. No desvirtúa lo observado, por lo tanto **No se acepta**, puesto que el objeto del contrato en mención es muy puntual y a la letra dice: Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión para la

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 34 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

formulación del **PLAN DE TURISMO Y CULTURA** como la coordinación de las diversas actividades encaminadas a fortalecer el sector turismo siendo enlace y director entre las diversas entidades y el Municipio para la ejecución de programas y proyectos, en el marco de la formulación y ejecución proyectos de beneficio común y para la promoción del turismo del municipio de Sotaquirá.

Al revisar los documentos del contrato, actas de seguimiento y recibo a satisfacción y los informes de actividades del contratista los cuales están avalados por el Supervisor del contrato, no se evidencia el cumplimiento total del objeto del mismo, en cuanto que lo fundamental en este contrato es la formulación del Plan de Turismo y Cultura del municipio de Sotaquirá documento este que no se ha implementado ni fue presentado como soporte en la ejecución del contrato. Por lo tanto, en la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 020 de enero 20 de 2017, celebrado entre el Municipio de Sotaquirá y JUAN PABLO LOPEZ MELENDEZ, no se dio cumplimiento al objeto contractual. **Hallazgo No.15 con Alcance Fiscal**

-Igualmente, con el mismo objeto de implementación del PLAN DE TURISMO Y CULTURA del municipio de Sotaquirá, se ejecutó el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 021 de enero 20 de 2017, celebrado entre el municipio de Sotaquirá y HAYDER ROLANDO AVILA RODRIGUEZ, cuyo objeto: *Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión en el manejo de las relaciones interinstitucionales y recolección de información para el diagnóstico e implementación del PLAN DE TURISMO Y CULTURA en el municipio de Sotaquirá*; Valor \$24.000.000. Plazo 11 meses, fecha de inicio 21 de enero de 2017, fecha de terminación 21 de diciembre de 2017. Supervisor del Contrato Julián Eduardo Santoyo Cáceres, Secretario General y de Gobierno Municipal; en el cual tampoco en los documentos del contrato, actas de seguimiento y recibo a satisfacción y los informes de actividades del contratista avalados por el Supervisor, no se evidencia el cumplimiento del objeto del mismo, en cuanto que lo fundamental en este contrato es la recolección de información para el diagnóstico e implementación del PLAN DE TURISMO Y CULTURA en el municipio de Sotaquirá; documento este que no se ha implementado ni fue presentado como soporte en la ejecución del contrato.

La respuesta No desvirtúa lo observado, por lo tanto, **No se acepta, sin embargo, en este contrato las condiciones cambian ya que en este caso** el objeto es la *Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión en el manejo de las relaciones interinstitucionales y recolección de información para el diagnóstico del PLAN DE TURISMO Y CULTURA en el municipio de Sotaquirá*, pero no enuncian que para la formulación e implementación del PLAN DE TURISMO Y CULTURA, como se indica en el contrato No. 020 de enero 20 de 2017. Al respecto de este contrato se objeta

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 35 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

que las funciones de supervisión de los contratos de prestación de servicios, se asignan a diferentes funcionarios de la administración Municipal, estos es a los funcionarios a cargo de la dependencia donde se va a ejecutar el servicio contratado, no dejan evidencia de los seguimientos realizados en forma detallada de las actividades adelantadas por el contratista, pues se diligencia en formatos los datos del objeto contractual y se describe que la actividad fue realizado con un “SI CUMPLE”, , sin mostrar la realidad sobre la ejecución del contrato, por lo que la acción del contratista queda totalmente desprovista de control por parte de la administración. La forma de las supervisiones realizadas y generan dudas sobre el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la calidad del mismo. Por lo tanto, se configura **Hallazgo No.16.**

-Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 036 de febrero 18 de 2017, celebrado entre el municipio de Sotaquirá y JUAN PABLO LOPEZ MELENDEZ, cuyo objeto: Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión en la capacitación de comerciantes dentro del PROGRAMA DE TURISMO del municipio de Sotaquirá; Valor \$1.070.000. Plazo 8 días, fecha de inicio 18 de febrero de 2017, fecha de terminación 25 de febrero de 2017. Supervisor del Contrato Johana Andrea López Zipa.

En este contrato en el Acta de inicio, Acta de Recibo a Satisfacción y Acta de Liquidación están enunciadas a nombre del contrato No. 106 de 2017 y se encuentran repisadas en el número y en el acta de inicio en la parte de obligaciones y compromisos señala “de acuerdo a la cláusula Decima Primera del contrato de Prestación de Servicios No. 106 de 2017”, Es decir que no es claro a que contrato le están efectuando estas operaciones.

Dada la respuesta donde fundamentan “**si** bien es cierto en las actas por un error de forma por el copia y pegue y el manejo de los formatos que son estándar se quedó esa afirmación errónea en determinación del contrato es solo de forma pero en ningún momento entorpecieron el normal desarrollo y ejecución total del contrato”. Al respecto se entiende que, si es un error por la copia y pegue, pero un error muy reiterado y de mucha costumbre en los funcionarios de la Administración del municipio. **Hallazgo No.17.**

-Los contratos Nos 023 y 050 de 2017 suscritos con GILDARDO VELANDIA NOVOA, los cuales se relacionan a continuación:

Contratos Nos. 023 fecha enero 13 de 2018 para Prestación de Servicios Profesionales a la Oficina Asesora de Planeación y Secretaria Técnica del Órgano

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL		
		INFORMES		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 36 de 107	
		Versión 0		
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL				

Colegiado de Administración y Decisión en la Formulación de Proyectos Tendientes a Fortalecer el Banco de Programas y Proyectos Municipal, así como Brindar Orientación Técnica y Acompañamiento en las Sesiones del OCAD- Sotaquirá, suscrito con NESTOR GILDARDO VELANDIA NOVOA, Valor 32.000.000. CDP Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2018000067, rubro presupuestal 2630201 Fortalecimiento Oficina de Planeación. Plazo Once (11) meses, Supervisor del contrato Heliana Margoth Castellanos Pinilla Jefe Oficina Asesora de Planeación y Obras Públicas

Contrato No. 050 de enero 20 de 2018 Prestación de Servicios Profesionales para el fortalecimiento de la Oficina Asesora de Planeación y Obras Públicas del municipio de Sotaquirá en el cargue y actualización de la información necesaria para el monitoreo, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías –SGR- en los aplicativos dispuestos por el Departamento Nacional de Planeación –DNP, suscrito con NESTOR GILDARDO VELANDIA NOVOA, Valor 33.003.357, rubro presupuestal 2630201 Fortalecimiento Oficina de Planeación. Plazo Once (11) meses, Supervisor del contrato Heliana Margoth Castellanos Pinilla Jefe Oficina Asesora de Planeación y Obras Públicas. Estos contratos a la fecha de la auditoria se encuentran en ejecución.

De los contratos anteriores se evidencia el fraccionamiento consistente en la celebración de varios contratos que, por la estrecha relación entre sus objetos, bien podrían haber hecho parte de un único acuerdo, y comúnmente es utilizada para eludir los procedimientos de selección de contratistas. En otras palabras, el fraccionamiento se presenta cuando se quebranta y se divide la unidad natural del objeto, con desconocimiento de que desde la óptica económica sería más eficiente para la entidad la celebración de un solo contrato. Si bien se trata de un comportamiento que no se encuentra expresamente prohibido por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contradice abiertamente “la regla contenida en el numeral 8º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, según la cual las autoridades no actuarán con desviación o abuso del poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley, y al propio tiempo les prohíbe eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en dicho estatuto” (Consejo de Estado. Sección Tercera. Radicación número: 25000-23-26-000-1995-00867-01(17767). Sentencia del 31 de enero de 2011. Consejera Ponente: Olga Melida Valle De La Hoz).

La selección objetiva es un deber -regla de conducta- en la actividad contractual, un principio que orienta los procesos de selección tanto de licitación pública como de contratación directa, y un fin pues apunta a un resultado, el cual es, la escogencia de la oferta más ventajosa para los intereses colectivos perseguidos con la contratación.

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 37 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

La respuesta no desvirtúa lo observado y no es cierto que los contratos Nos. 023 y 050 de 2018 tienen objetos y actividades diferentes, toda vez que ambos están direccionados a la oficina Asesora de Planeación y bien podrían haber hecho parte de un único acuerdo, ya que, el primero está direccionado a la formulación de proyectos de inversión, así como Brindar Orientación Técnica y Acompañamiento en las Sesiones del OCAD y el segundo al cargue y actualización de la información necesaria en el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control, Evaluación y Cierre de recursos SGR, los cuales presentan estrecha relación entre sus objetos, pues ambos objetos conciernen al Sistema General de Regalías y los recursos corresponden al rubro presupuestal 2630201 Fortalecimiento Oficina de Planeación del SGR. Por lo tanto, no se acepta la respuesta y se configura **Hallazgo No. 18 con alcance disciplinario**.

-Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 022 de enero 20 de 2017, celebrado entre el municipio de Sotaquirá y SERGIO EDUARDO MAYORGA MEDINA, cuyo objeto: Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión en el Área de Comunicaciones y Prensa de la Administración Municipal de Sotaquirá, Valor \$19.200.000. Plazo 11 meses, fecha de inicio 21 de enero de 2017, fecha de terminación 21 de diciembre de 2017. Supervisor del Contrato Julián Eduardo Santoyo Cáceres, Secretario General y de Gobierno Municipal.

Este contrato es improcedente, ya que en el municipio de Sotaquirá no existe Área de comunicaciones y Prensa dentro de la Estructura Orgánica Oficial de la Administración Municipal.

En los estudios previos en la parte de la justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 5 y Artículo 2.2.1.2.1.4.8) describen “Se considera que no existe pluralidad de oferentes en el mercado para suplir la necesidad para la formulación del plan de turismo y cultura del municipio de Sotaquirá y todas las actividades relacionadas con temas de emprendimiento en cuanto al factor turismo”. Justificación esta que no corresponde al objeto del contrato en mención No. 022 de enero 20 de 2017. Partiendo de este punto existen inconsistencias de edición en el texto de estudios previos.

De otra parte, la oferta que adjuntan al contrato es para la realización de un Manual de Información y Comunicación, e implementación de un Plan de Medios para la Alcaldía que pretende mejorar la comunicación e imagen de la administración Municipal ante la comunidad local, regional y nacional, llevando de manera

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL		
		INFORMES		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 38 de 107	
		Versión 0		
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL				

transparente, eficiente y eficaz toda la información sobre los programas, gestiones y logros obtenidos. Pero ni en el objeto del contrato, ni en la CLAUSULA DECIMA. - PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, no se estipula realización de un Manual de Información y Comunicación, e implementación de un Plan de Medios para la Alcaldía. Por lo tanto, esta no es la oferta favorable, ni la cual se debía aceptar o adjuntar presentándose incumplimiento (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 5 y Artículo 2.2.1.2.1.4.8).

Siguiendo con el desarrollo o ejecución del contrato No. 022 de enero 20 de 2017, se legaliza acta de inicio el 21 de enero de 2017, se anexa Acta de Seguimiento y Recibo a Satisfacción correspondiente al periodo de pago de enero 21 a febrero 21 de 2017 y firmada por el Supervisor y el Contratista. Con fecha 9 de marzo de 2017 se cursa nota del Supervisor del contrato al Alcalde municipal donde se informa novedades que se han presentado en la ejecución y que podrían constituirse en posible incumplimiento de las obligaciones del contratista. Con fecha 21 de marzo de 2017 se oficia al Contratista para notificarle: Requerimiento por incumplimiento de sus obligaciones contractuales donde se deja constancia de que el contratista se negó a recibir el requerimiento, igualmente existen constancias de los días 22, 23 y 24 de marzo de 2017. Seguidamente anexan con fecha 27 de marzo Informe No. II del Supervisor del contrato dirigido al Alcalde Municipal donde se puntualiza los hechos y obligaciones incumplidas en que se funda el posible incumplimiento del contrato.

De esta misma fecha 27 de marzo de 2017 se suscribe el Acta No. 1 con el propósito de determinar si el señor Sergio Eduardo Mayorga Medina incumplió el contrato No. 022 del 20 de enero de 2017. En el Acta consta que siendo las 10:30 A.M se constituyeron en Audiencia Pública a la que se refiere el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 de imposición de sanciones o declaratoria de incumplimiento del contrato de prestación de servicios No. 022 del 20 de enero de 2017 suscrito entre el Municipio de Sotaquirá y el señor Sergio Eduardo Mayorga Medina, cuyo objeto es la prestación de servicios de apoyo a la gestión del área de comunicación y prensa de la Administración Municipal de Sotaquirá, para tal efecto preside la diligencia el Alcalde Municipal Luis Felipe Higuera Robles y en la cual participa el Secretario General de Gobierno Julián Eduardo Santoyo Cáceres, en su condición de supervisor del contrato. Se deja constancia que esperado un plazo prudencial para que se presentara el señor Sergio Eduardo Mayorga Medina sin que asistiera a la diligencia que previamente se le había notificado, y de la cual tenía conocimiento. En el Acta No.1 se describen los ANTECEDENTES, OBLIGACIONES POSIBLEMENTE INCUMPLIDAS, NORMAS POSIBLEMENTE TRANSGREDIDAS, CONSIDERACIONES PARA DECIDIR. De lo cual deciden “Así las cosas, que puede advertirse que el señor Sergio Eduardo Mayorga Medina, incurrió en un

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 39 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

incumplimiento grave y sistemático de las obligaciones del contrato, ya que tal como quedó evidenciado, en la totalidad de eventos que ha organizado el Municipio su desempeño ha sido bastante deficiente o no se ha dado por la condiciones de embriaguez en la que se presenta, sumado a que incumplió con la entrega de dos videos institucionales que debían ser entregados en eventos que solo se celebran una vez al año y carece de pericia para manejar los equipos de sonido, a pesar de haberse comprometido a tal labor y de que allego documento que acreditan formación en tales actividades “.

“Por lo tanto, de acuerdo con las pruebas obrantes dentro de la presente actuación se encuentra plenamente demostrado que el señor Sergio Eduardo Mayorga Medina incumplió de manera grave el contrato de prestación de servicios No. 022 de enero de 2017, por lo que se dará por terminado y se ordenará su liquidación”. Mediante Resolución No. 038 de marzo 27 de 2017 fue terminado unilateralmente este contrato estatal que en su parte del RESUELVE deciden: “Terminar unilateralmente el contrato de Prestación de servicios No. 022 de 2017, Una vez firme el acto administrativo, procédase, a la liquidación del contrato y al traslado de los recursos liberados de acuerdo al acta de liquidación, notificándose a Tesorería para cancelar el RP No. 2017000050, y comunicar esta decisión al contratista advirtiéndole que contra la misma solo procede recurso de Reposición y notificación por vía electrónica al correo suministrado por el contratista en la hoja de vida de la Función pública”.

Es de advertir que en esta Acta No. 001 erróneamente se indica que la Cláusula Cuarta del contrato de prestación de servicios No. 022 de 2017 señala que el contratista se compromete para con la administración a cumplir el objeto del presente contrato, ejecutando las siguientes obligaciones específicas (...) y Al revisar el contrato en mención la cláusula que indica estas obligaciones es la **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, lo cual le quita seriedad al asunto.

El Acta de Liquidación Unilateral de fecha 31 de marzo de 2017 firmada por el Alcalde y el Secretario General y de Gobierno como Supervisor del contrato y ostenta la parte de consideraciones.

El contrato se liquida conforme al siguiente balance:

Cuadro No 6

DESCRIPCION	VALOR \$
VALOR TOTAL DELCONTRATO	19.200.000
Valor ejecutado del 21 de enero de 2017 al 21 de febrero de 2017	1.745.454
Valor por cancelar conforme con la presente liquidación	1.745.454

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 40 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

del 21 de Febrero al 21 de marzo de 2017	
VALOR SIN EJECUTAR A LIBERAR	15.709.092

De esta liquidación se solicita Certificar que pagos se efectuaron al contratista determinando fecha, orden de pago, valor y anexar las copias del Certificado de Registro Presupuestal y de los egresos con todos sus soportes.

Además, se debe indicar si se hizo efectiva la Cláusula DECIMA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA. Que dice “En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad administrativa. EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del contratista”.

La Administración Municipal de Sotaquirá debe totalizar, cuantificar los daños ocasionados o pérdidas, que sobrellevó el Municipio en el marco de la ejecución del contrato No. 022 de enero 20 de 2017 presentarlas a este ente de control, las cuales son señaladas y descritas por el Secretario General y de Gobierno en calidad de supervisor del contrato en los informes presentados y las cuales llevaron a tipificar el incumplimiento del contrato, realizadas los días 4 de febrero en el Reinado Campesino en el cual el señor Sergio Eduardo Mayorga Medina fue encargado como maestro de ceremonia y *“por la mala manipulación los equipos de la Alcaldía Municipal se fundieron y quedaron inservibles”*. *“Igualmente, con ocasión del día de la mujer el 8 de marzo como maestro de ceremonia y encargado de la manipulación del sonido al momento de la ceremonia y en la presentación del grupo de Mariachis como sorpresa al día de la mujer de manera intempestiva cortó el sonido por mala manipulación a la mitad de la presentación entorpeciendo la presentación que se tenía prevista y la cual ocasiono gastos como los pagos del grupo musical, entre otros. Los gastos que incurrió el Municipio de Sotaquirá por concepto de insumos para la producción y edición del video institucional del municipio de Sotaquirá para ser presentado en la Vitrina Turística ANATO. Igualmente, el valor del contenido visual, fotográfico e impreso que el Municipio le entrego al contratista para la elaboración del video sobre la historia del Municipio y que la imagen de la campaña sería “Corcelito” Trabajos estos que no fueron presentados ostentando incumplimiento del contrato.*

Dada la respuesta en relación al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 022 de enero 20 de 2017, celebrado entre el municipio de Sotaquirá y SERGIO EDUARDO MAYORGA MEDINA, cuyo objeto: Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión en el Área de Comunicaciones y Prensa de la Administración Municipal de Sotaquirá, me permito indicar que en primera medida se realizó un

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 41 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

objeto contractual lo más parecido a la necesidad del servicio. Al respecto se disiente en cuanto que la afirmación puesto que el objeto contractual debe ser claro, preciso, conciso y no lo más parecido a la necesidad del servicio, y el objeto que contrataron fue Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión en el Área de Comunicaciones y Prensa de la Administración Municipal de Sotaquirá y en el Organigrama del municipio de Sotaquirá no existe esta área en mención.

En cuanto a que, por error en la digitación y el almacenamiento de los documentos en la memoria del computador, no fueron guardados los cambios realizados en los estudios previos, por lo que generó que se presentara la justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable de otro contrato, así como lo descrito en el Acta de terminación unilateral del contrato, sin que esto afecte la seriedad del acto administrativo, igualmente se disiente puesto que un error se comete, pero en estos actos administrativos que son objeto de impugnación se debe tener especial cuidado y verificar antes del perfeccionamiento del contrato.

Es de conocimiento la terminación unilateral del contrato en mención y de la liquidación por terminación unilateral el mismo, de donde se desprende que el municipio de Sotaquirá pago al contratista el valor de \$3.490.908 mediante egresos Nos 2017000112, 2017000298 de fechas 20 de febrero y 24 de abril de 2017 respectivamente.

Al respecto se cuestiona estos pagos efectuados por parte del municipio sin que se hubiera hecho efectiva la Cláusula DECIMA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA. Que dice “En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad administrativa. EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del contratista”.

Igualmente La Administración Municipal de Sotaquirá no totalizo, cuantifico los daños ocasionados o pérdidas, que sobrellevó el Municipio en el marco de la ejecución del contrato No. 022 de enero 20 de 2017 las cuales son señaladas y descritas por el Secretario General y de Gobierno en calidad de supervisor del contrato en los informes presentados y las cuales llevaron a tipificar el incumplimiento del contrato, realizadas los días 4 de febrero en el Reinado Campesino en el cual el señor Sergio Eduardo Mayorga Medina fue encargado como maestro de ceremonia y “*por la mala manipulación los equipos de la Alcaldía Municipal se fundieron y quedaron inservibles*”. “*Igualmente, con ocasión del día de la mujer el 8 de marzo como maestro de ceremonia y encargado de la manipulación del sonido al momento de la ceremonia y en la presentación del grupo de Mariachis como sorpresa al día de la*

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 42 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

mujer de manera intempestiva cortó el sonido por mala manipulación a la mitad de la presentación entorpeciendo la presentación que se tenía prevista y la cual ocasiono gastos como los pagos del grupo musical, entre otros. Los gastos que incurrió el Municipio de Sotaquirá por concepto de insumos para la producción y edición del video institucional del municipio de Sotaquirá para ser presentado en la Vitrina Turística ANATO. Igualmente, el valor del contenido visual, fotográfico e impreso que el Municipio le entrego al contratista para la elaboración del video sobre la historia del Municipio y que la imagen de la campaña seria “Corcelito” Trabajos estos que no fueron presentados ostentando incumplimiento del contrato.

Por todo lo anterior se **configura Hallazgo No.19 con alcance fiscal** por \$3.490.908 valor sufragado en la liquidación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 022 de enero 20 de 2017, celebrado entre el municipio de Sotaquirá y SERGIO EDUARDO MAYORGA MEDINA, cuyo objeto: Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión en el Área de Comunicaciones y Prensa de la Administración Municipal de Sotaquirá. Esto sin tener en cuenta decisión judicial al respecto, la cual anotan en la respuesta.

-El Municipio de Sotaquirá en la vigencia 2017 para atender todos los requerimientos de las actividades operativas del transporte adquirió cinco (5) vehículos de denominación busetas de marca Renault de tipo especial para ponerlas al servicio de la comunidad y de la administración municipal y para ello celebro los siguientes contratos cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE VEHÍCULO OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOTAQUIRÁ, como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro No 7

No Contrato	Objeto	Beneficiario	Valor \$	Plazo	Supervisor
CPS No. 073-17/072017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE VEHICULO OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOTAQUIA	JOSE PARMENIO FONSECA HIGUERA	2.000.0000	DOS MESES (A partir del acta de inicio) 17/07/2017 AL 17/09/2017	JULIAN EDUARDO SANTOYO CACERES
ADICION 001 14/092017 CPS No. 073	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE VEHICULO OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOTAQUIA	JOSE PARMENIO FONSECA HIGUERA	1.000.000	UN MES (A partir vencimiento del plazo inicial)17/09/2017AL17/10/2017	JULIAN EDUARDO SANTOYO CACERES
CPS No. 096-18/102017	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE VEHICULO OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOTAQUIA	JOSE PARMENIO FONSECA HIGUERA	1.000.000	UN MES (A partir del acta de inicio)18/10/2017 AL 18/11/2017	JULIAN EDUARDO SANTOYO CACERES
CPS No. 105-18/11/72017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE VEHICULO OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOTAQUIA	JOSE PARMENIO FONSECA HIGUERA	1.400.000	UN MES Y DOCE DIAS (A partir del acta de inicio)18/11/2017 AL 30/12/2017	JULIAN EDUARDO SANTOYO CACERES
CPS No. 074-17/072017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE VEHICULO OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOTAQUIA	NELSON ANDRES PIRE GALAN	2.000.000	DOS MESES (A partir del acta de inicio) 17/07/2017 AL 17/09/2017	JULIAN EDUARDO SANTOYO CACERES
ADICION 001	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE VEHICULO OFICIAL	NELSON ANDRES PIRE GALAN	1.000.000	UN MES (A partir vencimiento del plazo)	JULIAN EDUARDO

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 43 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

14/092017 CPS No. 074	DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOTAQUIA			inicial)17/09/2017 AL 17/10/2017	SANTOYO CACERES
CPS No. 097- 18/10/2017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE VEHICULO OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOTAQUIA	NELSON ANDRES PIRE GALAN	1.000.000	UN MES (A partir del acta de inicio) 18/10/2017 AL 18/11/2017	JULIAN EDUARDO SANTOYO CACERES
CPS No. 106- 18/11/2017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE VEHICULO OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOTAQUIA	JORGE ENRIQUE REYES ALVARADO	1.400.000	UN MES Y DOCE DIAS (A partir del acta de inicio 18/11/2017 AL 30/12/2017	UN MES Y DOCE DIAS (A partir del acta de inicio
CPS No. 066- 04/072017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE VEHICULO OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOTAQUIA	DIKEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ	2.000.000	DOS MESES (A partir del acta de inicio)04/07/2017 AL 04/09/2017	JULIAN EDUARDO SANTOYO CACERES
ADICION 001 04/092017 CPS No. 066	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE VEHICULO OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOTAQUIA	DIKEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ	1.000.000	UN MES (A partir vencimiento del plazo inicial) 04/09/2017 AL 04/10/2017	JULIAN EDUARDO SANTOYO CACERES
CPS No. 092- 05/102017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE VEHICULO OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOTAQUIA	DIKEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ	1.000.000	UN MES (A partir del acta de inicio) 06/10/2017 AL 04/11/2017	JULIAN EDUARDO SANTOYO CACERES
CPS No. 102- 07/112017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE VEHICULO OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOTAQUIA	DIKEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ	1.766.666	UN MES Y 23 DIAS (A partir del acta de inicio) 07/11/2017 AL30/12/2017	JULIAN EDUARDO SANTOYO CACERES
CPS No. 067 04/072017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE VEHICULO OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOTAQUIA	JIMMYALEXANDER LOPEZ GARCIA	2.000.0000	DOS MESES (A partir del acta de inicio) 04/07/2017 AL 04/09/2017	JULIAN EDUARDO SANTOYO CACERES
ADICION 001 04/092017 CPS No. 067	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE VEHICULO OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOTAQUIA	JIMMYALEXANDER LOPEZ GARCIA	1.000.000	UN MES (A partir vencimiento del plazo inicial) 04/09/2017 AL 04/10/2017	JULIAN EDUARDO SANTOYO CACERES
CPS No. 093 05/102017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE VEHICULO OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOTAQUIA	JIMMYALEXANDER LOPEZ GARCIA	1.000.0000	UN MES (A partir del acta de inicio) 06/10/2017 AL 06/11/2017	JULIAN EDUARDO SANTOYO CACERES
CPS No. 103- 07/112017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE VEHICULO OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOTAQUIA	JIMMYALEXANDER LOPEZ GARCIA	1.766.666	UN MES Y 23 DIAS (A partir del acta de inicio) 07/11/2017 AL 30/12/2017	JULIAN EDUARDO SANTOYO CACERES
CPS No. 068 04/072017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE VEHICULO OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOTAQUIA	WILLIAM YESID PULIDO MAYORGA	2.000.0000	DOS MESES (A partir del acta de inicio) 04/07/2017 AL 04/09/2017	JULIAN EDUARDO SANTOYO CACERES
ADICION 001 04/092017 CPS No. 068	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE VEHICULO OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOTAQUIA	WILLIAM YESID PULIDO MAYORGA	1.000.000	UN MES (A partir vencimiento del plazo inicial)04/09/2017 AL 04/10/2017	JULIAN EDUARDO SANTOYO CACERES
CPS No. 094 04/072017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GSTIÓN COMO CONDUCTOR DE VEHICULO OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOTAQUIA	WILLIAM YESID PULIDO MAYORGA	1.000.000	UN MES (A partir vencimiento del plazo inicial) 06/10/2017 AL 06/11/2017	JULIAN EDUARDO SANTOYO CACERES
CPS No. 104- 07/112017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE VEHICULO OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOTAQUIA	WILLIAM YESID PULIDO MAYORGA	1.766.666	UN MES Y 23 DIAS (A partir del acta de inicio) 07/11/2017 AL 30/12/2017	JULIAN EDUARDO SANTOYO CACERES

De los contratos relacionados en el cuadro precedente se desprende lo siguiente:

1. En el cuerpo del contrato no se especifica e identifica el vehículo tipo buseta que va a conducir el contratista. Tampoco cual es el recorrido que va a efectuar, es decir, cuales son las agendas o rutas que va a cubrir el contratista.
2. Tanto en el clausulado del contrato SUJECION A LA APROPIACIONES PRESUPUESTALES como en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP y Registro presupuestal CRP, el valor de los contratos es tomado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2017, del rubro 2240201

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL		
		INFORMES		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 44 de 107	
		Versión 0		
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL				

denominado Fondo de Transporte Escolar para la operación de vehículos asignados a esta actividad.

3. En las obligaciones del contratista especificadas en la Cláusula DECIMA TERCERA el numeral b) dice “Efectuar el objeto del contrato en el lugar que se indique conforme con las agendas y rutas señaladas que se coordinaran conjuntamente con el contratista, es decir cuando exista la necesidad del servicio.
4. En las obligaciones del Supervisor se estipula en los numéales g) Expedir el certificado de recibo a satisfacción de las actividades el cual será soporte para efectuar el respetivo pago, y numeral i) elaborar un informe de seguimiento de actividades mensuales, en donde se hagan las recomendaciones necesarias para la ejecución de las tareas del contratista.
5. En el informe de actividades del contratista que anexan a los contratos mensualmente, el cual está firmado por el contratista y el interventor donde se estipula No. del contrato, fecha del presente informe, fecha inicio contrato, nombre del contratista, placas del vehículo, periodo del reporte y fecha de terminación contrato y se detallan las obligaciones del contratista en el numeral 2 donde describen: Efectuar el objeto del contrato en el lugar que se indique conforme con las agendas y rutas señaladas que se coordinaran conjuntamente con el contratista, es decir cuando exista la necesidad del servicio, es en la única parte donde se establecen o señalan las rutas conjuntamente coordinadas, las cuales pertenecen a las rutas escolares de los establecimientos Educativos de Sotaquirá.

De esta manera con las consideraciones anteriores se establece que los conductores contratados son los que prestan el servicio escolar, es decir cubren las rutas a las diferentes Instituciones Educativas del municipio de Sotaquirá. De igual forma y teniendo en cuenta que el calendario escolar del municipio va hasta finales del mes de noviembre, no es correcto, ni legal, que en estos contratos hayan sido celebrados con plazo desde el 07 y 18 de noviembre hasta el 30 de diciembre de 2017 y que hasta esta fecha se cubra pago. Por lo tanto, no se considera pertinente el informe de actividades que se reportan en los contratos del periodo comprendido entre el 07 de diciembre a 30 de diciembre de 2017, donde señalan que se llevó a cabo diferentes rutas con las personas de la Administración Municipal a diferentes pueblos del departamento de Boyacá y acompañamiento en las diferentes actividades, ya que estas actividades se están cancelando del rubro 2240201 denominado Fondo de Transporte Escolar para la operación de vehículos asignados a esta actividad. El siguiente cuadro relaciona los contratos en mención.

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 45 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

Cuadro No 8

No Contrato	Objeto	Beneficiario	Valor \$	Plazo	Supervisor
CPS No. 105-18/11/72017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE VEHICULO OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOTAQUIA	JOSE PARMENIO FONSECA HIGUERA	1.400.000	UN MES Y DOCE DIAS (A partir del acta de inicio)18/11/2017L 30/12/2017	JULIAN EDUARDO SANTOYO CACERES
CPS No. 106-18/11/2017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE VEHICULO OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOTAQUIA	JORGE ENRIQUE REYES ALVARADO	1.400.000	UN MES Y DOCE DIAS (A partir del acta de inicio 18/11/2017 AL 30/12/2017	UN MES Y DOCE DIAS (A partir del acta de inicio
CPS No. 102-07/112017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE VEHICULO OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOTAQUIA	DIKEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ	1.766.666	UN MES Y 23 DIAS (A partir del acta de inicio) 07/11/2017 AL30/12/2017	JULIAN EDUARDO SANTOYO CACERES
CPS No. 103-07/112017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE VEHICULO OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOTAQUIA	JIMMYALEXANDER LOPEZ GARCIA	1.766.666	UN MES Y 23 DIAS (A partir del acta de inicio) 07/11/2017 AL 30/12/2017	JULIAN EDUARDO SANTOYO CACERES
CPS No. 104-07/112017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE VEHICULO OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOTAQUIA	WILLIAM YESID PULIDO MAYORGA	1.766.666	UN MES Y 23 DIAS (A partir del acta de inicio) 07/11/2017 AL 30/12/2017	JULIAN EDUARDO SANTOYO CACERES

Por lo tanto, se considera como menoscabo el valor de \$3.099.998 que corresponde a los valores cancelados por prestación del servicio como conductores, pagos comprendidos entre el 07 de diciembre a 30 de diciembre de 2017 en los contratos Nos. CPS No. 105- 18/11/72017, CPS No. 106-18/11/2017, CPS No. 102-07/112017, CPS No.103- 07/112017, CPS No. 104- 07/112017, donde señalan que se llevó a cabo diferentes rutas con las personas de la Administración Municipal a diferentes pueblos del departamento de Boyacá y acompañamiento en las diferentes actividades. La respuesta no desvirtúa lo observado por lo tanto no se acepta y se configura **Hallazgo No. 20 con alcance fiscal.**

-Convenio de Cooperación No. 005 de fecha 27 de febrero de 2017, con la Fundación Social y Ecológica Humanos ONG, objeto Convenio de Cooperación para la realización y coordinación de los eventos culturales día de la Mujer en el municipio de Sotaquirá, valor 27.671.600, de los cuales el Municipio de Sotaquirá apporto el valor de \$25.156.000 y la Fundación el valor de \$2.515.600 plazo ocho (8) días. Supervisor del convenio Secretaria General y de Gobierno o JOHANNA ANDREA LOPEZ ZIPA.

En la ejecución del convenio de cooperación No. 005 de 2017 señalan en el ítem 1 Refrigerios, 3 Recordatorios, 4 Ofrenda Floral, 9 Arreglos, 10 publicidad, como se muestra en el siguiente cuadro en cantidades y valores unitario y total, a los cuales no se les anexa ni facturas de compra, ni planillas de entrega final a los beneficiarios. Es decir, no se puede determinar si estos elementos fueron recibidos y entregados en su totalidad y en el punto 10 publicidad se registran varios elementos como tarjetas, pendones, pero finalmente el valor de \$650.000 no se especifica a que

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 46 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

elemento corresponde. Por lo tanto, el valor de \$19.350.000, No se encuentra justificado, es decir no anexan soportes de su recibo y posterior ejecución.

Cuadro No 9

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	REFRIGERIOS	Sándwich Especial (Pan Danés, Jamón Ahumado, salami, queso mozzarella, lechuga, tomate, salsa de piña y salsa chowy) entregados en el lugar del evento.	UNIDAD	800	\$7.000	\$5.600.000
2	REFRIGERIOS	Jugo en Tetra Pack	UNIDAD	1000	\$ 800	\$ 800.000
3	RECORDATORIO	Buanda chal en Hilo de Algodón mercerizado Tipio Red	UNIDAD	800	\$12.400	\$9.920.000
4	OFRENDA FLORAL	Rosa arreglada para detalle personal en bolsa tipo regalo puesta en el lugar del evento	UNIDAD	800	\$2.500	\$ 2.000.000
9	ARREGLOS	Decoración del Recinto Mesa Principal	GLOBAL	1	\$380.000	\$380.000
10	PUBLICIDAD	800 tarjetas de invitación en papel propalcode de 180 GMAS a full color, pendón de 4x1, 2 pendones de 2x1 en Banner a full color.	GLOBAL	1	\$1	\$650.000
Total						\$ 19.350.000

En cuanto al valor de \$2.515.000 que corresponde al aporte de la Fundación se describe que corresponde a una persona encargada de ejecución y logística integral de las de las diferentes actividades y suministro de 12 anchetas, artículos estos que no se mencionan si fueron entregados por parte del contratista y cuáles fueron los beneficiarios finales.

En general se advierte que este convenio presenta inconsistencias en su ejecución como en el acta de inicio describen el objeto como: Servicios logísticos para el primer encuentro de personas en situación de discapacidad del municipio de Sotaquirá, lo cual no corresponde a su realidad. Luego anexan un acta de recibo a satisfacción donde no especifican que fue lo que recibieron con satisfacción, la cual no está refrendada por el supervisor, luego aparece un informe de actividades que igualmente no posee firma del supervisor y finalmente no anexan acta de liquidación del convenio.

Dada la respuesta y verificadas las actas de recibo, acta de liquidación y evidencias fotográficas donde se demuestra la entrega de los elementos relacionados se acepta, pero se deja la recomendación de que se debe implementarse los formatos de entrega de suministros e incentivos y se les debe anexar las facturas de compra y las planillas de entrega final a los beneficiarios. Ya que no se pudo determinar si estos elementos fueron recibidos y entregados en su totalidad.

Es de reiterar que aunque estos elementos se recibieron en las actas finales de entrega y recibo a satisfacción por parte de la persona encargada como Supervisor del contrato además se les deber anexar su respectiva- entrada a Almacén General- y su entrega - salida de Almacén General y se debe soportar con actas donde se relacionen los beneficiarios finales de los elementos generando así incumplimiento

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 47 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

de disposiciones generales que conllevan a un control inadecuado de recursos que el Municipio adquiere para el desarrollo de sus actividades y obras a realizar.
Hallazgo No 21.

De otra parte, se verificaron las deducciones de ley de la muestra de contratación encontrando que en cuanto al cumplimiento de los pagos a parafiscales y de seguridad social buena parte de los contratos con persona natural presentaron cotización sobre el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año 2017, evidenciándose la falta de control y seguimiento, esto en razón a que los contratistas presentaron los pagos, pero el ingreso base de cotización (IBC) no corresponde al 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 “...*El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Parágrafo 1°. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal...*” el artículo 23 Decreto 1703 de 2002 reza “...*Para efectos de lo establecido en el artículo 271 de la Ley 100 de 1993, en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría y cuya duración sea superior a tres (3) meses, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud...*” y lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 “...*Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas...*” subrayado fuera de texto. La respuesta no desvirtúa lo observado por lo tanto se configura **Hallazgo No 22.**

Se revisaron los expedientes contractuales y al verificar cada una de las carpetas se encontró que gran parte de los documentos estaban archivados en desorden, algunos estaban incompletos (ninguno tenía copia de los egresos), las carpetas no contaban con índice y algunos documentos no estaban foliados, cuando se entiende que estos deben ir en un orden secuencial conforme a la cronología del proceso, foliados y debidamente referenciados.

Ahora bien, teniendo en cuenta que las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas deben organizar los archivos y mantenerlos actualizados

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 48 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

se incumplió con lo establecido en la **Ley General de Archivos No. 594 de 2000** y sus decretos reglamentarios, además que una de las funciones administrativas de los supervisores de contratos es: *Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo* según la **Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado** de Colombia Compra Eficiente. Dada la respuesta se tiene en cuenta la disposición para mejorar. **Hallazgo No. 23.**

-Respecto, al ejercicio de la supervisión, se evidencia la falta de aplicación de normas y procedimientos relacionados con la supervisión y/o interventoría generando un control inadecuado sobre las actividades desarrolladas, ya que sólo existen informes de actividades presentados por el contratista los cuales son firmados por el Alcalde, supervisor y quien lo presenta, careciendo de un informe detallado por parte del supervisor donde deje constancia de la solicitud de aclaraciones y explicaciones, así como las observaciones y recomendaciones respecto de la ejecución contractual. El informe de supervisión debe evidenciar el cumplimiento de dicha función la cual ha sido designada previamente por el Alcalde, además de estar establecida en los estudios y documentos previos de cada contrato en el acápite SUPERVISIÓN DEL CONTRATO el cual menciona en una de las obligaciones la siguiente: 6) *Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.* En cuanto a este tema resulta necesario contextualizarlo, así como precisar funciones y responsabilidades de la siguiente manera:

La función de supervisión del contrato es una actividad administrativa propia de la entidad, que se deriva de los deberes de la entidad respecto del contratista y contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, entre los cuales se contempla, entre otros:

“ARTÍCULO 4º. De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1º. *Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Iguales exigencias podrán hacer al garante. (...).”*

4º. *Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan...”*

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 49 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

Además, en esta materia la Ley 1474 de 2011 en el Artículo 83 determina: *“Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda subrayado fuera de texto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados...”, subrayado fuera de texto. Así mismo, el numeral 1 del Artículo 26 “Principio de Responsabilidad: Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato...”. Por otra parte, en el Manual de Supervisión e interventoría del municipio en el numeral 5.3 Facultades de la interventoría o supervisión se lee: Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta serán por escrito y de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado. Subrayado fuera de texto. La respuesta no desvirtúa lo observado y en cuanto a que a partir de noviembre se cuenta con Jefe de Oficina de Control Interno en pro de mejorar los procesos y procedimientos, se celebra esta disposición en procura del progreso de la Administración Municipal. **Hallazgo No 24.***

-CONTRATO DE OBRA No SAMC -006/2017

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SOTAQUIRA.
 CONTRATISTA: BAUART CONSTUCTORA SAS.
 OBJETO: MEJORAMIENTO ADECUACION MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE LOS EQUIPAMENTOS URBANOS: PLAZA DE MERCADO PARQUEADERO DE BUSES Y COCINAS DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA.
 PLAZO: \$139.983.745,20.
 VALOR: \$199.977.999, 00.
 FECHA DE INICIACION: 1 DE AGOSTO DE 2017.
 ACTA DE LIQUIDACIÓN: 09 DE MARZO DE 2018.

4.1 OBSERVACIONES.

El objeto contractual pacta la “MEJORAMIENTO ADECUACION MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE LOS EQUIPAMENTOS URBANOS: PLAZA DE MERCADO PARQUEADERO DE BUSES Y COCINAS DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA”.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 50 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

1.2 CANTIDADES DE OBRA.

En el contrato de obra, se establecen como ejecutadas las siguientes especificaciones técnicas, incluyendo actividades, cantidades, unidades, valores unitarios y valor total.

Cuadro No 10

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	INFORMES	
		RVF-02	Página 51 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

4	TERMINAL DE TRANSPORTE				
4.1	ACTIVIDADES PRELIMINARES				
4.2	Demolicion placa en concreto	M2	-	23.079,00	-
4.3	desmonte estructura y cubierta existente incluye retiro	M2	252,00	7.248,00	1.826.496,00
4.4	ESTRUCTURA DE CUBIERTA Y MOBILIARIO URBANO				
4.4.1	EXCAVACIONES Y RELLENOS				
4.4.2	replanteo mano de obra "arquitectonicos"	M2	96,30	3.883,00	373.932,90
4.4.3	corde en concreto	ML	82,62	8.688,00	717.802,56
4.4.4	demolicion de placa e<0.15m	M2	75,70	39.738,00	3.008.166,60
4.4.5	relleno con recebo, compactado y transportado	M3	17,37	49.001,00	851.147,37
4.4.6	excavacion manual y retiro en material comun	M3	58,75	30.881,00	1.814.258,75
4.4.7	CIMENTACION				
4.4.8	Concreto para solado resistencia 140 kg/cm2 - 2000psi	M2	17,44	25.619,00	446.795,36
4.4.9	viga de amarre para cimentacion en concreto de 3000 psi	M3	3,49	612.262,00	2.136.794,38
4.4.10	acero de refuerzo grado 60 para vigas	KG	321,48	3.459,00	1.111.999,32
4.4.11	acero de refuerzo grado 37 para vigas	KG	325,92	3.356,00	1.093.787,52
4.4.12	zapata en concreto de 3000 psi	M3	1,72	588.340,00	1.011.944,80
4.4.13	ESTRUCTURA EN CONCRETO				
4.4.14	pedestal en concreto de resistencia 3000 psi	M3	0,43	964.084,00	414.556,12
4.4.15	acero de refuerzo grado 60	KG	57,60	3.459,00	199.238,40
4.4.16	acero de refuerzo grado 37	KG	80,64	3.356,00	270.627,84
4.4.17	ESTRUCTURA METALICA				
4.4.18	tubo redondo 6" SH 20 X6ML	UNID	6,00	1.176.000,00	7.056.000,00
4.4.19	tubo redondo 2" cal 80x6ml	UNID	12,00	103.850,00	1.246.200,00
4.4.20	rolado tubo 2	UNID	12,00	128.000,00	1.536.000,00
4.4.21	perlin c 220x60x2 cal16 xeml	UNID	10,00	227.000,00	2.270.000,00
4.4.22	tubo rec 100x50 cal 18x6ML	UNID	6,00	177.462,00	1.064.772,00
4.4.23	tubo rec 1,8x0,75 cal 18 x 6 ml	UNID	10,34	68.640,00	709.737,60
4.4.24	platina 25x25x3/8	UNID	6,00	24.000,00	144.000,00
4.4.25	triangulo 3/8	UNID	24,00	4.800,00	115.200,00
4.4.26	perno 3/4 x 50	UNID	36,00	40.000,00	1.440.000,00
4.4.27	tuerca G5 RO 3/4	UNID	36,00	960,00	34.560,00
4.4.28	canal pechopaloma x 5M	ML	12,85	30.024,00	385.808,40
4.4.29	teja pvc blanca 5.9 x 0.9M	M2	82,00	52.200,00	4.280.400,00
4.4.30	persiana flia tipo celocia en lamina cold rolled	M2	14,40	245.057,00	3.528.820,80
	ITEM NO PREVISTOS				
4.4.31	Demolicion de viga en concreto	ML	19,00	7.584,00	144.096,00
4.4.32	Demolicion de pedestales en concreto	M3	1,10	162.810,64	179.091,70
4.4.33	Suministro e instalacion tuberia sanitaria de 4"	ML	10,00	45.051,20	450.512,00
5	ACTIVIDADES ADICIONALES INCLUIDAS EN EL OTRO SI				
5.1	Excavación manual en material común inc. Retiro	M3	157,00	54.229,00	8.513.953,00
5.2	relleno subbase granular compactado	M3	110,00	66.832,00	7.351.520,00
5.3	Suministro e instalacion de adoquin para vias	M2	431,50	50.985,75	22.000.351,52
5.4	suministro e instalacion de sardinel prefabricado A-10 incluye mortero de pega según norma NTC4109	ML	120,00	49.198,00	5.903.760,00
5.5	cerramiento lona H= 1.50M	ML	149,00	15.800,96	2.354.343,00
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				153.803.280,25
	ADMINISTRACION			21%	32.298.688,85
	IMPREVISTOS			4%	6.152.131,21
	UTILIDAD			5%	7.690.164,01
	TOTAL COSTOS DE OBRA				199.944.264,32

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 52 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

4.3 COSTOS.

Se realizó comparación de precios unitarios consignados en el contrato y fijados en el desarrollo del contrato, tomando como parámetro de referencia la Resolución 019 del 06 de febrero de 2017, mediante la cual la Gobernación de Boyacá fija la Lista de Precios Unitarios para contratos de obra pública en el Departamento, vigentes a la fecha de suscripción del contrato, encontrando que hay una diferencia de \$7.229.873,76 de acuerdo con el resultado que se encuentra en el siguiente cuadro:

Cuadro No 11

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL		
		INFORMES		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 53 de 107	
		Versión 0		
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL				

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	V.UNITARIO	TOTAL	CANT. VERIFICADA	V. GOBERNACIÓN	INCREMENTO 3%	TOTAL	DIFERENCIA
1	COCINAS Y BAÑOS									
1.1	PINTURA Y ENCHAPES									
1.2	Pintura vinilo y estuco sobre pañete a tres manos (SIN ESTUCO)	M2	235,00	9.831,00	2.310.285,00	235,00	8.940,00	9.208,20	2.163.927,00	
1.3	pintura esmalte sobre lamina llena tres manos	M2	75,00	10.306,00	772.950,00	45,00	10.951,00	11.279,53	507.578,85	
1.4	pintura esmalte lineal tres manos	ML	849,60	4.545,00	3.861.432,00	225,00	4.811,00	4.955,33	1.114.949,25	
1.5	pintura vinilo bajo cubierta	M2	231,00	6.964,00	1.608.684,00	194,40	7.278,00	7.496,34	1.457.288,50	
1.6	pintura vinilo sobre cubierta	M2	231,00	9.831,00	2.270.961,00	194,40	7.278,00	7.496,34	1.457.288,50	
1.7	enchape mesones ceramica lisa 20x20 blanca 20x20	M2	48,62	45.232,00	2.199.179,84	22,18	48.754,00	50.216,62	1.113.804,63	
1.8	enchape piso- pared ceramica lisa 20x20 blanca	M2	50,69	45.232,00	2.292.810,08	50,69	48.754,00	50.216,62	2.545.480,47	
1.9	Demolicion enchapes	M2	63,61	5.218,00	331.916,98	63,61	6.072,00	6.254,16	397.827,12	
1.10	Limpieza enchapes mamposteria con acido	M2	-	2.751,00	-	-	2.751,00	2.751,00	-	
1.11	ACCESORIOS Y BAÑOS									
1.12	sillas para comedores en mamposteria y concreto 3000 psi	UNID	16,00	155.871,00	2.493.936,00	16,00	107.486,00	110.710,58	1.771.369,28	
1.13	lavaplatos de empotrar en acero inoxidable con mezclador sum	UNID	4,00	219.771,00	879.084,00	4,00	219.771,00	219.771,00	879.084,00	
1.14	combo sanitario acucacer	UNID	-	249.080,00	-	-	257.071,00	264.783,13	-	
1.15	orinal mediano tipo	UNID	-	221.464,00	-	-	230.140,00	237.044,20	-	
	ITEM NO PREVISTOS									
1.16	Lavado de cubierta con acido	M2	231,00	4.179,00	965.349,00	194,40	4.179,00	4.179,00	812.397,60	
1.17	filos y dilataciones	ML	22,00	6.773,77	149.023,00	22,00	7.377,00	7.598,31	167.162,82	
1.18	anclajes en acero para estructura	UNID	80,00	5.101,00	408.080,00	80,00	5.101,00	5.101,00	408.080,00	
2	PLAZA DE MERCADO									
2.1	PRELIMINARES									
2.2	demolicion rampa en concreto	M2	19,50	23.879,00	465.640,50	19,50	23.879,00	23.879,00	465.640,50	
2.3	desmonte estructura y cubierta existente incluye retiro	M2	216,00	7.246,00	1.565.136,00	216,00	7.246,00	7.246,00	1.565.136,00	
2.4	alistado de pisos e=0.04 m , 1:5	M2	-	20.702,00	-	-	20.702,00	20.702,00	-	
2.5	PINTURA Y ENCHAPES									
2.6	pintura vinilo y estuco sobre pañete tres manos (SIN ESTUCO)	M2	219,77	9.831,00	2.160.558,87	140,00	8.940,00	9.208,20	1.289.148,00	
2.7	pintura vinilo sobre cubierta	M2	341,00	9.831,00	3.352.371,00	341,00	7.278,00	7.496,34	2.556.251,94	
2.8	pintura vinilo bajo cubierta	M2	341,00	6.964,00	2.374.724,00	341,00	7.278,00	7.496,34	2.556.251,94	
2.9	pintura esmalte lineal tres manos	ML	990,00	4.545,00	4.499.550,00	433,00	4.811,00	4.955,33	2.145.657,89	
2.10	MOBILIARIO Y ESTRUCTURAS									
2.11	puestos para venta en mamposteria y meson en concreto 3000	UNID	5,00	1.448.599,00	7.242.995,00	5,00	1.017.000,00	1.047.510,00	5.237.550,00	
2.12	concreto estriado para rampas 2500 psi	M2	15,00	90.246,00	1.353.690,00	11,19	100.000,00	103.000,00	1.152.879,00	
2.13	materas perimetrales	ML	42,00	11.997,00	503.874,00	-	11.997,00	11.997,00	-	
2.14	relleno en material comun	M3	5,40	49.001,00	264.605,40	5,40	46.209,00	47.595,27	257.014,46	
	ITEM NO PREVISTOS									
2.15	lavado de cubierta con acido	M2	341,00	4.179,00	1.425.039,00	341,00	4.179,00	4.179,00	1.425.039,00	
2.16	filos y dilataciones	ML								
2.17	placa base en concreto E=0.08 3000 psi	M2	240,24	52.651,00	12.648.876,24	240,24	56.149,00	57.833,47	13.893.912,83	
2.18	malla electrosoldada MO 15X0,15M D=4mm (incluye fijacion e instalacion)	KG	336,24	4.090,00	1.375.222,01	319,52	4.090,00	4.090,00	1.306.833,92	
2.19	anclajes en acero para estructura de puestos en mamposteria	UNID	40,00	5.101,00	204.040,00	40,00	5.101,00	5.101,00	204.040,00	
2.20	muro semipensado tipo meguncia E=0.12	M2	11,00	72.832,36	801.156,00	11,00	76.939,00	79.247,17	871.718,87	
3	VIAS EN ADOQUIN Y SARDINELES									
3.1	suministro e instalacion de adoquin para vias	M2	63,74	50.985,75	3.249.831,71	63,74	61.936,00	63.794,08	4.066.234,66	
3.2	suministro e instalacion de sardinel prefabricado A-10 incluye mortero de pega según norma NTC4109	ML	25,00	49.198,00	1.229.950,00	25,00	51.051,00	52.582,53	1.314.563,25	
	ITEM NO PREVISTOS									
3.3	relleno sub base granular compactado	M3	38,24	66.832,00	2.555.655,68	38,24	84.574,00	87.111,22	3.331.133,05	

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ		VIGILANCIA FISCAL			
			INFORMES			
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		RVF-02		Página 54 de 107	
			Versión 0			
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL						

4	TERMINAL DE TRANSPORTE									
4.1	ACTIVIDADES PRELIMINARES									
4.2	Demolición placa en concreto	M2	-	23.079,00	-	-	23.079,00	23.079,00	-	
4.3	desmante estructura y cubierta existente incluye retiro	M2	252,00	7.248,00	1.826.496,00	252,00	7.248,00	7.248,00	1.826.496,00	
4.4	ESTRUCTURA DE CUBIERTA Y MOBILIARIO URBANO									
4.4.1	EXCAVACIONES Y RELLENOS									
4.4.2	replanteo mano de obra "arquitectonicos"	M2	96,30	3.883,00	373.932,90	83,20	4.132,00	4.255,96	354.095,87	
4.4.3	corte en concreto	ML	82,62	8.688,00	717.802,56	82,62	8.688,00	8.688,00	717.802,56	
4.4.4	demolición de placa e<0.15m	M2	75,70	39.738,00	3.008.166,60	75,70	39.738,00	39.738,00	3.008.166,60	
4.4.5	relleno con recebo, compactado y transportado	M3	17,37	49.001,00	851.147,37	17,37	49.001,00	49.001,00	851.147,37	
4.4.6	excavacion manual y retiro en material comun	M3	58,75	30.881,00	1.814.258,75	58,75	57.282,00	57.282,00	3.365.317,50	
4.4.7	CIMENTACION									
4.4.8	Concreto para solado resistencia 140 kg/cm2 - 2000psi	M2	17,44	25.619,00	446.795,36	17,44	25.619,00	25.619,00	446.795,36	
4.4.9	viga de amarre para cimentacion en concreto de 3000 psi	M3	3,49	612.262,00	2.136.794,38	3,49	670.308,00	690.417,24	2.409.556,17	
4.4.10	acero de refuerzo grado 60 para vigas	KG	321,48	3.459,00	1.111.999,32	321,48	3.606,00	3.714,18	1.194.034,59	
4.4.11	acero de refuerzo grado 37 para vigas	KG	325,92	3.356,00	1.093.787,52	325,92	3.436,00	3.539,08	1.153.456,95	
4.4.12	zapata en concreto de 3000 psi	M3	1,72	588.340,00	1.011.944,80	1,72	654.908,00	674.555,24	1.160.235,01	
4.4.13	ESTRUCTURA EN CONCRETO									
4.4.14	pedestal en concreto de resistencia 3000 psi	M3	0,43	964.084,00	414.556,12	0,33	597.431,00	615.353,93	203.066,80	
4.4.15	acero de refuerzo grado 60	KG	57,60	3.459,00	199.238,40	57,60	3.606,00	3.714,18	213.936,77	
4.4.16	acero de refuerzo grado 37	KG	80,64	3.356,00	270.627,84	80,64	3.436,00	3.539,08	285.391,41	
4.4.17	ESTRUCTURA METALICA									
4.4.18	tubo redondo 6" SH 20 X6ML	UNID	6,00	1.176.000,00	7.056.000,00	3,00	1.176.000,00	1.176.000,00	3.528.000,00	
4.4.19	tubo redondo 2" cal 80x6ml	UNID	12,00	103.850,00	1.246.200,00	3,00	103.850,00	103.850,00	311.550,00	
4.4.20	rolado tubo 2	UNID	12,00	128.000,00	1.536.000,00	3,00	128.000,00	128.000,00	384.000,00	
4.4.21	perlin c 220x60x2 cal16 xeml	UNID	10,00	227.000,00	2.270.000,00	-	227.000,00	227.000,00	-	
4.4.22	tubo rec 100x50 cal 18x6ML	UNID	6,00	177.462,00	1.064.772,00	12,00	177.462,00	177.462,00	2.129.544,00	
4.4.23	tubo rec 1,8x0,75 cal 18 x 6 ml	UNID	10,34	68.640,00	709.737,60	-	88.640,00	88.640,00	-	
4.4.24	platina 25x25x3/8	UNID	6,00	24.000,00	144.000,00	6,00	24.000,00	24.000,00	144.000,00	
4.4.25	triangulo 3/8	UNID	24,00	4.800,00	115.200,00	24,00	4.800,00	4.800,00	115.200,00	
4.4.26	perno 3/4 x 50	UNID	36,00	40.000,00	1.440.000,00	26,00	40.000,00	40.000,00	1.040.000,00	
4.4.27	tuerca G5 RO 3/4	UNID	36,00	960,00	34.560,00	26,00	960,00	960,00	24.960,00	
4.4.28	canal pechopaloma x 5M	ML	12,85	30.024,00	385.808,40	12,85	30.024,00	30.024,00	385.808,40	
4.4.29	teja pvc blanca 5.9 x 0.9M	M2	82,00	52.200,00	4.280.400,00	82,00	52.200,00	52.200,00	4.280.400,00	
4.4.30	persiana flia tipo celocia en lamina cold rolled	M2	14,40	245.057,00	3.528.820,80	14,40	245.057,00	245.057,00	3.528.820,80	
	ITEM NO PREVISTOS									
4.4.31	Demolición de viga en concreto	ML	19,00	7.584,00	144.096,00	19,00	7.877,00	8.113,31	154.152,89	
4.4.32	Demolición de pedestales en concreto	M3	1,10	162.810,64	179.091,70	1,10	165.014,00	169.964,42	186.960,86	
4.4.33	Suministro e instalacion tubería sanitaria de 4"	ML	10,00	45.051,20	450.512,00	10,00	40.279,00	41.487,37	414.873,70	
5	ACTIVIDADES ADICIONALES INCLUIDAS EN EL OTRO SI									
5.1	Excavación manual en material común inc. Retiro	M3	157,00	54.229,00	8.513.953,00	157,00	57.282,00	59.000,46	9.263.072,22	
5.2	relleno subbase granular compactado	M3	110,00	66.832,00	7.351.520,00	110,00	84.574,00	87.111,22	9.582.234,20	
5.3	Suministro e instalacion de adoquin para vias	M2	431,50	50.985,75	22.000.351,52	423,26	61.936,00	63.794,08	27.001.482,30	
5.4	suministro e instalacion de sardinel prefabricado A-10 incluye mortero de pega según norma NTC4109	ML	120,00	49.198,00	5.903.760,00	81,10	51.051,00	52.582,53	4.264.443,18	
5.5	cerramiento lona H= 1.50M	ML	149,00	15.800,96	2.354.343,00	149,00	38.298,00	39.446,94	5.877.594,06	
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				153.803.280,25				148.241.838,89	
	ADMINISTRACION			21%	32.298.688,85				31.130.786,17	
	IMPREVISTOS			4%	6.152.131,21				5.929.673,56	
	UTILIDAD			5%	7.690.164,01				7.412.091,94	
	TOTAL COSTOS DE OBRA				199.944.264,32				192.714.390,56	- 7.229.873,76

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	INFORMES	
		RVF-02	Página 55 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

4.4 CALIDAD

Las obras se encuentran en buen estado y no presentan deterioro. El capítulo de pintura, se aplicó sobre pañete y no sobre estuco.

4.5 REGISTRO FOTOGRÁFICO.



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	INFORMES	
		RVF-02	Página 56 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 57 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			



4.6 CONCLUSION.

La obra presenta una diferencia correspondiente a un mayor valor pagado por **\$7.229.873,76** en cantidades y precios.

Dada la respuesta se efectuó el **ANÁLISIS DEL ÍTEM: PINTURA VINILO Y ESTUCO SOBRE PAÑETE:**

Se realizó un estudio al cuadro de Análisis de precios Unitarios del ítem 1.2, <<Pintura vinilo y estuco sobre pañete tres manos>>, que se presentó en la controversia y al analizar el acabado final encontrado en la obra, no concuerda con las actividades expresadas en el APU presentado.

Estudiando los documentos de la controversia, el Municipio no anexa los APU's de los demás ítems, ni los soportes en los que se pueda revisar las cantidades de obra pagadas en el contrato; No obstante, se realizó una nueva visita al municipio, en donde la Ingeniera Supervisora del contrato, quedó de enviar, la información de soporte del cálculo de cantidades de obra, Información que a la fecha no ha sido remitida a esta Dependencia.

ANÁLISIS DE CANTIDADES DE OBRA

Una vez verificado que los precios unitarios contratados se encontraban dentro de los precios del mercado, se realizó nuevamente un análisis de las **CANTIDADES DE OBRA** verificadas, con los **PRECIOS UNITARIOS CONTRATADOS** por el Municipio, para confirmar el valor del **FALTANTE DE OBRA**.

Por tanto, al estudiar las cantidades de obra encontradas en la visita, con los precios del Acta de recibo final de obra y de liquidación suscrita por la Administración Municipal se encontró lo siguiente:

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL		
		INFORMES		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 58 de 107	
		Versión 0		
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL				

Cuadro No 12

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT. PAGADA	V.UNITARIO CONTRATADO	TOTAL	CANT. VERIFICADA	TOTAL	DIFERENCIA
1	COCINAS Y BAÑOS							
1.1	PINTURA Y ENCHAPES							
1.2	Pintura vinilo y estuco sobre pañete a tres manos	M2	235,00	9.831,00	2.310.285,00	-	-	2.310.285,00
1.3	pintura esmalte sobre lamina llena tres manos	M2	75,00	10.306,00	772.950,00	45,00	463.770,00	309.180,00
1.4	pintura esmalte lineal tres manos	ML	849,60	4.545,00	3.861.432,00	225,00	1.022.625,00	2.838.807,00
1.5	pintura vinilo bajo cubierta	M2	231,00	6.964,00	1.608.684,00	194,40	1.353.801,60	254.882,40
1.6	pintura vinilo sobre cubierta	M2	231,00	9.831,00	2.270.961,00	194,40	1.911.146,40	359.814,60
1.7	enchape mesones ceramica lisa 20x20 blanca 20x20	M2	48,62	45.232,00	2.199.179,84	22,18	1.003.245,76	1.195.934,08
1.8	enchape piso- pared ceramica lisa 20x20 blanca	M2	50,69	45.232,00	2.292.810,08	50,69	2.292.810,08	-
1.9	Demolicion enchapes	M2	63,61	5.218,00	331.916,98	63,61	331.916,98	-
1.10	Limpieza enchapes mamposteria con acido	M2	-	2.751,00	-	-	-	-
1.11	ACCESORIOS Y BAÑOS							
1.12	sillas para comedores en mamposteria y concreto 3000 psi	UNID	16,00	155.871,00	2.493.936,00	16,00	2.493.936,00	-
1.13	lavaplatos de empotrar en acero inoxidable con mezclador suministro e instal.	UNID	4,00	219.771,00	879.084,00	4,00	879.084,00	-
1.14	combo sanitario acuacer	UNID	-	249.080,00	-	-	-	-
1.15	orinal mediano tipo	UNID	-	221.464,00	-	-	-	-
	ITEM NO PREVISTOS							
1.16	Lavado de cubierta con acido	M2	231,00	4.179,00	965.349,00	194,40	812.397,60	152.951,40
1.17	filos y dilataciones	ML	22,00	6.773,77	149.023,00	22,00	149.023,00	-
1.18	anclajes en acero para estructura	UNID	80,00	5.101,00	408.080,00	80,00	408.080,00	-
2	PLAZA DE MERCADO							
2.1	PRELIMINARES							
2.2	demolicion rampa en concreto	M2	19,50	23.879,00	465.640,50	19,50	465.640,50	-
2.3	desmonte estructura y cubierta existente incluye retiro	M2	216,00	7.246,00	1.565.136,00	216,00	1.565.136,00	-
2.4	alistado de pisos e=0.04 m , 1:5	M2	-	20.702,00	-	-	-	-
2.5	PINTURA Y ENCHAPES							
2.6	pintura vinilo y estuco sobre pañete tres manos	M2	219,77	9.831,00	2.160.558,87	-	-	2.160.558,87
2.7	pintura vinilo sobre cubierta	M2	341,00	9.831,00	3.352.371,00	341,00	3.352.371,00	-
2.8	pintura vinilo bajo cubierta	M2	341,00	6.964,00	2.374.724,00	341,00	2.374.724,00	-
2.9	pintura esmalte lineal tres manos	ML	990,00	4.545,00	4.499.550,00	433,00	1.967.985,00	2.531.565,00
2.10	MOBILIARIO Y ESTRUCTURAS							
2.11	puestos para venta en mamposteria y meson en concreto 3000 psi	UNID	5,00	1.448.599,00	7.242.995,00	5,00	7.242.995,00	-
2.12	concreto estriado para rampas 2500 psi	M2	15,00	90.246,00	1.353.690,00	11,19	1.010.123,48	343.566,52
2.13	materas perimetrales	ML	42,00	11.997,00	503.874,00	42,00	503.874,00	-
2.14	relleno en material comun	M3	5,40	49.001,00	264.605,40	5,40	264.605,40	-
	ITEM NO PREVISTOS							
2.15	lavado de cubierta con acido	M2	341,00	4.179,00	1.425.039,00	341,00	1.425.039,00	-
2.16	filos y dilataciones	ML						
2.17	placa base en concreto E=0.08 3000 psi	M2	240,24	52.651,00	12.648.876,24	240,24	12.648.876,24	-
2.18	malla electrosoldada MO 15X0,15M D=4mm (incluye fijacion e instalacion)	KG	336,24	4.090,00	1.375.222,01	319,52	1.306.833,92	68.388,09
2.19	anclajes en acero para estructura de puestos en mamposteria	UNID	40,00	5.101,00	204.040,00	40,00	204.040,00	-
2.20	muro semiprensado tipo megundia E=0.12	M2	11,00	72.832,36	801.156,00	11,00	801.156,00	-
3	VIAS EN ADOQUIN Y SARDINELES							
3.1	suministro e instalacion de adoquin para vias	M2	63,74	50.985,75	3.249.831,71	63,74	3.249.831,71	-
3.2	suministro e instalacion de sardinel prefabricado A-10 Incluye mortero de pega según norma NTC4109	ML	25,00	49.198,00	1.229.950,00	25,00	1.229.950,00	-
	ITEM NO PREVISTOS							
3.3	relleno sub base granular compactado	M3	38,24	66.832,00	2.555.655,68	38,24	2.555.655,68	-

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL		
		INFORMES		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 59 de 107	
		Versión 0		
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL				

4	TERMINAL DE TRANSPORTE							
4.1	ACTIVIDADES PRELIMINARES							
4.2	Demolicion placa en concreto	M2	-	23.079,00	-	-	-	-
4.3	desmorte estructura y cubierta existente incluye retiro	M2	252,00	7.248,00	1.826.496,00	252,00	1.826.496,00	-
4.4	ESTRUCTURA DE CUBIERTA Y MOBILIARIO URBANO							
4.4.1	EXCAVACIONES Y RELLENOS							
4.4.2	replanteo mano de obra "arquitectonicos"	M2	96,30	3.883,00	373.932,90	83,20	323.065,60	50.867,30
4.4.3	corte en concreto	ML	82,62	8.688,00	717.802,56	82,62	717.802,56	-
4.4.4	demolicion de placa e<0.15m	M2	75,70	39.738,00	3.008.166,60	75,70	3.008.166,60	-
4.4.5	relleno con rebebo, compactado y transportado	M3	17,37	49.001,00	851.147,37	17,37	851.147,37	-
4.4.6	excavacion manual y retiro en material comun	M3	58,75	30.881,00	1.814.258,75	58,75	1.814.258,75	-
4.4.7	CIMENTACION							
4.4.8	Concreto para solado resistencia 140 kg/cm2 - 2000psi	M2	17,44	25.619,00	446.795,36	17,44	446.795,36	-
4.4.9	viga de amarre para cimentacion en concreto de 3000 psi	M3	3,49	612.262,00	2.136.794,38	3,49	2.136.794,38	-
4.4.10	acero de refuerzo grado 60 para vigas	KG	321,48	3.459,00	1.111.999,32	321,48	1.111.999,32	-
4.4.11	acero de refuerzo grado 37 para vigas	KG	325,92	3.356,00	1.093.787,52	325,92	1.093.787,52	-
4.4.12	zapata en concreto de 3000 psi	M3	1,72	588.340,00	1.011.944,80	1,72	1.011.944,80	-
4.4.13	ESTRUCTURA EN CONCRETO							
4.4.14	pedestal en concreto de resistencia 3000 psi	M3	0,43	964.084,00	414.556,12	0,33	318.147,72	96.408,40
4.4.15	acero de refuerzo grado 60	KG	57,60	3.459,00	199.238,40	57,60	199.238,40	-
4.4.16	acero de refuerzo grado 37	KG	80,64	3.356,00	270.627,84	80,64	270.627,84	-
4.4.17	ESTRUCTURA METALICA							
4.4.18	tubo redondo 6" SH 20 X6Ml	UNID	6,00	1.176.000,00	7.056.000,00	3,00	3.528.000,00	3.528.000,00
4.4.19	tubo redondo 2" cal 80x6ml	UNID	12,00	103.850,00	1.246.200,00	3,00	311.550,00	934.650,00
4.4.20	rolado tubo 2	UNID	12,00	128.000,00	1.536.000,00	3,00	384.000,00	1.152.000,00
4.4.21	perlin c 220x60x2 cal16 xeml	UNID	10,00	227.000,00	2.270.000,00	-	-	2.270.000,00
4.4.22	tubo rec 100x50 cal 18x6Ml	UNID	6,00	177.462,00	1.064.772,00	12,00	2.129.544,00	- 1.064.772,00
4.4.23	tubo rec 1,8x0,75 cal 18 x 6 ml	UNID	10,34	68.640,00	709.737,60	-	-	709.737,60
4.4.24	platina 25x25x3/8	UNID	6,00	24.000,00	144.000,00	6,00	144.000,00	-
4.4.25	triangulo 3/8	UNID	24,00	4.800,00	115.200,00	24,00	115.200,00	-
4.4.26	perno 3/4 x 50	UNID	36,00	40.000,00	1.440.000,00	26,00	1.040.000,00	400.000,00
4.4.27	tuerca G5 RO 3/4	UNID	36,00	960,00	34.560,00	26,00	24.960,00	9.600,00
4.4.28	canal pechopaloma x 5M	ML	12,85	30.024,00	385.808,40	12,85	385.808,40	-
4.4.29	teja pvc blanca 5.9 x 0.9M	M2	82,00	52.200,00	4.280.400,00	82,00	4.280.400,00	-
4.4.30	persiana filia tipo celocia en lamina cold rolled	M2	14,40	245.057,00	3.528.820,80	14,40	3.528.820,80	-
	ITEM NO PREVISTOS							
4.4.31	Demolicion de viga en concreto	ML	19,00	7.584,00	144.096,00	19,00	144.096,00	-
4.4.32	Demolicion de pedestales en concreto	M3	1,10	162.810,64	179.091,70	1,10	179.091,70	-
4.4.33	Suministro e instalacion tuberia sanitaria de 4"	ML	10,00	45.051,20	450.512,00	10,00	450.512,00	-
5	ACTIVIDADES ADICIONALES INCLUIDAS EN EL OTRO SI							
5.1	Excavación manual en material común inc. Retiro	M3	157,00	54.229,00	8.513.953,00	157,00	8.513.953,00	-
5.2	relleno subbase granular compactado	M3	110,00	66.832,00	7.351.520,00	110,00	7.351.520,00	-
5.3	Suministro e instalacion de adoquin para vias	M2	431,50	50.985,75	22.000.351,52	423,26	21.580.228,93	420.122,59
5.4	suministro e instalacion de sardinel prefabricado A-10 incluye mortero de pega según norma NTC4109	ML	120,00	49.198,00	5.903.760,00	81,10	3.989.957,80	1.913.802,20
5.5	cerramiento Iona H= 1.50M	ML	149,00	15.800,96	2.354.343,00	149,00	2.354.343,00	-
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				153.803.280,25		130.856.931,19	
	ADMINISTRACION			21%	32.298.688,85		27.479.955,55	
	IMPREVISTOS			4%	6.152.131,21		5.234.277,25	
	UTILIDAD			5%	7.690.164,01		6.542.846,56	
	TOTAL COSTOS DE OBRA				199.944.264,32		170.114.010,55	- 29.830.253,77

VERIFICACION DEL FALTANTE DE CANTIDADES DE OBRA

En resumen, al realizar el cálculo de los ítems donde se encontró diferencia en cantidades, con los precios contratados y pagados dentro del contrato, se pueden sintetizar así:

Cuadro No 13

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL		
		INFORMES		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 60 de 107	
		Versión 0		
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL				

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT. PAGADA EN ACTA DE RECIBO FINAL	V.UNITARIO CONTRATADO	TOTAL PAGADO	CANT. VERIFICADA	TOTAL VERIFICADO	DIFERENCIA
1.2	Pintura vinilo y estuco sobre pañete a tres manos	M2	235,00	9.831,00	2.310.285,00	-	-	2.310.285,00
1.3	pintura esmalte sobre lamina llena tres manos	M2	75,00	10.306,00	772.950,00	45,00	463.770,00	309.180,00
1.4	pintura esmalte lineal tres manos	ML	849,60	4.545,00	3.861.432,00	225,00	1.022.625,00	2.838.807,00
1.5	pintura vinilo bajo cubierta	M2	231,00	6.964,00	1.608.684,00	194,40	1.353.801,60	254.882,40
1.6	pintura vinilo sobre cubierta	M2	231,00	9.831,00	2.270.961,00	194,40	1.911.146,40	359.814,60
1.7	enchape mesones ceramica lisa 20x20 blanca 20x20	M2	48,62	45.232,00	2.199.179,84	22,18	1.003.245,76	1.195.934,08
1.16	Lavado de cubierta con acido	M2	231,00	4.179,00	965.349,00	194,40	812.397,60	152.951,40
2.6	pintura vinilo y estuco sobre pañete tres manos	M2	219,77	9.831,00	2.160.558,87	-	-	2.160.558,87
2.9	pintura esmalte lineal tres manos	ML	990,00	4.545,00	4.499.550,00	433,00	1.967.985,00	2.531.565,00
2.12	concreto estriado para rampas 2500 psi	M2	15,00	90.246,00	1.353.690,00	11,19	1.010.123,48	343.566,52
2.18	malla electrosoldada MO 15X0,15M D=4mm (incluye fijacion e instalacion)	KG	336,24	4.090,00	1.375.222,01	319,52	1.306.833,92	68.388,09
4.4.2	replanteo mano de obra "arquitectonicos"	M2	96,30	3.883,00	373.932,90	83,20	323.065,60	50.867,30
4.4.14	pedestal en concreto de resistencia 3000 psi	M3	0,43	964.084,00	414.556,12	0,33	318.147,72	96.408,40
4.4.18	tubo redondo 6" SH 20 X6ML	UNID	6,00	1.176.000,00	7.056.000,00	3,00	3.528.000,00	3.528.000,00
4.4.19	tubo redondo 2" cal 80x6ml	UNID	12,00	103.850,00	1.246.200,00	3,00	311.550,00	934.650,00
4.4.20	rolado tubo 2	UNID	12,00	128.000,00	1.536.000,00	3,00	384.000,00	1.152.000,00
4.4.21	perlin c 220x60x2 cal16 xeml	UNID	10,00	227.000,00	2.270.000,00	-	-	2.270.000,00
4.4.22	tubo rec 100x50 cal 18x6ML	UNID	6,00	177.462,00	1.064.772,00	12,00	2.129.544,00	- 1.064.772,00
4.4.23	tubo rec 1,8x0,75 cal 18 x 6 ml	UNID	10,34	68.640,00	709.737,60	-	-	709.737,60
4.4.26	perno 3/4 x 50	UNID	36,00	40.000,00	1.440.000,00	26,00	1.040.000,00	400.000,00
4.4.27	tuerca G5 RO 3/4	UNID	36,00	960,00	34.560,00	26,00	24.960,00	9.600,00
5.3	Suministro e instalacion de adoquin para vias	M2	431,50	50.985,75	22.000.351,52	423,26	21.580.228,93	420.122,59
5.4	suministro e instalacion de sardinel prefabricado A-10 incluye mortero de pega según norma NTC4109	ML	120,00	49.198,00	5.903.760,00	81,10	3.989.957,80	1.913.802,20
TOTAL COSTOS DIRECTOS					67.427.731,86		44.481.382,81	
ADMINISTRACION					21%	14.159.823,69	9.341.090,39	
IMPREVISTOS					4%	2.697.109,27	1.779.255,31	
UTILIDAD					5%	3.371.386,59	2.224.069,14	
TOTAL COSTOS DE OBRA						87.656.051,42	57.825.797,65	- 29.830.253,77

Diferencia y Faltante de Cantidades de Obra: \$29.830.253,77

CONCLUSION: De acuerdo a la comparación de precios unitarios del Contrato, con los precios de la lista de precios de la Gobernación de Boyacá, se puede establecer que estos se encuentran dentro de los precios del mercado.

En cuanto a la revisión de las cantidades de obra ejecutadas, se puede confirmar que existe un **FALTANTE DE CANTIDADES DE OBRA** por **\$29.830.253,77. Hallazgo No. 25 con alcance fiscal.**

CONTRATO DE OBRA No SMC-058/2017

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SOTAQUIRA.
CONTRATISTA: LAINSCO INGENIERIA SAS.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL		
		INFORMES		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 61 de 107	
		Versión 0		
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL				

OBJETO: MANTENIMIENTO Y ADECUACION COLEGIO ADOLFO MARIA JIMENEZ SECCIONAL BOSIGAS CENTRO MUNICIPIO DE SOTAQUIRA - DEPARTAMENTO DE BOYACA.

PLAZO: DOS MESES

VALOR INICIAL: \$20.500.000.

VALOR FINAL: \$30.749.996.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 16 DE DICIEMBRE DE 2017.

ACTA DE LIQUIDACIÓN: 30 DE DICIEMBRE DE 2017.

7.1 OBSERVACIONES.

El objeto contractual pacta la “MANTENIMIENTO ADECUACION Y CONSTRUCCION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ADOLFO MARIA JIMENEZ SECCIONAL BOSIGAS CENTRO MUNICIPIO DE SOTAQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACA”.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 62 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

7.2 CANTIDADES DE OBRA.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	V.UNITARIO	V TOTAL
1	BLOQUE SALONES				
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO OBRA ARQUITECTONICA	M2	131,03	4.132,00	541.415,96
1.2	DESMONTE CUBIERTA TEJA DE ASBESTO Y/O ASBESTO CEMENTO (INCLUYE RETIRO)	M2	137,47	4.444,00	610.916,68
1.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA P/TEJA FIBROCEMENTO	ML	0	164.720,00	0,00
1.4	INSTALACION CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO (INCLUYE LIJADO)	M2	93,7	20.414,00	1.912.791,80
1.5	INSTALACION CABALLETE ONDULADO ASBESTO CEMENTO (INCLUYE LIJADO)	ML	0	11.511,00	0,00
1.6	PINTURA FACHADA EN VINILO PARA EXTERIORES	M2	179,53	11.706,00	2.101.578,18
1.7	MURO TOLETE COMUN E=0.12mts	M2	8,61	45.143,00	388.681,23
1.8	PAÑETE LISO MUROS 1:4	M2	8,61	18.273,00	157.330,53
1.9	ESMALTE MADERA LLENA 3 MANOS	M2	0	13.191,00	0,00
2	ITEMS NO PREVISTOS				
2.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA P/TEJA FIBROCEMENTO SEGUN MODELO	ML	85	109.813,30	9.334.130,50
3	ITEMS ADICIONALES				
3.1	SUMINISTRO E INSTALACION CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 8	M2	31,43	41.493,00	1.304.124,99
3.2	SUMINISTRO E INTALACION CABALLETE ONDULADO ASBESTO CEMENTO	ML	20,9	43.904,00	917.593,60
3.3	LAMINA PANEL (PVC-FOIL ALUM)	M2	41,6	29.853,00	1.241.884,80
3.4	VINILO TIPO II SOBRE PAÑETE DOS MANOS EN MUROS	M2	259,85	5.412,00	1.406.308,20
3.5	ESMALTE LAMINA LINEAL 3 MANOS	ML	20,28	4.811,00	97.567,08
3.6	PINTURA PARA TEJAS DE FIBROCEMENTO	M2	231,78	5.606,00	1.299.358,68
4	ITEMS NO PREVISTOS				0,00
4.1	SUMINISTRO E INSTALACION CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 4	M2	6,73	29.534,00	198.763,82
4.2	SUMINISTRO E INSTALACION CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 10	M2	5,61	43.308,00	242.957,88
4.3	ESMALTE LAMINA LLENA 3 MANOS	M2	11,2	10.950,00	122.640,00
4.4	SALIDA LAMPARA	UN	8	124.781,00	998.248,00
4.5	SALIDA MONOFASICA +TOMA, TUBO CONDUIT 1/2"	UN	8	97.240,72	777.925,76
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				23.654.217,69
	COSTOS INDIRECTOS				
	ADMINISTRACION				3.548.132,65
	IMPREVISTOS				2.365.421,77
	UTILIDAD				1.182.710,88
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS				
	COSTO TOTAL				30.750.483,00

7.3 COSTOS.

Se realizó comparación de precios unitarios consignados en el contrato y fijados en el desarrollo del contrato, tomando como parámetro de referencia la Resolución 019

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 63 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

del 06 de febrero de 2017, mediante la cual la Gobernación de Boyacá fija la Lista de Precios Unitarios para contratos de obra pública en el Departamento, vigentes a la fecha de suscripción del contrato, encontrándolos ajustados de acuerdo con el resultado que se encuentra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 14

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL		
		INFORMES		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 64 de 107	
		Versión 0		
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL				

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	V.UNITARIO	V TOTAL	CANTIDAD VERIFICADA	PRECIO GOBERNACION	INCREMENTO 3%	V TOTAL
1	BLOQUE SALONES								
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO OBRA ARQUITECTONICA	M2	131,03	4.132,00	541.415,96	0	4.132,00	4.255,96	-
1.2	DESMONTE CUBIERTA TEJA DE ASBESTO Y/O ASBESTO CEMENTO (INCLUYE RETIRO)	M2	137,47	4.444,00	610.916,68	137,47	6.624,00	6.822,72	937.919,32
1.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA P/TEJA FIBROCEMENTO	ML	0	164.720,00	0,00	0	164.720,00	169.661,60	-
1.4	INSTALACION CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO (INCLUYE LIJADO)	M2	93,7	20.414,00	1.912.791,80	93,7	20.907,00	21.534,21	2.017.755,48
1.5	INSTALACION CABALLETE ONDULADO ASBESTO CEMENTO (INCLUYE LIJADO)	ML	0	11.511,00	0,00	0	43.904,00	45.221,12	-
1.6	PINTURA FACHADA EN VINILO PARA EXTERIORES	M2	179,53	11.706,00	2.101.578,18	179,53	11.706,00	12.057,18	2.164.625,53
1.7	MURO TOLETE COMUN E=0.12mts	M2	8,61	45.143,00	388.681,23	0	45.143,00	46.497,29	-
1.8	PAÑETE LISO MUROS 1:4	M2	8,61	18.273,00	157.330,53	0	18.273,00	18.821,19	-
1.9	ESMALTE MADERA LLENA 3 MANOS	M2	0	13.191,00	0,00	0	13.191,00	13.586,73	-
2	ITEMS NO PREVISTOS								
2.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA P/TEJA FIBROCEMENTO SEGUN MODELO	ML	85	109.813,30	9.334.130,50	85	164.720,00	169.661,60	14.421.236,00
3	ITEMS ADICIONALES								-
3.1	SUMINISTRO E INSTALACION CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 8	M2	31,43	41.493,00	1.304.124,99	31,43	41.493,00	42.737,79	1.343.248,74
3.2	SUMINISTRO E INSTALACION CABALLETE ONDULADO ASBESTO CEMENTO	ML	20,9	43.904,00	917.593,60	19	43.904,00	45.221,12	859.201,28
3.3	LAMINA PANEL (PVC-FOIL ALUM)	M2	41,6	29.853,00	1.241.884,80	39,5	29.853,00	30.748,59	1.214.569,31
3.4	VINILO TIPO II SOBRE PAÑETE DOS MANOS EN MUROS	M2	259,85	5.412,00	1.406.308,20	240	5.412,00	5.574,36	1.337.846,40
3.5	ESMALTE LAMINA LINEAL 3 MANOS	ML	20,28	4.811,00	97.567,08	19	4.811,00	4.955,33	94.151,27
3.6	PINTURA PARA TEJAS DE FIBROCEMENTO	M2	231,78	5.606,00	1.299.358,68	231,78	5.606,00	5.606,00	1.299.358,68
4	ITEMS NO PREVISTOS				0,00				-
4.1	SUMINISTRO E INSTALACION CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 4	M2	6,73	29.534,00	198.763,82	0	29.534,00	30.420,02	-
4.2	SUMINISTRO E INSTALACION CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 10	M2	5,61	43.308,00	242.957,88	0	43.308,00	44.607,24	-
4.3	ESMALTE LAMINA LLENA 3 MANOS	M2	11,2	10.950,00	122.640,00	0	10.951,00	11.279,53	-
4.4	SALIDA LAMPARA	UN	8	124.781,00	998.248,00	8	124.785,00	128.528,55	1.028.228,40
4.5	SALIDA MONOFASICA +TOMA, TUBO CONDUIT 1/2"	UN	8	97.240,72	777.925,76	3	97.240,72	97.240,72	291.722,16
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				23.654.217,69				
	COSTOS INDIRECTOS								
	ADMINISTRACION				3.548.132,65				
	IMPREVISTOS				2.365.421,77				
	UTILIDAD				1.182.710,88				
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS								
	COSTO TOTAL				30.750.483,00				

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011
www.cgb.gov.co e-mail: cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL		
		INFORMES		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 65 de 107	
		Versión 0		
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL				

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	V.UNITARIO	V TOTAL	CANTIDAD VERIFICADA	PRECIO GOBERNACION	INCREMENTO 3%	V TOTAL
1	BLOQUE SALONES								
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO OBRA ARQUITECTONICA	M2	131,03	4.132,00	541.415,96	0	4.132,00	4.255,96	-
1.2	DESMONTE CUBIERTA TEJA DE ASBESTO Y/O ASBESTO CEMENTO (INCLUYE RETIRO)	M2	137,47	4.444,00	610.916,68	137,47	6.624,00	6.822,72	937.919,32
1.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA P/TEJA FIBROCEMENTO	ML	0	164.720,00	0,00	0	164.720,00	169.661,60	-
1.4	INSTALACION CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO (INCLUYE LIJADO)	M2	93,7	20.414,00	1.912.791,80	93,7	20.907,00	21.534,21	2.017.755,48
1.5	INSTALACION CABALLETE ONDULADO ASBESTO CEMENTO (INCLUYE LIJADO)	ML	0	11.511,00	0,00	0	43.904,00	45.221,12	-
1.6	PINTURA FACHADA EN VINILO PARA EXTERIORES	M2	179,53	11.706,00	2.101.578,18	179,53	11.706,00	12.057,18	2.164.625,53
1.7	MURO TOLETE COMUN E=0.12mts	M2	8,61	45.143,00	388.681,23	0	45.143,00	46.497,29	-
1.8	PAÑETE LISO MUROS 1:4	M2	8,61	18.273,00	157.330,53	0	18.273,00	18.821,19	-
1.9	ESMALTE MADERA LLENA 3 MANOS	M2	0	13.191,00	0,00	0	13.191,00	13.586,73	-
2	ITEMS NO PREVISTOS								
2.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA P/TEJA FIBROCEMENTO SEGUN MODELO	ML	85	109.813,30	9.334.130,50	85	164.720,00	169.661,60	14.421.236,00
3	ITEMS ADICIONALES								-
3.1	SUMINISTRO E INSTALACION CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 8	M2	31,43	41.493,00	1.304.124,99	31,43	41.493,00	42.737,79	1.343.248,74
3.2	SUMINISTRO E INSTALACION CABALLETE ONDULADO ASBESTO CEMENTO	ML	20,9	43.904,00	917.593,60	19	43.904,00	45.221,12	859.201,28
3.3	LAMINA PANEL (PVC-FOIL ALUM)	M2	41,6	29.853,00	1.241.884,80	39,5	29.853,00	30.748,59	1.214.569,31
3.4	VINILO TIPO II SOBRE PAÑETE DOS MANOS EN MUROS	M2	259,85	5.412,00	1.406.308,20	240	5.412,00	5.574,36	1.337.846,40
3.5	ESMALTE LAMINA LINEAL 3 MANOS	ML	20,28	4.811,00	97.567,08	19	4.811,00	4.955,33	94.151,27
3.6	PINTURA PARA TEJAS DE FIBROCEMENTO	M2	231,78	5.606,00	1.299.358,68	231,78	5.606,00	5.606,00	1.299.358,68
4	ITEMS NO PREVISTOS				0,00				-
4.1	SUMINISTRO E INSTALACION CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 4	M2	6,73	29.534,00	198.763,82	0	29.534,00	30.420,02	-
4.2	SUMINISTRO E INSTALACION CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 10	M2	5,61	43.308,00	242.957,88	0	43.308,00	44.607,24	-
4.3	ESMALTE LAMINA LLENA 3 MANOS	M2	11,2	10.950,00	122.640,00	0	10.951,00	11.279,53	-
4.4	SALIDA LAMPARA	UN	8	124.781,00	998.248,00	8	124.785,00	128.528,55	1.028.228,40
4.5	SALIDA MONOFASICA +TOMA, TUBO CONDUIT 1/2"	UN	8	97.240,72	777.925,76	3	97.240,72	97.240,72	291.722,16
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				23.654.217,69				
	COSTOS INDIRECTOS								
	ADMINISTRACION				3.548.132,65				
	IMPREVISTOS				2.365.421,77				
	UTILIDAD				1.182.710,88				
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS								
	COSTO TOTAL				30.750.483,00				

7.4 CALIDAD

La cubierta presenta filtraciones de agua por deficiencias en la instalación.

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011

www.cgb.gov.co e-mail: cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	INFORMES	
		RVF-02	Página 66 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

7.5 REGISTRO FOTOGRÁFICO



7.6 CONCLUSION.

La obra cumplió con el objeto del contrato. Es necesario que el constructor de garantías a la instalación de la cubierta.

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 67 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

Al respecto contestaron que la administración municipal realizó requerimientos al contratista de manera oportuna, el cual manifestó disposición de arreglar la cubierta con el fin de dar cumplimiento a las garantías del contrato. Se anexan copia de los requerimientos en tres folios.

Dada la respuesta, revisando nuevamente las cantidades de obra, se encontraron ajustadas a las cantidades pagadas dentro del contrato. Igualmente se constató que los precios unitarios contratados con respecto a los precios unitarios establecidos por la Gobernación de Boyacá, se encuentran dentro de los parámetros y rangos aceptables del mercado. Por lo tanto. Se concluye y se reitera que la obra cumplió con el objeto del contrato. Se recomienda al **municipio asegurar el mantenimiento de la cubierta por filtraciones. Hallazgo No 26.**

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE 2017

En lo concerniente a los recursos del Plan Alimentario Escolar el Municipio los adquirió a través de convenios interadministrativos suscritos con la Gobernación de Boyacá, entidad que aportó inicialmente la suma de \$506.933.006.40 y a través de adiciones la suma de \$53.464.359.62 para un total de \$ 560.397.366.02, como se muestra en el siguiente cuadro, los cuales fueron incorporados a los recursos del presupuesto de la Alcaldía Municipal, mediante los Decretos 004 del 16 de enero de 2017, 005 del 23 de febrero de 2017, 017 del 03 de junio de 2017, 020 de mayo 30 de 2017, 44 de noviembre 7 de 2017 y 026 de 06 e 2017 con el objeto de garantizar el correcto desarrollo alimentario a estudiantes de Básica Primaria de las instituciones educativas oficiales del municipio de Sotaquirá.

Cuadro No 15

CONVENIO	VALOR	ADICION	TOTAL
672	122.800.890.40	21.324.990.60	144.125.881.00
349	143.514.293.60	0	143.514.293.60
226	129.666.270.96	7.043.450.00	136.709.720.96
552	110.951.551.44	25.095.919.02	136.047.470.76
TOTAL	506.933.006.40	53.464.359.62	560.397.366.02

FUENTE: Actos administrativos del presupuesto, Secop, F13_agr

La Administración Municipal de Sotaquirá con base en los anteriores recursos suscribió convenios para la ejecución del programa de Alimentación Escolar PAE vigencia 2017 con la Fundación para el Desarrollo Social FUPADESO con NIT 891.855.735-7 representada por el señor Nelson Arcos Pacacira como se describe en el cuadro que se muestra a continuación.

Cuadro No. 16

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 68 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

Número Del Contrato	Objeto	Valor Del Contrato	Nombre Del Contratista	Ración /Valor
CA 001-2017	Aunar Esfuerzos Técnicos Administrativos Y Financieros para Brindar Alimentación escolar a los estudiantes matriculados en Instituciones Educativas Oficiales de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos vigentes según resolución 16432 de 02 de octubre de 2015 con los términos y alcance establecidos en el proyecto suministro de complemento alimentario a estudiantes de BASICA PRIMARIA de las instituciones Educativas e los 10 municipios no certificados año 2017.	179.392.867	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL FUPADESO Y/O NELSON ARCOS PACACIRA	808 raciones a \$1.831.10
CA 002-2017	Aunar Esfuerzos Técnicos Administrativos Y Financieros para Brindar Alimentación escolar a los estudiantes matriculados en Instituciones Educativas Oficiales de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos vigentes según resolución 16432 de 02 de octubre de 2015 con los términos y alcance establecidos en el proyecto suministro de complemento alimentario a estudiantes de BASICA PRIMARIA de las instituciones Educativas e los 10 municipios no certificados año 2017.	157.040.262	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL FUPADESO Y/O NELSON ARCOS PACACIRA	720 raciones a \$1.856.61.
CA 018-2017	Aunar Esfuerzos Técnicos Administrativos Y Financieros para Brindar Alimentación escolar a los estudiantes matriculados en Instituciones Educativas Oficiales de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos vigentes según resolución 16432 de 02 de octubre de 2015 con los términos y alcance establecidos en el proyecto suministro de complemento alimentario a estudiantes de BASICA PRIMARIA de las instituciones Educativas e los 10 municipios no certificados año 2017.	143.900.331.44	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL FUPADESO Y/O NELSON ARCOS PACACIRA	808 raciones a \$1831.10.
CA 019-2017	Aunar Esfuerzos Técnicos Administrativos Y Financieros para Brindar Alimentación escolar a los estudiantes matriculados en Instituciones Educativas Oficiales de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos vigentes según resolución 16432 de 02 de octubre de 2015 con los términos y alcance establecidos en el proyecto suministro de complemento alimentario a estudiantes de BASICA PRIMARIA de las instituciones Educativas e los 10 municipios no certificados año 2017.	128.827.079.17	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL FUPADESO Y/O NELSON ARCOS PACACIRA	720 raciones a \$2.062.91.

Fuente: Carpetas Contratos revisados

Al respecto se advierte que los convenios relacionados en el cuadro precedente se suscribieron bajo la modalidad de convenios de cooperación con un operador, pero no escogido en un proceso de convocatoria pública donde diferentes personas y/o entidades capacitadas pudieran postularse y ofrecer sus servicios quizá en mejores condiciones de calidad y precio, contraviniendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes

En la muestra escogida, se encontraron convenios suscritos con la Fundación para el Desarrollo Social FUPADESO para la prestación del servicio de Alimentación

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 69 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

Escolar a la población Estudiantil del municipio de Sotaquirá, donde se encontraron aportes de la Gobernación, municipio de Sotaquirá y de la Fundación, como se muestra a continuación.

Cuadro No.17
Aportes Recursos para el Plan Alimentario PAE Sotaquirá 2017

CONVENIO	GOBERNACION	MUNICIPIO	APORTES FUNDACION	VALOR TOTAL CONVENIOS
CA 001-2017	143.514.293.60	21.527.144.04	14.351.429.36	179.392.867
CA 002-2017	129.666.270.96	14.407.363.44	12.966.627.60	157.040.262
CA 018-2017	122.800.890.40	14.247.151.36	6.852.289.68	143.900.331.44
CA 019-2017	110.951.551.44	12.327.950.16	5.547.577.57	128.827.079.17
	506.933.006.40	62.509.609.00	39.717.924.21	609.160.539.61

FUENTE: Contratos revisados trabajo de campo

Dada la respuesta se acepta bajo el entendido que la modalidad de contratación que se utilizó estaba autorizada por la norma y se realizó cumpliendo los requisitos establecidos para tal fin, preceptos jurisprudenciales Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado y que al tenor del Decreto 092 de enero 23 de 2017 este tipo de procesos contractuales, estaban en proceso de transición y por ende se rigieron por conceptos normativos vigentes.

Sin embargo, se indica que esta clase de modalidad de Contratación Directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal c de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 y artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales señalan que es posible adelantar convenios o contratos administrativos si las entidades tienen relación directa con el objeto a ejecutar y elaborar acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, se encuentra reglada actualmente por el Decreto 92 enero 23 de 2007 de la Presidencia de la Republica , el cual reglamenta la forma como los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal contratan con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas de interés público y establece los requisitos y el proceso que se deben cumplir para que las entidades estatales puedan contratar con entidades sin ánimo de lucro, así como los requisitos para que estas últimas sean consideradas como de “reconocida idoneidad”, de acuerdo con las pautas y criterios establecidos por la agencia Colombia Compra Eficiente. Lo cual se debe tener en cuenta para las próximas contrataciones. **Hallazgo No.27.**

-La anterior contratación se llevó a cabo bajo la modalidad de suscripción de convenios de Asociación, bajo el amparo del Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y del

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 70 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

Decreto 777 de 1992, donde se establecen aportes por parte de la Fundación para el Desarrollo Social por valor de \$ 39.717.924.21 de los convenios Nos 001, 002, 01 y 019 del 30 de mayo de 2017 representados en bienes y servicios entre los que se resalta : estructura logística, soporte técnico, manipuladoras, capacitación continua, realizar el pre-alistamiento y el desarrollo logístico para el ensamblaje y embalaje de los alimentos dando aplicación al Decreto 3075 de 1997, Ley 9 de 1979 y Decreto 2676 de 1982, en concordancia con los cupos atendidos, pero al revisar las carpetas de estos convenios suscritos con FUPADESO, no se encontró informe alguno del supervisor, donde detallara el cumplimiento o no de la Fundación, así como la inversión de los recursos por parte de ellos, lo cual debe sustentarse al respecto.

En general se advierte que en las carpetas de los convenios no se encuentran informes de supervisión del convenio, ni informe que demuestren el cumplimiento de los mismos, donde se documente las obligaciones de la Fundación que se describen en la cláusula octava de los convenios.

El siguiente cuadro relaciona los convenios suscritos donde se muestra en cada uno los valores aportados por la Gobernación, Municipio y lo aportado por la fundación como convenio de cooperación, igualmente el valor adicionado y el valor no ejecutado de los convenios una vez liquidados.

Cuadro No. 18

CONVENIO	GOBERNACION	MUNICIPIO	APORTES	ADICION GOBERNACION	ADICION MUNICIPIO	VALOR TOTAL CONVENIOS	VALOR NO EJECUTADO
CA 001-2017	143.514.293.60	21.527.144.04	14.351.429.36			179.392.867	36.958.758.27
CA 002-2017	129.666.270.96	14.407.363.44	12.966.627.60			157.040.262	30.429.985.41
CA 018-2017	122.800.890.40	14.247.151.36	6.852.289.68	21.324.990.60		165.225.322.04	4.522.817.00
CA 019-2017	110.951.551.44	12.327.950.16	5.547.577.57	25.095.919.02	2.788.435.00 7.043.450.00	158.207.306.07	7.585.320.05
	506.933.006.40	62.509.609.00	39.717.924.21	46.420.909.62	9.381.885.00	659.865.757.11	79.496.880.73

FUENTE: Verificación contratos PAE

Dada la respuesta “se anexa a la presente los diferentes soportes entre informe, requerimientos, seguimientos y actas de comités remitidos por la interventoría de los programas de Alimentación Escolar” se precisa que revisada esta documentación no se encontró informe que demuestren el cumplimiento de los mismos, donde se documente las obligaciones de la Fundación que se describen en la cláusula octava de los convenios.

Tampoco se especifica cuáles fueron los aportes realizados a la ejecución del convenio por lo tanto se deja la recomendación de que cuando se ejecuten esta

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 71 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

clase de convenios con Fundaciones donde se establecen aportes se deben hacerles seguimiento por parte del supervisor y, puntualizar el cumplimiento o no de la Fundación al respecto. **Hallazgo No 28.**

En cuanto a las adiciones a los convenios de Asociación Nos 018 y 019 de 2017 se advierte que estas no se encuentran refrendadas ya que estos documentos están sin firmas del contratante y del contratista, además en el cuerpo de estos documentos no se justifica las adiciones presupuestales en valor. La respuesta no desvirtúa lo observado, por lo tanto, se configura **Hallazgo No. 29.**

De otra parte, al revisar en el SECOP la publicación de estos convenios de alimentación escolar se estableció la inexistencia de documentos que sustente el cumplimiento puntual del artículo 2.2.1.1.1.7.1. (Decreto 1082 de 2015) el cual indica: Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. **Hallazgo No.30.**

La comisión de auditoría no encontró el listado de personas, así como el pago de aportes a seguridad social de quienes se encargan de la preparación de alimentos y demás trabajadores de la Fundación para el Desarrollo Social FUPADESO, lo cual contraviene el Artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, por lo cual se deben aportar los listados de dichas trabajadoras y las planillas de pago de seguridad social. Al respecto se aclara que como el convenio se realizó con una entidad sin ánimo de lucro, dicha entidad se encargó de realizar el correspondiente pago y afiliaciones de sus trabajadores, los cuales debieron haber realizado contratación directamente con sus ecónomas, no generando una relación laboral directamente con la Administración Municipal.

Se realizó visita al Restaurante Escolar de la Institución Educativa Pablo VI el día lunes 29 de octubre donde se evidenció lo siguiente:

- El plato suministrado se formaba de huevos batidos, arroz blanco, ensalada (tomate, zanahoria y lechuga), papa criolla y jugo de tomate como se evidencia en los registros fotográficos (adjuntos); sin embargo, según la planeación del ciclo de menús para el almuerzo preparado en sitio, el menú del día era totalmente diferente y se componía de otros alimentos dentro de los cuales estaba pechuga, la cual una vez revisado el congelador se estableció que el producto se encontraba allí.
- El piso de la cocina se encontró en condiciones de inseguridad para las personas que preparan los alimentos, pues el piso se encontró totalmente mojado como se

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	INFORMES	
		RVF-02	Página 72 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

evidencia en los registros fotográficos (adjuntos) y la tubería con abundante escape de agua; además, el sitio de lavado de los implementos de cocina no es acorde al tamaño de los mismos, evidenciándose en el proceso de lavado que gran parte del agua cae al piso directamente.

- No se evidencia un plan de contingencia por parte del operador/contratista de alimentación escolar para suplir imprevistos; por ejemplo, cuando a las personas encargadas de preparar los alimentos se les presenta un caso fortuito (enfermedad, calamidad, entre otras) son ellas mismas quienes contratan un reemplazo y cancelan de sus propios recursos.

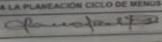


	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL		
		INFORMES		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 73 de 107	
		Versión 0		
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL				



SEMANA 3					
COMPONENTES	MENÚ 11	MENÚ 12	MENÚ 13	MENÚ 14	MENÚ 15
ALIMENTO PROTÉICO	CARNE DE RES ASADA	PECHUGA ASADA	HUEVO FRITO	PECHUGA EN CUADROS CON VERDURAS	CARNE DE RES A LA PLANCHA
CEREAL	ESPAGUETI SUDADO	ARROZ TIGRE	LENTEJA	ARROZ BLANCO	FRUJOL
TUBÉRCULOS-RAICES- PLÁTANOS- DERIVADO DE CEREAL	PAPA FRANCESA CON CASCARA	PURÉ DE PAPA	YUCA BLANCA	PLÁTANO CON BOCADILLO	ARROZ BLANCO
VERDURA FRÍA O CALIENTE	ENSALADA DE TOMATE + CEBOLLA CABEZONA + CILANTRO + LIMÓN	ENSALADA DE LECHUGA + ZANAHORIA + TOMATE + CEBOLLA CABEZONA + CILANTRO + VINAGRE	AHUYAMA EN POTECA		ENSALADA DE TOMATE + PEPINO + ZANAHORIA + LIMÓN
FRUTO	SORBETE DE FRESA	SORBETE DE FUEJIA	JUGO DE LULO (opcional Bienestariva)	SORBETE DE GUANÁBANA	JUGO DE TOMATE DE ÁRBOL
LÁCTEO					
SEMANA 4					
COMPONENTES	MENÚ 16	MENÚ 17	MENÚ 18	MENÚ 19	MENÚ 20
ALIMENTO PROTÉICO	CARNE DE RES ASADA	HUEVO BATIDO	PECHUGA DORADA	CARNE DE RES ENCEBOLLADA	PECHUGA GUISADA EN CUADROS
CEREAL	ARROZ BLANCO	GARBANZO	ARROZ PEREJIL	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO
TUBÉRCULOS-RAICES- PLÁTANOS- DERIVADO DE CEREAL	PAPA CHALECA	PAPA AL PEREJIL	PAPA CRIOLLA DORADA	YUCA BLANCA	PAPAS CRIPS (PAPA FRITA CON CASCARA EN RODAJAS DELGADAS)
VERDURA FRÍA O CALIENTE	HARICHUELA + ARVEJA + ZANAHORIA GUISADA	ENSALADA DE TOMATE + APIO + LIMÓN + ZANAHORIA	ENSALADA DE LECHUGA + PERA + PIÑA CALADA	ENSALADA DE MANGO + MANZANA + REPOLLO MORADO	ENSALADA DE CEBOLLA CABEZONA+TOMATE + FEREJIL POR ENCIMA + VINAGRE
FRUTO	SORBETE DE GUAYABA	JUGO DE MORA (opcional Bienestariva)	SORBETE DE CURUBA	JUGO DE PIÑA	SORBETE DE MANGO
LÁCTEO					

Nota: Resolución 28452 de 2017, numeral 5.3 Ciclo de Menús: - Los intercambios no pueden exceder a 6 (seis) componentes en un ciclo de menús incluyendo el alimento protéico, para el cual se permiten máximo dos intercambios por ciclo. El supervisor debe auditar por escrito mensualmente con 5 días de anticipación (dependiendo del caso), la autorización del intercambio y la supervisión o intervención de la Entidad Territorial Certificada o del MEN según corresponda, e informar y dejar copia de dicha autorización en la institución educativa.
- En caso en que haya un festivo y al día siguiente el menú indique preparación de leguminosa (frijol, lenteja, garbanzo, arveja seca), este alimento se puede intercambiar por otro de la misma semana.
- Las frutas se permiten intercambiar siempre en cuenta aquellas que se encuentran de cosecha en la región - provincia, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el numeral 5.3 Ciclo de menú de la presente resolución.
- Las papas de freír se pueden utilizar, siempre y cuando se usen por el PAE y sean de empresas que cumplan la normatividad sanitaria vigente en alimentos y bebidas.
- Se permite el suministro de pechuga sin piel y sin hueso a las Unidades del Derecho al programa.
- Se permite la sustitución del azúcar por edulcorantes, siempre y cuando sea verificado y autorizado en uso por el equipo PAE - CREA.
- Se permite la sustitución del azúcar por edulcorantes, siempre y cuando sea verificado y autorizado en uso por el equipo PAE - CREA.

ESTA DIETISTA QUE ELABORA LA PLANEACIÓN CICLO DE MENÚS:  CLAUDIA MARYTZA BONILLA SOGADAGUI
MATRÍCULA PROFESIONAL: MND 98223

Respecto a la respuesta dada que “la supervisión del convenio se realiza de manera constante, las condiciones del lugar obedecieron a causas ajenas a la Administración Municipal, el supervisor y la misma entidad sin ánimo de lucro”. No es la más conveniente, pues el lugar donde funciona la cocina del restaurante escolar se encontraba en condiciones de riesgo para los trabajadores y para la comunidad estudiantil en general y es deber del contratista como del contratante atender estas calamidades, más cuando se trata de estas comunidades estudiantiles, de otra parte se afirma que la supervisión del convenio se realiza de manera constante, pero esto no es la realidad, por lo tanto no se informa ni se recomienda, tampoco se tiene en cuenta estas adversidades e imprevistos que se presentan. **Hallazgo No.31.**

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011
www.cgb.gov.co e-mail: cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 74 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

En cuanto a los viáticos que se relacionan a continuación la cual fue suministrada por el Municipio se encontró lo siguiente:

- El Señor Alcalde LUIS FELIPE HIGUERA ROBLES durante la vigencia 2017 recibió por concepto de viáticos el valor de \$22.991.306 que equivale al 88% del total de los viáticos pagados por el municipio, a continuación, se discriminan dichos gastos por mes:

Cuadro No. 19

ENERO	1.529.677
FEBRERO	1.249.072
MARZO	3.261.388
ABRIL	1.738.849
MAYO	1.676.905
JUNIO	1.970.674
JULIO	1.419.449
AGOSTO	2.142.525
SEPTIEMBRE	1.366.368
OCTUBRE	1.929.899
NOVIEMBRE	2.298.355
DICIEMBRE	2.408.145
TOTAL	22.991.306

- No se evidenciaron soportes de cada una de las salidas de los funcionarios a las diferentes actividades que se mencionan en la relación de los viáticos, ni los actos administrativos donde se autoricen los mismos, como lo ordena el Artículo 3° del Decreto N° 011 del 14 de febrero de 2016.
- Respecto de las actividades registradas como viáticos pagados al señor Alcalde se lee: *Gestión según agenda*, sin especificar o detallar cuales actividades y sin aportar los correspondientes soportes.
- El Señor Alcalde viaticó todos los días del año, lo que supondría que nunca estuvo en el Municipio atendiendo los asuntos propios de su comunidad, con lo anterior se presume que hubo comisión de servicios de carácter permanente la cual está prohibida según el Artículo 3° del Decreto N° 011 del 14 de febrero de 2016.
- Según la ejecución presupuestal de gastos se adquirió compromisos y se pagó un total de \$11.340.000 por concepto de viáticos y gastos de viaje de los \$26.111.714 que relacionaron en el informe como pagados; por lo tanto, se habría cancelado un mayor valor por este concepto establecido en \$14.771.714.

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 75 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

- Se encontró que el Señor Alcalde recibe viáticos durante todos los días del año y al mismo tiempo tanquea el vehículo que le fue asignado para las labores propias de su cargo, como, por ejemplo: en diciembre recibió por concepto de viáticos la suma de \$2.408.145 y se tanqueó el vehículo que le fue asignado por \$1.011.801.
- Según relación de viáticos uno de los beneficiarios fue Gestión, Desarrollo y Sociedad S.A.S. con un valor cancelado de \$631.890 con destino a Bogotá para el desarrollo de la actividad: Seminario Gestión de Cartera, cobro persuasivo y coactivo en entidades públicas, tercero éste que no aplica para recibir este tipo de pagos pues, es una empresa y por ende NO es funcionario de la alcaldía municipal.

A este punto la Administración Municipal no dio respuesta, pero anexa la resolución No. 332 de diciembre 20 de 2018 por medio de la cual se reglamenta la escala de viáticos para el personal al servicio de la Administración Municipal de Sotaquirá, documento este que es posterior a la vigencia estudiada 2017 y los hechos cuestionados ya son hechos cumplidos. Por lo tanto, se confirma la observación y configura **Hallazgo No.32 con alcance fiscal**, ya que no se evidenciaron soportes de cada una de las salidas del funcionario a las diferentes actividades que se mencionan en la relación de los viáticos, ni los actos administrativos donde se autoricen los mismos, como lo ordena el Artículo 3° del Decreto N° 011 del 14 de febrero de 2016. Tampoco de las actividades registradas como viáticos pagados al señor Alcalde donde se describe *Gestión según agenda*, sin especificar o detallar cuales actividades y sin aportar los correspondientes soportes.

-El Municipio de Sotaquirá en la vigencia 2016 celebro los contratos que se relacionan en el siguiente cuadro, con el objeto de prestar el servicio de transporte de estudiantes de las zonas rurales del municipio de Sotaquirá en 15 rutas como se enuncian en cada uno de los contratos, el plazo corresponde a 120 días calendario. El valor de contratación en la vigencia por este concepto ascendió a la suma de \$ 216.375.800. A esta contratación se le reviso su cumplimiento informes y fechas, certificaciones de Instituciones Educativas Numero de actas y su valor y observaciones efectuadas por el supervisor.

Al revisar estos contratos se concluye que el municipio de Sotaquirá en la vigencia 2016 cubrió las necesidades de los estudiantes e Instituciones Educativas en cuanto transporte escolar de acuerdo a lo establecido en el calendario escolar del Municipio.

Esta comisión de auditoria por medios de comunicación tuvo conocimiento que en el municipio de Sotaquirá por intermedio de su Representante Legal-Alcalde se

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 76 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

cobraron estos servicios a sus beneficiarios. En trabajo de campo se solicitó a la Tesorera Municipal GLADYS CEIRA NIÑO OCHOA un informe sobre el recaudo de recursos por concepto de transporte escolar 2016 donde se describa la forma de compra o adquisición de valeras en las que consta dicho recaudo; así mismo, como se adelantó el proceso de cobro y recaudo, especificando los valores recaudados detallados por tercero totalizados por mes y el total recibido durante la vigencia 2016, el objeto de dicho cobro, la necesidad a suplir mediante el mismo, el responsable del cobro y manejo del dinero, así como su destinación final. Se recibió respuesta de la siguiente manera: *“Sobre el recaudo de recursos por concepto de transporte escolar vigencia 2016, no se evidencia recibo oficial de caja ni entrada a una cuenta bancaria que soporte este recaudo, por lo tanto, no hay un documento que soporte el registro en el proceso financiero de dicha vigencia”*.

De esta manera no se obtuvo claridad al respecto, pero la comisión de auditoría tiene conocimiento que en la Fiscalía General de La Nación cursa proceso al respecto. Por lo tanto, queda en espera que la Fiscalía produzca el fallo.

Cuadro No 20

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	SUPERVISOR	INFORME Y FECHAS	CERTIFICACION	Nº DE ACTAS PARCIALES Y SU VALOR	OBSERVACIONES
MC -021 DE 2016	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA; EN LA RUTA 4 VEREDA MORAL - BOSIGAS CENTRO -COLEGIO PABLO VI	\$ 9,000,000	HELIANA MARGOTH CASTELLANOS PINILLA	10 VISITAS DE SUPERVISION, SOPORTADAS MEDIANTE REVISIONES, FOTOS Y VOLANTES DE PREVENCIÓN INFORMES DE SUPERVISION: 30 DE AGOSTO, 31 DE OCTUBRE Y 25 DE DICIEMBRE DE 2016	SI	ACTA PARCIAL 001: 30 DE AGOSTO DE 2016-VALOR: \$ 3,600,000. ACTA PARCIAL Nº 002: 31 DE OCTUBRE DE 2016 VALOR: \$ 2,925,000. ACTA DE LIQUIDACION: 16 DE DICIEMBRE DE 2016-VALOR: \$ 2,475,000	A ESTE VEHICULO SE LE SOLICITO EN EL MES DE JUNIO ESTAR PENDIENTE DE LA REFRENDACION DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL LA CUAL FUE APORTADA POR EL CONTRATISTA.
MC -013 DE 2016	SERVICIO DE TRANSPORTE ESTUDIANTES EN LA RUTA 3 ZONARA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA, VEREDA AMEZQUITA Y CARRIZAL COLEGIO PABLO VI	\$ 18,960,600	LUZ AYDA FONSECA MORALES	NO SE ENCUENTRAN NI SEGUIMIENTO DE NI INFORMES DE SUPERVISION	NO	NO TIENE ACTAS	TRES REQUERIMIENTOS POR POLIZA, REVISION TECNICOMENCANICA Y SOAT, LE ENTREGAN POLIZA, SOAT PERO REVISION NO SE ENCUENTRA EN LA CARPETA
MC -012 DE 2016	SERVICIO DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES EN LA RUTA 2 DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA VEREDAS AMEZQUITAS-SALITRES	\$ 19,000,000	LUZ AYDA FONSECA MORALES	NO SE ENCUENTRAN NI SEGUIMIENTO DE NI INFORMES DE SUPERVISION	NO	NO TIENE ACTAS	TRES REQUERIMIENTOS POR POLIZA, REVISION TECNICOMENCANICA Y SOAT, LE ENTREGAN POLIZA, SOAT PERO REVISION NO SE ENCUENTRA EN LA CARPETA

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011
www.cgb.gov.co e-mail: cgb@cgb.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL		
		INFORMES		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 77 de 107	
		Versión 0		
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL				

MC-011 DE 2016	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCULAR DEL AREA RURAL A LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA RUTA 1	\$ 10,837,000	HELIANA MARGOTH CASTELLAN OS PINILLA	6 VISITAS DE SUPERVISION, SOPORTADAS MEDIANTE REVISIONES, FOTOS Y VOLANTES DE PREVENCIÓN INFORMES DE SUPERVISION: 31 DE AGOSTO,30 DE SEPTIEMBRE Y 25 DE NOVIEMBRE DE 2016	SI	ACTA PARCIAL 001: 31 DE AGOSTO DE 2016-VALOR: \$ 4,334,400 ACTA PARCIAL Nº 002:30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 VALOR:\$ 3,521,800 ACTA DE LIQUIDACION: 16 DE DICIEMBRE DE 2016- VALOR: \$ 2,979,900	A ESTE VEHICULO SE LE SOLICITO EN EL MES DE JUNIO ESTAR PENDIENTE DE LA REFRENSACION D ELA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL LA CUAL FUE APORTADA POR EL CONTRATISTA.
MC-022 DE	SERVICIO DE TRANSPORTE ESTUDIANTES EN LA RUTA 5 DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA PIEDRA DE MOLER-SACABARRO - COLEGIO PABLO VI	\$14,656,000	HELIANA MARGOTH CASTELLAN OS PINILLA	4 VISITAS DE SUPERVISION, SOPORTADAS MEDIANTE REVISIONES, FOTOS Y VOLANTES DE PREVENCIÓN INFORMES DE SUPERVISION: 31 DE AGOSTO,30 DE SEPTIEMBRE, 30 DE OCTUBRE Y 25 DE NOVIEMBRE DE 2016	SI	ACTA PARCIAL 001: 31 DE AGOSTO DE 2016-VALOR: \$ 2,074,850 ACTA PARCIAL Nº 002:30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 VALOR:\$ 1,708,700 ACTA DE PARCIAL 003: \$ 2,074,850 LIQUIDACION: 16 DE DICIEMBRE DE 2016- VALOR: \$ 4,026,975, SE CALARA QUE PARA ESTE CONTRATO SOLO SE EJECUTO EN VALOR \$ 9,885,375 Y A FAVOR DEL MUNICIPIO QUEDO UN SALGO \$ 4,760,625	A ESTE VEHICULO SE LE SOLICITO EN EL MES DE JUNIO ESTAR PENDIENTE DE LA REFRENSACION D ELA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL LA CUAL FUE APORTADA POR EL CONTRATISTA.SOLICITUD DE REACTIVACION RUTA POR SUSPENSION EN EL CONTRATO DEBIDO A DAÑOS EN EL VEHICULO.SOLICITUD CERTIFICACION DE ARREGLOS VEHICULO EL CUAL TAMBIEN FUE APORTADO POR EL CONTRATISTA
MC-023 DE 2016	SERVICIO DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES EN LA RUTA 6 DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA VEREDA LLANO GRANDE COLEGIO PABLO VI	\$14,532,500	HELIANA MARGOTH CASTELLAN OS PINILLA	7 VISITAS DE SUPERVISION, SOPORTADAS MEDIANTE REVISIONES, FOTOS Y VOLANTES DE PREVENCIÓN INFORMES DE SUPERVISION: 31 DE AGOSTO, 31 DE OCTUBRE Y 25 DE NOVIEMBRE DE 2016	SI	ACTA PARCIAL 001: 31 DE AGOSTO DE 2016-VALOR: \$ 5,810,400 ACTA PARCIAL Nº 002:31 DE OCTUBRE DE 2016 VALOR:\$ 4,759,950 ACTA DE LIQUIDACION: 16 DE DICIEMBRE DE 2016- VALOR: \$ 3,875,360,SE CALARA QUE PARA ESTE CONTRATO SOLO SE EJECUTO EN VALOR \$ 14,445,710 Y A FAVOR DEL MUNICIPIO QUEDO UN SALDO \$ 86,790	A ESTE VEHICULO SE LE SOLICITO EN EL MES DE JUNIO ESTAR PENDIENTE DE LA REFRENSACION D ELA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL LA CUAL FUE APORTADA POR EL CONTRATISTA. OFICIO LLAMADO DE ATENCION AL CUAL EL CONTRATISTA HIZO TOTAL CASO.
MC - 014 DE 2016	SERVICIO DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES EN LA RUTA 7 DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA - BOSIGAS CENTRO-SECTOR SANPEDRO-MANZANO PABLO VI	\$19,000,000	RODRIGO JAVIER GARAVITO VEGA	INFORMES DE SUPERVISION: 31 DE AGOSTOE Y 25 DE NOVIEMBRE DE 2016	SI	SOLO REPOSA ACTA Nº 001 POR UN VALOR DE: \$7,598,400	SOLICTUD POLIZAS, CONTRATISTA CUMPLIO.
MC-018 DE 2016	SERVICIO DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES EN LA RUTA 12 DE LA ZONA RURAL DEL MUNIPIO DE SOTAQUIRA,VEREDA CORTADERA CHIQUITA COLEGIO PABLO VI.	\$16,440,000	LUZ AYDA FONSECA MORALES	NO SE ENCUENTRAN NI SEGUIMIENTO DE NI INFORMES DE SUPERVISION	NO	NO TIENE ACTAS	TRES REQUERIMIENTOS POR POLIZA, REVISION TECNICOMENCANICA Y SOAT, LE ENTREGAN POLIZA, SOAT PERO REVISION NO SE ENCUENTRA EN LA CARPETA

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 78 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

MC - 017 DE 2016	SERVICIO DE TRANSPORTE ESTUDIANTES EN LA RUTA 11 DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA PAIPATERMO PAIPA MANZANO	\$ 18,912,000	RODRIGO JAVIER GARAVITO VEGA	INFORMES DE SUPERVISION: 31 DE AGOSTO, 31 DE OCTUBRE Y 25 DE NOVIEMBRE DE 2016	SI	ACTA PARCIAL 001: 31 DE AGOSTO DE 2016- VALOR: \$ 7,249,600 ACTA PARCIAL N° 002:31 DE OCTUBRE DE 2016 VALOR:\$ 6,146,400 ACTA DE LIQUIDACION: 16 DE DICIEMBRE DE 2016- VALOR: \$ 5,516,000,	SOLICITUD POLIZAS, CONTRATISTA CUMPLIO.
MC - 016 DE 2016°	SERVICIO DE TRANSPORTE ESTUDIANTES EN LA RUTA 10 DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA-SANNICOLAS COLEGIO ADOLFO MARIA JIMENEZ	\$14,725,500	RODRIGO JAVIER GARAVITO VEGA	INFORMES DE SUPERVISION: 31 DE AGOSTO, 31 DE OCTUBRE Y 25 DE NOVIEMBRE DE 2016	SI	ACTA PARCIAL 001: 30 DE AGOSTO DE 2016- VALOR: \$ 5,890,176.ACTA PARCIAL N° 002:31 DE OCTUBRE DE 2016 VALOR:\$ 4,785,768 ACTA DE LIQUIDACION: 16 DE DICIEMBRE DE 2016- VALOR: \$ 1,217,896	SOLICITUD POLIZAS, CONTRATISTA CUMPLIO.
MC - 024 DE 2016	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES EN LA RUTA 8 DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA, CORTADERA GRANDE COLEGIO PABLO VI	\$ 16,414,800	RODRIGO JAVIER GARAVITO VEGA	INFORMES DE SUPERVISION: 31 DE AGOSTO, 31 DE OCTUBRE Y 25 DE NOVIEMBRE DE 2016	SI	CTA PARCIAL 001: 30 DE AGOSTO DE 2016- VALOR: \$ 6,565,920.ACTA PARCIAL N° 002:31 DE OCTUBRE DE 2016 VALOR:\$ 5,334,810 ACTA DE LIQUIDACION: 16 DE DICIEMBRE DE 2016- VALOR: \$ 1,249,782	SOLICITUD POLIZAS, CONTRATISTA CUMPLIO.
MC - 019 DE 2016	SERVICIO DE TRANSPORTE ESTUDANTES EN LA RURA 13 DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA PUENTE TABLA ADOLFO MARIA JIMENEZ	\$11,976,000	LUZ AYDA FONSECA MORALES	NO SE ENCUENTRAN NI SEGUIMIENTO DE NI INFORMES DE SUPERVISION	NO	NO TIENE ACTAS	TRES REQUERIMIENTOS POR POLIZA, REVISION TECNICOMENCANICA Y SOAT, LE ENTREGAN POLIZA, SOAT PERO REVISION NO SE ENCUENTRA EN LA CARPETA
MC - 020 DE 2016	SERVICIO DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES RUTA 14 DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA CARREÑO ADOLFO MARIA JIMENEZ.	\$ 11,988,000	LUZ AYDA FONSECA MORALES	NO SE ENCUENTRAN NI SEGUIMIENTO DE NI INFORMES DE SUPERVISION	NO	NO TIENE ACTAS	NO TIENE REQUERIMIENTOS
MC -037 DE 2016	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA RUTA 15 SECTOR CEDRO-BOSIGAS NORTE-PABLO VI IDA Y REGRESO	\$ 3,987,000	JOHANNA ANDREA LOPEZ ZIPA	INFORMES DE SUPERVISION 31 DE OCTUBRE Y 15 DE NOVIEMBRE DE 2016	SI	ACTA PARCIAL N° 001: 31 DE OCTUBRE DE 2016- VALOR: 711,965 ACTA LIQUIDACION: 15 DE NOVIEMBRE DE 2016- VALOR: 3,275,035	NO TIENE REQUERIMIENTOS
MC - 015 DE 2016	SERVICIO TRANSPORTE DE ESTUDIANTES EN LA RUTA 9 DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA BOSIGAS CENTRO ADOLGO MARIA JIMENEZ	\$15,957,000	RODRIGO JAVIER GARAVITO VEGA	INFORMES DE SUPERVISION: 31 DE AGOSTO, 31 DE OCTUBRE Y 25 DE NOVIEMBRE DE 2016	SI	CTA PARCIAL 001: 30 DE AGOSTO DE 2016- VALOR: \$ 6,382,800.ACTA PARCIAL N° 002:31 DE OCTUBRE DE 2016 VALOR:\$ 5,186,025 ACTA DE LIQUIDACION: 16 DE DICIEMBRE DE 2016- VALOR: \$ 1,180,982	SOLICITUD POLIZAS, CONTRATISTA CUMPLIO.

3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

3.1 GESTIÓN PRESUPUESTAL Y LEGALIDAD

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 79 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

El Municipio Sotaquirá en la vigencia 2017 alcanzó un Presupuesto ejecutado por valor de **\$12.633.257.893**.

El valor del Presupuesto auditado es de **\$12.633.257.893** que corresponde al valor total del presupuesto ejecutado en la vigencia 2017 e incluye los pagos efectuados de los contratos seleccionados en la muestra de contratación, a los cuales se les reviso los comprobantes de egreso correspondientes a cada uno de estos contratos.

El Municipio de Sotaquirá mediante Acuerdo No. 027 de septiembre 8 de 1996 expidió el Estatuto Orgánico del Presupuesto, de acuerdo lo ordenado en el artículo 104 del Decreto 111 de 1996 que señalo que, a más tardar el 31 de diciembre de 1996, las entidades territoriales debían ajustar las normas sobre programación, elaboración, aprobación y ejecución de sus presupuestos a las normas previstas en la Ley Orgánica del Presupuesto.

La **ejecución** de los Gastos del Presupuesto el Municipio de Sotaquirá, lo realizo a través del Programa Anual Mensualizado de Caja “PAC”, por ser éste el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la tesorería para los órganos financiados con recursos del Municipio, con el fin de cumplir sus compromisos, por lo tanto los pagos se realizaron de acuerdo con la distribución cuantitativa y temporal establecida en el PAC, el cual está clasificado en la misma forma del presupuesto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 111 de 1996, Artículo 73.

El proceso de **contabilización** del presupuesto el Municipio de Sotaquirá lo efectúa a través del software SYSMAN en los módulos de Presupuesto, contabilidad y Tesorería en la elaboración de comprobantes de egreso se llevó a cabo en forma adecuada y para su verificación se tomó una muestra aleatoria de los registros de la relación de pagos del formato F07_CDN, donde se evidenció que el Municipio realiza el siguiente proceso para la contabilización, inicialmente se debe contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) los cuales son expedidos en forma consecutiva documento este que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromiso , luego se procede a realizar el correspondiente Registro Presupuestal (RP) documento que garantiza que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin y posteriormente se ingresa en Tesorería al sistema, la orden de pago o comprobante de egreso, en seguida se ordena el pago, se realiza el correspondiente registro, ya sea por el número de cheque o por medio de transferencia, luego se hacen los respectivos descuentos, se afecta el presupuesto para contabilizarlo.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 80 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

El municipio de Sotaquirá elaboró su Presupuesto de acuerdo a lo normado en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto 111 de 1996 de donde se establece que mediante Acuerdo 026 de diciembre 6 de 2016 el Concejo Municipal de Sotaquirá aprobó el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio para la vigencia fiscal del año 2017 y lo fijo en la suma de **\$8.899.805.279**, el cual se liquida mediante Decreto 064 del 14 de diciembre del mismo año, fue adicionado por valor de **\$5.489.306.146** y reducciones por la suma de **\$469.476.201**, resultando un presupuesto definitivo de **\$13.919.635.224**, valor este reflejado en las ejecuciones presupuestales de ingresos y egresos reportados en la plataforma SIA.

Las modificaciones al presupuesto formalizados a través de decretos o acuerdos cuentan con sus correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal como lo estipula el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, Artículo 71.

En el siguiente cuadro se muestra el valor del presupuesto definitivo y el valor de lo recaudado en aquellos rubros de mayor representatividad, precisándose que el Municipio realiza un recaudo del 101% del presupuesto definitivo, recaudando el 1% más en la vigencia.

Cuadro No. 21

ALCALDIA DE SOTAQUIRA				
EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS				
RUBRO	DESCRIPCION	TOTAL PRESUPUESTO	RECAUDOS ACUMULADOS	% REC
1	INGRESOS	13,919,635,225	13,918,775,682	100
11	INGRESOS CORRIENTES	7,405,929,059	7,394,282,034	100
111	INGRESOS TRIBUTARIOS	2,482,088,558	2,762,787,819	111
11101	IPUESTOS DIRECTOS	751,415,242	765,816,631	102
1110101	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	587,825,644	606,325,415	103
111010101	Impuesto Predial Unificado Vigencia Actual	478,825,644	478,825,644	100
111010102	Impuesto Predial Unificado Vigencia Anterior	109,000,000	127,499,771	117
1110102	Sobretasa Ambiental Vigencia Actual	95,589,598	52,442,444	55
1110103	Sobretasa Ambiental Vigencias Anteriores	68,000,000	107,048,772	157
11102	IMPUESTOS DIRECTOS	1,730,673,316	1,996,971,188	115
112	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,923,840,501	4,631,494,214	94
1121	TASAS	9,000,000	11,385,686	127
1122	MULTAS Y SANCIONES	130,000	50,000	38
1124	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	75,644,000	81,562,077	108
1125	TRANSFERENCIAS	3,429,053,037	3,431,324,517	100

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 81 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

11251	S.G.P. TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACION	1,070,516,116	1,070,516,116	100
1125101	S.G.P. Propósito General Libre Destinación/Transferencias Ley 715 de 2001	1,070,516,116	1,070,516,116	100
11252	TRANSFERENCIAS DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	40,146,060	42,417,541	106
11253	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	2,318,390,861	2,318,390,860	100
112531	S.G.P. EDUCACION	311,088,750	311,088,750	100
1125311	S.G.P. Educación Recursos de Calidad	167,326,932	167,326,932	100
1125312	S.G.P. Educación Recursos de Gratuidad	143,761,818	143,761,818	100
112532	S.G.P. Alimentación Escolar	44,514,413	44,514,413	100
112533	S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico LEY 1176/2007	452,762,306	452,762,306	100
112534	S.G.P. PROPOSITO GENERAL FORSOZA INVERSION	1,478,331,778	1,478,331,777	100
1125341	S.G.P. Deporte	65,045,753	65,045,753	100
1125342	S.G.P. Cultura	48,784,317	48,784,317	100
1125343	S.G.P. Libre Inversión	1,364,501,708	1,364,501,707	100
112535	Atención Integral A la Primera Infancia Conpes 3887 de 2017	31,693,614	31,693,614	100
1126	RECURSOS DE COFINANCIACION Y PARTICIPACIONES	1,406,589,946	1,103,748,418	78
11262	COFINANCIACIONES DEPARTAMENTALES	1,366,589,946	1,023,630,224	75
11263	PARTICIPACIONES	40,000,000	80,118,194	200
12	INGRESOS FONDOS ESPECIALES	3,431,806,200	3,469,332,461	101
1201	FONDO LOCAL DE SALUD	3,404,806,200	3,405,402,461	100
120101	SUBCUENTA REGIMEN SUBSIDIADO	3,332,539,566	3,332,539,566	100
120102	SUBCUENTA SALUD PUBLICA COLECTIVA	57,256,634	57,256,634	100
1201021	SGP-Salud Publica	57,256,634	57,256,634	100
120103	Ren. Financ subcuenta salud publica	10,000	606,261	6,063
120104	Superávit COLJUEGOS	15,000,000	15,000,000	100
1202	FONDO DE TRANSPORTE ESCOALR	27,000,000	63,930,000	237
120201	Tarifas subsidiadas para el transporte escolar	27,000,000	63,930,000	237
13	RECURSOS DE CAPITAL	3,031,329,396	3,028,828,813	99.9%
1301	RECURSOS DEL BALANCE	2,992,082,315	2,982,599,149	99.7%
1302	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE LA VIGENCIA FISCAL	39,247,081	46,229,664	117.8%

Del cuadro anterior y según la información suministrada en los formatos establecidos en la rendición de la cuenta, el municipio de Sotaquirá presupuesto ingresos por valor de **\$13.919.635.225** presenta una causación acumulada de Ingresos por **\$13.918.775.682** correspondiente a un porcentaje de ejecución del 99% del total causado. Lo cual demuestra planeación en la elaboración del presupuesto y gestión en el recaudo de los ingresos.

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 82 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

Los ingresos corrientes lograron un recaudo del 104% y dentro de estos inciden los Ingresos Tributarios con el 111%, igualmente dentro de estos se destaca el impuesto el impuesto predial unificado vigencia actual y vigencias anteriores con el 101 y 116% respectivamente, la sobre tasa ambiental vigencias anteriores que alcanzo al 157% de lo calculado, pero en general el ingreso tributario de mayor representación es el recaudo de la sobretasa a la gasolina motor que alcanzo el 102% de ejecución y el valor de \$1.436.695.000. En cuanto a los Ingresos No Tributarios alcanzaron un recaudo del 94% de lo presupuestado sobresaliendo los Aportes y Participaciones Nacionales con un 200% Rendimientos financieros, los Recursos del Sistema General de Participaciones con el 100% de recaudo, seguidos de los recursos de capital con el 99%.

Los ingresos más representativos fueron los ingresos No Tributarios por valor de **\$4.631.494.214**, Fondo Especiales por valor de **\$3.469.332.461** entre los que se destaca el fondo local de Salud que ascendieron al valor de **\$3.405.402.461**, seguidos de los Transferencias que alcanzaron el valor de **\$3.431.324.517** en los que inciden los Recursos del Sistema General de Participaciones que el alcanzaron el 24% del total recaudado.

Los recursos del Sistema General de Participaciones se encuentran distribuidos así: Educación recursos de Calidad y Gratuidad \$311,088,750, Régimen Subsidiado \$3,332,539,565.77, Salud Pública \$57,256,634, Prestación de Servicios de Salud \$ 15.000.000, Libre Destinación \$1,070,516,116, Agua Potable y Saneamiento Básico \$ 452,762,306, Deporte \$65,045,753, Cultura \$48.784.317, Libre inversión \$1.375.901.708.

Cuadro N° 22
INGRESOS PRESUPUESTO SGP

EDUCACION		SALUD		PROPOSITO GENERAL					DESTINACION ESPECIAL
Prestación	Calidad	Régimen Subsidiado	Salud Pública	Libre Destinación	Agua Potable	Deporte	Cultura	Libre Inversión	Alimentación Escolar
-	311.088.750	3.332.539.565	57.256.634	1,07.516.116	452.762.306	65.045.753	48.784.317	1,375.901.708	44.514.413

De otra parte, también se tienen recursos por concepto de Alumbrado Público por valor de \$105.000.000 de los cuales se ejecutó el valor de \$84.939.878 por concepto de alumbrado público y mantenimiento y expansión del servicio.

A nivel general se advierte la ejecución del presupuesto de ingresos del 100% de lo estimado, porcentaje este que denota eficacia en el recaudo.

Los rubros de ingresos más representativos lo constituyen los Ingresos de Fondos Especiales el 25%, las transferencias las cuales incluyen los recursos provenientes del SGP que representan el 24% y los recursos de capital que equivalen al 22%,

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 83 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

seguidos de los Ingresos Tributarios del presupuesto del Municipio Rentas Propias que representan el porcentaje del 20%, rentas propias que representan un gran porcentaje de los recursos lo que implica una capacidad de generación interna de recurso alta, situación está favorable para la Administración Municipal.

Cuadro No.23
PRESUPUESTO DE EGRESOS

RUBRO	NOMBRE	TOTAL_APROPIADO	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS
2	PRESUPUESTO DE GASTOS MUNICIPIO DE SOTAQUIRA	13,919,635,224.53	12,633,257,892.53	12,106,952,775.16	10,613,722,651.55
21	GASTOS DE INVERSION CON RECURSOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1,839,196,253.00	1,761,000,817.83	1,761,000,817.83	1,703,441,948.83
211	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,839,196,253.00	1,761,000,817.83	1,761,000,817.83	1,703,441,948.83
2111	SECCION CONCEJO MUNICIPAL	134,137,430.00	132,179,569.70	132,179,569.70	130,446,650.70
2112	SECCION PERSONERIA MUNICIPAL	110,657,550.00	109,972,308.00	109,972,308.00	104,984,371.00
2113	SECCION ALCALDIA Y SUS DEPENDENCIAS	1,594,401,273.00	1,518,848,940.13	1,518,848,940.13	1,468,010,927.13
22	GASTOS DE INVERSION	12,029,868,401.53	10,825,062,357.70	10,298,757,240.33	8,864,434,285.72
222	INVERSIONES SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES LEY 715 Y	2,329,790,861.00	1,648,563,956.43	1,641,215,617.11	1,362,690,985.53
2221	SECTOR EDUCACION	311,088,750.00	292,201,121.00	292,201,121.00	197,201,121.00
2222	ALIMENTACION ESCOLAR	44,514,413.00	37,631,305.30	37,631,305.30	29,809,931.78
2223	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	452,762,306.00	195,546,002.99	195,546,002.99	156,663,921.83
2224	SGP-PROPOSITO GENERAL - FORSOZA INVERSION	1,489,731,778.00	1,123,185,527.14	1,115,837,187.82	979,016,010.92
222402	SECTOR CULTURA	48,784,317.00	48,565,572.00	48,565,572.00	48,565,572.00
224	INVERSIONES FONDOS ESPECIALES	3,431,806,199.78	3,410,534,259.77	3,410,534,259.77	3,406,784,259.77
225	INVERSION CON RECURSOS PROPIOS DE DESTINACION ESPECIFICA	189,000,000.00	54,400,000.00	54,400,000.00	54,400,000.00
2250101	INVERSIONES ESTAMPILLA PROCULTURA	32,000,000.00	19,200,000.00	19,200,000.00	19,200,000.00
226	RECURSOS DE CAPITAL	3,019,929,396.23	2,746,043,830.23	2,238,436,657.23	1,646,736,542.43
2261	RECURSOS DEL BALANCE	2,980,682,315.23	2,716,213,031.23	2,208,605,858.23	1,616,905,743.43
227	TRANSFERENCIAS	35,146,060.41	31,984,000.00	31,984,000.00	13,040,000.00
2271	DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	35,146,060.41	31,984,000.00	31,984,000.00	13,040,000.00

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011
www.cgb.gov.co e-mail: cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 84 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

26	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	50,570,570.00	47,194,717.00	47,194,717.00	45,846,417.00
263	GASTOS OPERATIVOS	50,570,570.00	47,194,717.00	47,194,717.00	45,846,417.00
26302	RECURSOS INCORPORADOS EN LA VIGENCIA	50,570,570.00	47,194,717.00	47,194,717.00	45,846,417.00

El cuadro precedente muestra que el municipio de Sotaquirá presupuesto un total de gastos de \$13.919.635.224, comprometiendo el valor de \$12.633.257.892,53 correspondiente al 91% de ejecución, dejando por comprometer el valor de \$1.286.377.332 que equivale al 9%. Lo cual demuestra gestión en la ejecución del presupuesto.

Los compromisos de la vigencia ascendieron a \$12.633.257.892,53 que corresponden al 91% de lo presupuestado y se realizaron giros por la suma de \$10.613.722.651 correspondientes al 84% del total comprometido, distribuidos así: en gastos de funcionamiento \$1.703.441.948 equivalente al 12% del total presupuestado, de estos \$104.984.371 fueron destinados a la Personería Municipal, \$130.446.650 al Concejo Municipal y a la administración central Alcaldía y sus dependencias \$1.468.010.927.

Para inversión el municipio destinó **\$12.029.868.401** el 86% del presupuesto definitivo, con recursos del SGP y otros y con recursos de Capital destino inversiones por \$3.019.929.396.

Del Presupuesto de gastos se dispuso para funcionamiento recursos que representan el 12% del total presupuestado, y el restante 86% para Inversión. Revisadas las transferencias efectuadas al Concejo y a la Personería se comprobó que se ajustan a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000.

El siguiente cuadro muestra los valores de egresos del Sistema General de Participaciones

Cuadro N° 24
EGRESOS PRESUPUESTO SGP

EDUCACION		SALUD		PROPOSITO GENERAL					DESTINACION ESPECIAL
Prestación	Calidad	Régimen Subsidiado	Salud Pública	Libre Destinación	Agua Potable	Deporte	Cultura	Libre Inversión	Alimentación Escolar
-	292.201..121	3.332.53.565	44.896.694	1,042.403.880	195.546.002	35.000.000	48.565.572	1,039.619.955	37.631.305

De otra parte, se tiene que el Municipio de Sotaquirá en la vigencia de estudio recibió ingresos por total de \$50.570.570 del Sistema General de Regalías, los cuales ejecuto o comprometió en su totalidad el valor de \$47.194.717 del total recibido de estos recursos. Al verificar los saldos de la cuenta se evidencio que estos recursos se registraron en las cuentas Asignaciones Directas SGR y Participación Regalías.

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 85 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

Los siguientes cuadros muestran puntualmente la segregación de los recursos por este concepto y su ejecución.

Cuadro No.25

INGRESOS- EGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

Vigencia 2017

REGALIAS BIANUALIDAD 2017-2018		
MUNICIPIO	PRESUPUESTO TOTAL	COMPROMISOS
FORTALECIMIENTO 2017	50.570.570.00	47.194.717.00

Recursos Patrimonio Cultural

De otra parte, en cumplimiento a la Ley 1185 de 2008 por la cual se modifica y adiciona la Ley 397- Ley General de Cultura- El Municipio de Sotaquirá no tiene constituido Patrimonio Cultural de la Nación, ni registra en el balance esta cuenta.

Respecto a las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana el municipio en la vigencia 2017 asigno en el presupuesto por fuentes de financiación para la preservación, conservación y tratamiento de bienes culturales y Apoyo a Eventos culturales- Tradicionales y de rescate de la cultura campesina, el valor de \$ 102.784.317 provenientes del Sistema General de Participaciones Cultura, SGP libre inversión y Estampilla procultura.

En cuanto a los gastos se verifico que se realizaron inversiones en el sector cultura por valor de \$ 76.165.572 entre los cuales se destacan el fomento apoyo y difusión de los eventos y expresiones artísticas y culturales, pago bibliotecólogos, seguridad social gestor y creador cultural, Apoyo y eventos culturales –tradicionales y de rescate de la cultura campesina, a los cuales se les reviso sus respectivos soportes necesarios para su cancelación una vez cumplido el objeto contractual.

Igualmente se estableció que el municipio de Sotaquirá en la vigencia 2017 recibió, por concepto sobre tasa a la gasolina el valor de \$1.436.695.00.

En lo que respecta a los recursos por concepto de telefonía celular en la vigencia 2017 el municipio de Sotaquirá no recibió recurso alguno por este concepto.

Tampoco invirtió recursos para la preservación, conservación, tratamiento del Patrimonio Cultural.

Cuadro No.26

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROPIACION DEFINITIVA	PAGOS	FUENTE DE FINANCIACION
--------	-------------	------------------------	-------	------------------------

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 86 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

222402	SECTOR CULTURA	48.784.317.00	48.565.572.00	SGP CULTURA
22240201	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos Y Expresiones Artísticas y Culturales	37.873.572.00	37.873.572.00	SGP CULTURA
22240202	pago de bibliotecólogos	10,910,745.00	10,692,000.00	SGP CULTURA
2250101	ESTAMPILLA PROCULTURA	32.000.000.00	19.200.000.00	ESTAMPILLA PRO CULTURA
225010101	Estímulo y Promoción Actividad Artística y Culturales (60%)	19.200.000.00	19.200.000.00	ESTAMPILLA PRO CULTURA
225010102	Fortalecimiento Bibliotecas (10%)	3,200,000.00	-	ESTAMPILLA PRO CULTURA
225010103	Seguridad Social Gestor y Creador Cultural (10%)	3,200,000.00	-	ESTAMPILLA PRO CULTURA
225010104	Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (20%)	6,400,000.00	-	ESTAMPILLA PRO CULTURA
22610401	ESTAMPILLA PROCULTURA	22,000,000.00	8,400,000.00	ESTAMPILLA PRO CULTURA
2261040101	Estímulo y Promoción Actividades Artísticas Y Culturales (60%)	8,400,000.00	8,400,000.00	ESTAMPILLA PRO CULTURA
2261040102	Fortalecimiento Bibliotecas (10%)	3,400,000.00	-	ESTAMPILLA PRO CULTURA
2261040103	Seguridad Social Y Creador Cultural (10%)	3,400,000.00	-	ESTAMPILLA PRO CULTURA
2261040104	Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales	6,800,000.00	-	ESTAMPILLA PRO CULTURA
TOTAL		102.784.317	76.165.572	

Revisión de ingresos impuesto predial

En el desarrollo de auditoria se revisó el recaudo de impuesto predial del mes de marzo de la vigencia actual, se revisaron los recibos expedidos por la Tesorería Municipal y cancelados en las instalaciones del Banco Agrario, para la liquidación de este impuesto fue utilizado el software PREDIUS MILENIUM encontrándose que la liquidación se ajusta a lo establecido en la ley, se verificó que los recibos se expiden directamente del sistema los cuales llevan el consecutivo respectivo.

-El municipio de Sotaquirá no ha efectuado actualización catastral a los predios rurales y urbanos desde el año 2008 según información expedida por la Tesorería del municipio. Por lo tanto y teniendo en cuenta que la Actualización Catastral radica en el conjunto de operaciones destinadas a renovar los datos de la formación catastral, revisando los elementos físicos, jurídicos del catastro y eliminando en el elemento económico las disparidades originadas por los cambios físicos, variaciones de uso de productividad, obras públicas o condiciones locales de mercado

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL		
		INFORMES		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 87 de 107	
		Versión 0		
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL				

inmobiliario, según la ley 14 de 1983 decreto reglamentario 3496/1983, ley 223/1995, la cual busca que los municipios mantengan actualizada la base de datos catastral como fundamento de una adecuada planeación social, se evidencia que el Municipio ha omitido el cumplimiento del artículo 5° de la Ley 14 de 1983 y el artículo 24 de la Ley 1450 de 2011, donde se establece hacerse en periodo máximo de cinco años. Causando uso ineficiente de recursos que conllevan a bajo nivel de eficiencia en la adquisición y utilización de los mismos. **Hallazgo No 33.**

El Estatuto de Rentas del municipio de Sotaquirá fue adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 021 de diciembre 18 de 2008, el cual no se encuentra actualizado de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional. **Hallazgo No 34.**

El Municipio de Sotaquirá en el Estatuto de Rentas define el impuesto predial como un tributo que impone el municipio a la propiedad urbana y rural. Son responsables todos los propietarios de los predios y edificaciones existentes en la entidad territorial. Es un tributo anual de carácter municipal, que grava la propiedad inmueble. El total presupuestado en este rubro para la vigencia 2017 fue de **\$587.825.644**, de los cuales se recaudó el valor de **\$606.325.415** equivalente al 103%, es decir se recaudó el 3% más de lo estimado.

Actualmente el Municipio tiene una cartera morosa de impuesto predial contabilizado en el código 131007 impuesto predial unificado vigencias anteriores por valor de **\$779.764.353**.

Con relación al Impuesto Predial Unificado del Municipio, se evidenció que no se está ejerciendo gestión de cobro alguna, mediante mandamientos de pago por deudas de los contribuyentes, procedimiento contemplado con el objeto de evitar la prescripción de deudas de vigencias anteriores, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Rentas Municipal generando falta de conocimiento de requisitos que llevan a pérdida de ingresos potenciales. **Hallazgo No 35.**

En cuanto al impuesto de Industria y Comercio. Este impuesto está incluido en el Acuerdo Municipal, comprende los impuestos de industria y comercio, y su complementario el impuesto de avisos y tableros, autorizados por la Ley 97 de 1913, la Ley 14 de 1983 y el Decreto Ley 1333 de 1986; del mismo se evidenció que al interior de la Tesorería existe base de datos o registro de contribuyentes, pero no está totalmente actualizado, por lo tanto no permite establecer el estado de cuenta de los contribuyentes, es decir no se tiene registro de cuantos establecimientos existen en el Municipio y si estos contribuyen o no, lo cual no genera confiabilidad a la Administración Municipal respecto a derechos tributarios y acciones de cobro respecto a este impuesto.

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 88 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

El municipio de Sotaquirá no tiene documentado o implementado el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, en aplicación de la Ley 1066 de 2006 y Decreto Reglamentario 4473 de 2006, por el cual se dictan normas para la regulación de cartera pública y la obligatoriedad de la adopción de los reglamentos internos de recaudo de cartera en los establecimientos públicos estableciendo falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo que permitan un control adecuado de los recursos públicos y mejorar así la gestión y los resultados. **Hallazgo No.36.**

El área de Almacén General no está integrado a las áreas de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto, la que se debe integrar para que la información que fluya, sea oportuna y se lleve un kardex y un control de inventarios actualizados, ya que se tenían adquirido el software SYSMAN, que también tiene esta aplicación, la cual se debe implementar, hacer los ajustes necesarios y poner en funcionamiento que permita un ágil y oportuno registro, que exista confiabilidad en las cifras arrojadas en cada una de las áreas del Municipio y contribuya a la toma de decisiones. Información esta necesaria para que se lleve el control de elementos adquiridos y principio fundamental de planeación y transparencia y cuidado de los bienes del estado. **Hallazgo No.37.**

INDEMNIZACIONES, CONCILIACIONES Y FALLOS JUDICIALES

Mediante información suministrada por la Tesorera del Municipio de Sotaquirá se encontró que durante la vigencia 2016 se pagó la suma de **\$119.800.785** por concepto de sentencias judiciales como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 27
SENTENCIAS JUDICIALES
Vigencia 2016

FECHA	EGRESO	BENEFICIARIO	VALOR
02/11/2016	2016000964	EDGAR MAURICIO GARAVITO MARIÑO	65.000.000
14/12/2016	2016000964	MANUEL ALCIBIADES ALFONSO	54.800.758
		TOTAL	119.800.758

Fuente: Tesorería municipio de Sotaquirá

Igualmente, en la vigencia 2017 se reportó procesos de pagos por sentencias y conciliaciones por la suma de \$45.669.472 como se muestra en el siguiente cuadro:

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 89 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

Cuadro No. 28
SENTENCIAS JUDICIALES
Vigencia 2017

FECHA	EGRESO	BENEFICIARIO	VALOR
30/12/2017	2017001271	SAYCO	7.135.855
30/12/2017	2017001272	ACIMPRO	4.281.513
		TOTAL	11.417.368

Fuente: Tesorería municipio de Sotaquirá

Respecto a estos pagos judiciales el Municipio no ha iniciado la Acción de Repetición o **determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado** contraviniendo lo señalado en el artículo 2 de la Ley 678 de 2001 que a la letra dice. “La acción de repetición es una acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra del servidor o ex servidor público que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, *conciliación u otra forma de terminación de un conflicto*. La misma acción se ejercitará contra el particular que investido de una función pública haya ocasionado, en forma dolosa o gravemente culposa, la reparación patrimonial”.

Los pagos fueron efectuados mediante comprobantes de egresos como se determina en los cuadros precedentes. Al revisar las ejecuciones presupuestales de estas vigencias se observó en el año 2017 el rubro denominado sentencias y/o conciliaciones, pero únicamente en este rubro se ejecutó y pago el valor de \$11.417.368.

Dada la respuesta se acepta y se establece que el municipio de Sotaquirá en la vigencia 2016 cancelo el valor de \$119.800.758 y en la vigencia 2017 el valor de \$11.417.368 como se muestra en los cuadros precedentes.

Respecto a estos pagos judiciales más exactamente los cancelados en la vigencia 2016, los cuales se relacionan en el cuadro siguiente, se evidencia que ya cumplieron el plazo determinado para su acción según lo establecido en la Ley 678 de 2001 Artículo 11. CADUCIDAD. La acción de repetición caducará al vencimiento del plazo de dos (2) años contados a partir del día siguiente al de la fecha del pago total efectuado por la entidad pública.

Cuadro No 29

FECHA	EGRESO	BENEFICIARIO	VALOR
02/11/2016	2016000964	EDGAR MAURICIO GARAVITO MARIÑO	65.000.000
14/12/2016	2016001133	MANUEL ALCIBIADES ALFONSO	54.800.758
		TOTAL	119.800.758

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL		
		INFORMES		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 90 de 107	
		Versión 0		
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL				

Fuente: Tesorería municipio de Sotaquirá

A este tenor, y al respecto de los pagos establecidos en el cuadro precedente se establece que el Municipio de Sotaquirá No instauró la Acción de Repetición o **determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado respectiva** contraviniendo lo señalado en la Ley 678 de 2001, la cual reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. Ya que estos pagos judiciales cancelados en la vigencia 2016 ya caducaron es decir cumplieron el vencimiento del plazo de los (2) años *contados a partir del día siguiente al de la fecha del pago total efectuado por la entidad pública* Ley 678 de 2001 Artículo 11, plazo máximo para ejercer la Acción de Repetición.

Por lo tanto, **se configura Hallazgo No. 38 con alcance disciplinario y fiscal** por el valor de \$119.800.758 correspondiente a los pagos efectuados mediante los egresos los Nos 2016000964 de fecha 2 de noviembre de 2016 por valor de \$65.000.000 a nombre de EDGAR MAURICIO GARAVITO MARIÑO, por concepto de pago Sentencia Judicial Indemnización por haber prestado servicios al Municipio de Sotaquirá como Técnico Administrativo Almacenista y el No. 2016001133 de fecha 14 de diciembre de 2016 por \$54.800.758 a nombre de MANUEL ALCIBIADES ALFONSO por concepto de pago por Sentencia Judicial. Una vez cumplido el plazo instituido en el Artículo 11 de la ley 678 de 2001. Dado que el Municipio de Sotaquirá no determino la responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.

3.2 Resultado Evaluación Rendición de la Cuenta

De conformidad a la Resolución 494 de julio 24 de 2017 proferida por la Contraloría General de Boyacá donde establece el trámite para la rendición y revisión de las cuentas presentadas por las entidades que manejen recursos del estado, se ha realizado revisión de la cuenta del municipio de Sotaquirá para la vigencia fiscal 2017, la cual fue presentada dentro de los términos (15-02-2018).

A través de la evaluación de las variables oportunidad, suficiencia y veracidad de la información reportada a través de la transferencia de datos por el Sistema Integral de Auditoria, se confrontó con los documentos que soportaron legal, técnica, financiera y contable las operaciones realizadas por los responsables del erario durante la vigencia 2017. Obteniendo como resultado el mal diligenciamiento de los formatos presentando diferencia de ingresos sin especificar de \$2.459.400.498.34 y egresos sin especificar \$2.466.780.068, por mal diligenciamiento del formato F03_CDN. Por lo tanto, se presenta diferencia y se advierte que la información inicialmente

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 91 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

reportada en los formatos no es correcta y fue presentada incompleta por lo tanto se señala el incumplimiento a la resolución 494 del 24 de julio de 2017.

De otra parte, dentro de su derecho a descargos o explicaciones del caso al pre informe los responsables no desvirtuaron totalmente las observaciones y no dieron respuesta a otras, no permitiendo así a la Contraloría dictaminar sobre la situación financiera y presupuestal del Municipio de Sotaquirá vigencia 2017. E incumpliendo con los requisitos exigidos en la rendición de la cuenta establecidos en la resolución 494 de 2017.

De acuerdo con las consideraciones anteriores, se emite la calificación que a continuación se muestra, la cual determina que el concepto es desfavorable en razón a que obtuvo una calificación consolidada de 73.8 puntos; por tanto, la cuenta de la vigencia 2017, **NO SE FENECE**. El resultado obtenido corresponde a la aplicación de los criterios técnicos expresados en la matriz de evaluación de la Gestión Fiscal dispuestos en la Guía de Auditoría. **Hallazgo No. 39 con alcance sancionatorio.**

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	92.3	0.10	9.2
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	92.3	0.30	27.7
Calidad (veracidad)	61.5	0.60	36.9
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1.00	73.8

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboro: Comisión de auditoría

3.3 CONTROL FISCAL INTERNO

En la vigencia de estudio se estableció que en el Municipio Sotaquirá las funciones de Control Interno están en cabeza del Jefe de la oficina de Control interno. En lo referente a la evaluación del componente de Control Fiscal Interno, se determinó que en la vigencia 2017 la oficina de Control Interno del municipio de Sotaquirá mantuvo como propósito armonizar y fortalecer el Sistema de Control Interno y más aún en el cumplimiento en el Decreto 943 de 2014 quien ha estructurado y actualizado con mejores prácticas el desarrollo del Modelo Estándar de Control Interno MECI.

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011
www.cgb.gov.co e-mail: cgb@cgb.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 92 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

En lo referente a la existencia y efectividad de controles fiscales internos inherentes al proceso contractual y presupuestal, en lo referente a la evaluación del componente de control de gestión, se advierte que el Municipio de Sotaquirá en la vigencia 2017 presenta deficiencias en cuanto al análisis correspondiente a la contratación ejecutada por el Municipio, se evidencia que en revisión in situ de los contratos suscritos en la vigencia fiscal 2017 y correspondientes a la muestra seleccionada en general no cuentan con un sistema de control fiscal interno dentro del desarrollo de cada una de las etapas del proceso contractual, ya que las carpetas de los procesos de contratación y de los contratos, en su gran mayoría, no contienen los documentos soporte, igualmente no existe archivo documental sobre control interno hacia esta área en desarrollo de las diferentes etapas del proceso contractual.

Los siguientes son los ítems que fueron calificados como **DEFICIENTES** en la matriz de evaluación de la gestión contractual.

- Los Objetos y las actividades contractuales no son claramente definidas y cuantificables.
- La Entidad no verifica si en la misma vigencia fiscal se han desarrollado contratos con objetos idénticos o similares
- No se obtienen cotizaciones en empresas legalmente constituidas y que ofrezcan el mismo bien o servicio contratado, para determinar si el valor obedece a los precios reales del mercado y si las especificaciones técnicas corresponden a la calidad y a lo requerido por la Entidad (estudio de mercado).
- La liquidación no se adopta por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
- A efectos de evaluar la efectividad del control interno en gestión se estableció que no se verifica la ejecución del ítem AIU (Administración, imprevistos, utilidad).

En lo referente a la existencia y efectividad de controles fiscales internos inherentes al proceso presupuestal, en lo referente a la evaluación del componente de control de gestión, se advierte que el Municipio Sotaquirá en la vigencia 2017 presenta deficiencias en cuanto a la información documental que demuestre evidencias de acción procedimental de arqueos, auditorias y pruebas selectivas aplicados a los procesos contractual y presupuestal realizadas en el Municipio, de donde se concluye que esta dependencia en la vigencia en estudio no practicó arqueos, ni revisiones periódicas de los ingresos y egresos del Municipio y por ende no plasmó en ningún informe recomendación alguna que sugiriera el mejoramiento de los procesos.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 93 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

De igual manera se observa que en el Municipio no existen Manuales de Procesos y Procedimientos del Área contable, los activos del municipio no se encuentran individualizados, ni actualizados y no se han elaborado inventario y valoración de los bienes muebles e inmuebles, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contabilidad pública, por lo cual se evidencia que el Municipio adolece de políticas de Control Interno, las cuales deben estar direccionadas a la implementación de procedimientos. La Oficina de Control Interno debe dejar evidencias de cada una de las actuaciones. Ley 87 de 1993, artículo 12 literal g. que señala “verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios”, produciendo falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo que conllevan a la ineficacia causada en el logro de las metas.

Igualmente, no se evidenció el cumplimiento a lo estipulado en el artículo 9° de la ley 1474 de 2011, que establece publicar cada cuatro meses en la página Web de la Entidad, un informe pormenorizado del estado del Control Interno del Municipio.

Estos factores permiten determinar que el Sistema de Control Fiscal Interno del municipio de Sotaquirá debe implementarse y fortalecerse con el fin de garantizar que todas las transacciones realizadas se registren de manera exacta, veraz y oportuna y que los procesos contractuales y financieros se desarrollen de acuerdo a lo establecido en las normas aplicables para tal fin, que el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad funcionen y recomendar los correctivos que sean necesarios”, Situaciones estas producidas por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo que conllevan a la ineficacia en el logro de las metas.

A este punto la Administración Municipal No dio respuesta, por lo tanto, se confirma la observación generando hallazgo No. 40 con alcance sancionatorio.

3.4 CUMPLIMIENTO DE PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS

El Plan de Desarrollo Municipal “DE LA MANO CON EL CAMPO 2016-2019 fue adoptado mediante Acuerdo N° 013 del 13 de mayo de 2016. El seguimiento al avance en la ejecución de las metas se hace según los parámetros de medición a nivel de Bloques, Sectores, Programas y Subprogramas del Plan de Desarrollo y la periodicidad del seguimiento trimestral a los indicadores de gestión y producto. Para revisar este informe se presenta el siguiente semáforo de interpretación:

AVANCE AL AÑO 2017	SEMÁFORO DE INTERPRETACIÓN
---------------------------	-----------------------------------

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 94 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

>=100%	Sobresaliente
>=75% - < 100%	Esperado
>=60% - < 75%	Mínimo
<60%	Atrasado

La evaluación y los resultados consolidados de la ejecución del Plan de Desarrollo se obtuvieron a partir de la programación de metas por año y la ponderación por nivel de la estructura mediante los indicadores, estableciendo el Avance Físico Ponderado de las metas. En el seguimiento realizado a la inversión entre el 2016 y el 2017, el porcentaje de Cumplimiento es del 75.57% lo cual se interpreta en el rango de valor Esperado.

Cuadro No. 30
ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO

N°	NIVEL	CANTIDAD	INDICADOR DE RESULTADO	INDICADOR DE PRODUCTO/GESTIÓN
1	DIMENSIONES	4		
2	COMPONENTES	18		
3	PROGRAMAS		19	
4	SUBPROGRAMAS			131

La calificación se obtuvo una vez conocidos los resultados e indicadores de resultados con sus respectivos subprogramas como se muestra a continuación:

Cuadro N° 31

RESULTADO	INDICADOR DE RESULTADO	CALIFICACIÓN PONDERADA EN PORCENTAJE
Mantener por encima de 5,5 el Índice Sintético de Calidad de la Educación en las Instituciones Educativas oficiales del municipio (promedio nacional: 5,187)	INDICE SINTETICO DE CALIDAD EDUCATIVA	68%
Mejorar el desempeño profesional y productivo de la población mayor de 18 años	POBLACION MAYOR DE 18 AÑOS ECONOMICAMENTE ACTIVA	63%
Fortalecer en un 30% las estrategias locales encaminadas al cuidado del medio ambiente	ESTRATEGIAS LOCALES DIRIGIDAS AL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE	32%
Disminuir en un 30% la materialización de desastres naturales en el municipio	DESASTRES NATURALES OCURRIDOS EN EL MUNICIPIO	91%
Mejorar en un 20% la productividad y competitividad de los principales renglones de la economía del municipio	PRINCIPALES RENGLONES ECONOMICOS LOCALES FORTALECIDOS	44%
Mejorar el desarrollo empresarial e institucional en un 20%	NUMERO DE ASOCIACIONES O CADENAS PRODUCTIVAS FORTALECIDAS	66%
Incrementar en un 30% la garantía de los derechos de la población caracterizada como vulnerable	PORCENTAJE DE IMPLEMENTACION DE POLITICAS PUBLICAS MUNICIPALES	85%
Mejorar el desarrollo empresarial e institucional en un 20%	INDICE DE GOBIERNO ABIERTO -IGA-	42%

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011
www.cgb.gov.co e-mail: cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 95 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

Mejorar en un 30% el equipamiento municipal mediante la adecuación y/o construcción de obras de infraestructura	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA (EQUIPAMIENTO) EJECUTADAS	57%
Posicionar al municipio de Sotaquirá como uno de destinos turísticos más visitados del departamento	GUIA TURISTICA DEPARTAMENTAL (GOBERNACION DE BOYACA)	58%
Mejorar el acceso y la conectividad a la población en un 20%	% IMPLEMENTACION DEL PUNTO VIVE DIGITAL EN EL MUNICIPIO	33%
	% IMPLEMENTACION DEL PUNTO VIVE DIGITAL EN EL MUNICIPIO	100%
Consolidar la ejecución del 100% del Plan de Salud Territorial en armonía con el Plan Decenal de Salud Pública, elevando la calidad de vida de la población Sotaquirá	PORCENTAJE DE EJECUCION DEL PLAN DE SALUD TERRITORIAL	75%
Mejorar en un 20% el acceso de la población a los servicios públicos domiciliarios	COBERTURA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	56%
Incrementar la cobertura de programas deportivos y recreativos del municipio en un 20%	COBERTURA DE PROGRAMAS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	64%
Incrementar en un 20% la participación de la población de todas las edades a eventos culturales	PARTICIPACION DE LA POBLACION A EVENTOS CULTURALES LOCALES REALIZADOS	83%
Mejorar en un 20% la cobertura de gas natural en el municipio	COBERTURA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL	0%
Reducir en un 10% el déficit cualitativo de vivienda en el municipio	DEFICIT CUALITATIVO DE VIVIENDA	100
Mejorar en un 10% la movilidad urbana y rural del municipio	KILOMETROS DE VIAS URBANAS Y/O RURALES MEJORADAS	2%

Del cuadro anterior tenemos que:

- El resultado que se pretendía obtener para Mejorar en un 20% la cobertura de gas natural en el municipio no se cumplió, siendo la única de las calificaciones que dio un resultado en 0
- El resultado que se pretendía obtener para Mejorar en un 10% la movilidad urbana y rural del municipio, apenas se cumplió en un 2% siendo el segundo más bajo en la calificación.
- El resultado que se pretendía obtener para Fortalecer en un 30% las estrategias locales encaminadas al cuidado del medio ambiente% ocupando el tercer lugar en menor porcentaje de ejecución y cumplimiento.

Del informe de ejecución del Plan de Desarrollo se concluye lo siguiente:

AVANCE EJECUCION PLAN DE DESARROLLO		
CUMPLIDAS	PARCIALMENTE CUMPLIDAS	POR CUMPLIR
99	27	5
75.57%	20.60%	3.81%

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 96 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

GILMA MENDIVELSO MENDIVELSO **ELIANA CAROLINA SÁNCHEZ FORERO**
 Profesional universitaria Profesional Universitaria

4. CUADRO DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS

#	DESCRIPCION	FUENTE	H A	H D	H F	H P	H S	VALOR \$
CONTRATACION								
1	Una vez revisada la plataforma SECOP se estableció gran parte de los contratos reportados se subieron incompletos, además de no encontrarse 10 contratos entre ellos la Licitación N° 001-2017 compra de 5 microbuses escolares por \$597.932.500. En general no se publicó todos los procesos contractuales. Situación está que contraviniere el artículo 2.2.1.1.1.7.1. (Decreto 1082 de 2015) el cual indica: Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, debido a que no se establecen los procedimientos y responsabilidades para que se alimente la página del Secop en forma adecuada por lo tanto no se cumple con el principio de publicidad.	Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.7.1.	X				X	
2	Igualmente, al revisar los contratos reportados en la plataforma del SECOP se evidenció que la totalidad de documentos publicados carecen de firma, siendo objeto de observación por cuanto en los manuales de uso del SECOP se establece explícitamente que la Entidad Estatal debe incluir la firma del responsable ya sea mediante impresión y escaneo o con firma electrónica. Además, que para hacerlo público la Entidad Estatal debe adjuntar el documento firmado como archivo adjunto.	artículo 2.2.1.1.1.7.1.(Decreto 1082 de 2015)	X					
3	De otra parte, con respecto al SIA OBSERVA en la vigencia 2017 el Municipio de Sotaquirá celebro según el formato F13_AGR, 172 contratos por diferentes clases y modalidades y al revisar la plataforma SIA OBSERVA aparecen únicamente reportados 44 contratos lo cual indica que el objeto del contrato no se cumplió totalmente. El artículo 18 de Resolución 494 de julio 24 de 2017 de la Contraloría General de Boyacá establece que "Las entidades rendirán mensualmente la información de la Contraloría a través de la Plataforma SIA OBSERVATORIO, registrando todos los documentos contractuales expedidos durante el mes, con un plazo máximo para su reporte hasta el quinto (5) día hábil del mes siguiente a la generación de la obligación".	El artículo 18 de Resolución 494 de julio 24 de 2017 de la Contraloría General de Boyacá	X				X	

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL			
		INFORMES			
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 97 de 107		
		Versión 0			
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL					

4	<p>Contrato MC-053-2017 suscrito con ACCION PUBLICA INTEGRAL S.A.S. por un valor de \$18.944.464, cuyo objeto fue SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TALLERES DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA se encontró lo siguiente: Una vez revisada la respuesta, No es posible levantar la observación en razón a que si bien la realización de los talleres obedeció a la implementación de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez del Municipio de Sotaquirá, se pudo evidenciar que los materiales de los trajes adquiridos no cumplían con la calidad que respaldara su costo; se trata de 24 trajes de danzas para los adultos mayores del municipio, cada uno compuesto de 2 piezas por un valor de \$400.000 la unidad, los cuales se componen de una falda, una camisa para mujer y un pañolón, así como un pantalón, una camisa y una pañoleta pequeña para hombre, de los cuales además no se evidenció soporte (factura de venta). De lo anterior, se resalta el hecho que la entidad no incorporó las especificaciones técnicas ni de calidad de los mismos en los estudios previos, como resultado de este vacío, el contratista suministró los elementos de la más baja calidad que no cubren el costo cancelado por los mismos; por lo anterior el valor de \$9.600.000 que corresponde al valor de los trajes de danzas para los adultos mayores. Por lo anterior se configura como Hallazgo No.4 con incidencia fiscal.</p>		X	X			9.600.000
5	<p>Contrato MC-050-2017 suscrito con MANUEL ROJAS VARGAS por un valor de \$18.944.464 y cuyo objeto fue SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJA METÁLICA PARA PROTECCIÓN DE LA ESCULTURA Y LAS MATERAS DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA, DEPARTAMENTO DE BOYACA se encontró lo siguiente: En los estudios previos se estableció las condiciones técnicas las cuales correspondían a FABRICACION DE 300 METROS LINEALES DE REJA FORJADA POR 0.50 DE ALTURA, PARA LAS MATERAS Y FABRICACION DE 23 METROS LINEALES DE 0.90 DE ALTURA, PARA CERCAMIENTO DEL MONUMENTO "CORCELES DE LA LIBERTAD". El 14 de diciembre de 2017 se adicionó 60 metros de reja por un valor de \$3.600.000, adición que no se encuentra debidamente justificada y del cual se concluye que no se hizo una correcta planeación de los estudios previos al tener que realizar adición en metraje.</p>		X	X			3.600.000
6	<p>Contrato MC-005-2017 suscrito con ALMACEN AUTOSERVICIO LTDA por un valor de \$89.999.996 adicionado en \$29.999.122, cuyo objeto fue "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHICULOS Y AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA" se encontró lo siguiente: Revisada la respuesta se establece la falta de control y seguimiento en el manejo de las entradas y salidas de almacén, no se evidenciaron las solicitudes de mantenimiento y repuestos por parte del jefe de maquinaria, ni las fichas técnicas de mantenimiento y reparación de cada uno de los vehículos objeto del contrato, la adición carece de justificación y fundamento técnico, además de no contener la necesidad expresa a satisfacer con dicha adición, tampoco se publicó en la plataforma del SECOP la totalidad de los documentos del contrato, como: contrato, adición, recibido a satisfacción y acta de liquidación.</p>		X				
7	<p>Contrato MC-061-2017 suscrito con DIANA GOMEZ GONZALEZ por un valor de \$10.870.892 y cuyo objeto fue "SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ – BOYACA. Al respecto se anota, el hecho de presentar en la respuesta los documentos que no se evidenciaron en la revisión inicial in situ no subsana la observación; ahora bien, las cotizaciones adjuntas sólo presentan 4 ítems la mayoría para 1 unidad, mientras la compra final fue de 17 ítems para varias unidades, información que no es coherente, así mismo las entradas y salidas de almacén tampoco reposan en el expediente contractual; además, no se publicó en la plataforma del SECOP la totalidad de los documentos del contrato.</p>		X				
8	<p>Una vez revisada la respuesta se establece que en efecto se soporta la entrega de los materiales; sin embargo, en razón a que se evidencia que en los estudios previos no existe el análisis de cantidades a adjudicar según la necesidad, no hay evidencia de la selección objetiva de los beneficiarios ni del método de asignación de cantidades para cada uno de los beneficiarios evidenciándose falta de planeación en materia contractual. Además, no se encontró evidencia del seguimiento y verificación del uso de los materiales entregados; igualmente ocurrió con las correspondientes entradas y salidas de almacén. Ahora bien, el acta de suspensión por terminación de año evidencia que se pretendió justificar mediante ésta la falta de tiempo para su ejecución,</p>		X				

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL			
		INFORMES			
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 98 de 107		
		Versión 0			
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL					

	justificación que no es válida ni razonable, incumpliendo así con el principio de anualidad.						
9	Una vez revisada la respuesta y los soportes suministrados se evidenció que el proceso contractual se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en la materia; sin embargo, verificado el contenido del Plan de Desarrollo 2016-2019 se determinó dentro de los ejes estratégicos se encuentra el programa: <i>fortalecimiento social, sector educación</i> y dentro del programa <i>facilidad de acceso y permanencia</i> se encuentra el proyecto TRANSPORTE ESCOLAR con la descripción de subprogramas y metas-resultados LA ADQUISICIÓN DE UN BUS ESCOLAR, ahora bien, según el contrato se adquirieron 5 microbuses, lo que significa que se excedió lo definido en el Plan de Desarrollo.		X				
10	Contrato SAMC 002-2017 suscrito con RAUL ARMANDO CASTRO por un valor de \$130.000.000 y cuyo objeto fue "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL ACPM Y GASOLINA PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ" En cuanto a esta observación, no se reportó un informe de planeación de recorrido con la estimación del gasto de combustible por vehículo o maquinaria y su respectiva ejecución, tampoco se justificó el gasto para los vehículos escolares durante el mes de diciembre, cuyo consumo ascendió a \$6.006.249 ; así mismo, no se evidenció la existencia de las tirillas de consumo (vale o comprobante) que emite la estación de gasolina como soporte de la compra, por lo tanto, no fue posible evidenciar soportes idóneos de las cantidades que se reportan en los informes del supervisor, además que las certificaciones allegadas con la respuesta al momento de la revisión in situ no se encontraban en el correspondiente expediente contractual.		X	X			6.006.249
11	Se acepta la respuesta sustentada en el entendido que se cometieron errores de escritura; sin embargo, es de vital importancia recordar el especial cuidado que se debe tener no solo al escribir sino al firmar los documentos, pues la responsabilidad de lo que se escribe es de quien firma. De otro lado, no se encontró evidencia de cuáles fueron los proyectos productivos que se desarrollaron o fortalecieron a través de este contrato. Ahora bien, el contrato se firmó el 15 de diciembre de 2017 y el día 18 del mismo mes se adicionó en \$2.400.000 sin una justificación válida, cuando la propuesta se había presentado a penas el 9 de diciembre, razones que evidencian una planificación ineficiente.		X				
12	Dada la respuesta, si bien es cierto en el estudio previo se cometió un error de escritura contemplando una póliza del 100% del valor del contrato para cubrir el anticipo y como quedo contemplado no se podría cumplir ya que la norma es clara y el anticipo será cubierto por una póliza del valor total no del contrato si no del anticipo, y la póliza aportada al contrato esta correcta y de acuerdo a la ley el valor del contrato inicial es de \$ 139.983.745,20 y se dio de anticipo del 50% que corresponde a un valor de \$ 69.991.872,60 y se evidencia que la póliza cubre el 100% del valor del anticipo como lo exige la ley. Se acepta y en lo que tiene que ver con la forma de pago se presentaron irregularidades de forma en los que respecta a las formas de pago descritas en el estudio previo. Al respecto se precisa que estas irregularidades han sido reiterativas en los diferentes estudios previos y demás documentos de los contratos.		X				
13	Convenio de Cooperación 021-2017 suscrito con FUNDACIÓN SOCIAL Y ECOLÓGICA HUMANOS FUNHUMANOS ONG por un valor total de \$38.119.999,50 de los cuales el municipio aporta \$34.654.545 y la Fundación aporta \$3.465.454,50 , cuyo objeto fue "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO, PARA LA ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA Y JUEGOS INTERCOMUNALES EN EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ- DEPARTAMENTO DE BOYACA" Una vez revisada la respuesta se determinó que no se presentó evidencia de los soportes donde conste la entrega de la premiación, estímulos y reconocimientos a los beneficiarios, no se evidencian facturas o cuentas de cobro por parte de los árbitros (juzgamiento) ni de los demás productos, servicios o eventos como: grupos musicales, transporte, adecuaciones, hidratación y papelería y dispositivos tecnológicos, la justificación técnica para la adición de contratos no es suficiente, clara, ni se ajusta a las necesidades del contrato, por lo tanto el valor de \$49.654.545 aportado por el Municipio se considera detrimento.		X	X			49.654.545
14	Teniendo en cuenta que el Convenio de Cooperación No. 023 de 2017, con la Fundación Social y Ecológica Humanos FUNHUMANOS ONG, cuyo objeto es la Organización Logística Integral para el XVI Concurso de Música		X	X			42.470.018

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 99 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

	<p>Campesina; XVI Concurso Departamental de Danza "Sotaquirá Tierra del Folclor Boyacense", Segundo Reinado Departamental Lácteo "Sotaquirá Paraíso Terrenal", Festival Nacional Mariachi a desarrollarse en el municipio de Sotaquirá. Valor \$95.065.094, el valor aportado por el municipio de Sotaquirá es la suma de \$86.422.813 y la FUNHUMANOS ONG aporta la suma de \$8.642.281,30 Plazo de Ejecución tres (3) meses contados a partir de la fecha del Acta de Inicio.</p> <p>Al respecto la justificación a la adición presupuestal al convenio no son válidas en razón a que no se establece cual fue la motivación para adicionar el valor del convenio, tampoco detallan cuales son las actividades o necesidades que van a cubrir con esta adición solo se limitan en la justificación técnica "Que al momento de celebrar el contrato de obra se evidencia la necesidad de mayores cantidades y considerar ítems no previstos con el fin de garantizar el alcance del contrato", como se describe anteriormente, justificación insostenible y mal vista en este caso. Al respecto en el escrito de controversia no se manifiesta nada en relación, no contestaron, ni dieron ninguna explicación en razón, ni se aporta prueba válida para demostrar la necesidad de la adición. Tampoco se presenta sustento probatorio que permita avizorar que se presentó una situación excepcional o que haya habido necesidad o faltante de recursos para cubrir las actividades relacionadas. Además, con el agravante de que tanto la solicitud de Disponibilidad presupuestal de adición, como el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2017000467 de fecha 17/07/2017 por valor de \$42.470.018, así mismo el Certificado de Registro Presupuestal No.2017000473 del 17/07/2017 por valor de \$42.470.018 se expiden por concepto Adicional al Convenio de Cooperación 022 de 2017. Es decir, estos no corresponden al Convenio en mención No. 023 de 2017, por lo tanto, no se ordenaron recursos para la ejecución de esta adición, pues no fue perfeccionada con el correspondiente Registro Presupuestal, como lo demanda el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Por lo tanto, se ratifica la observación en cuanto a la adición por valor de \$42.470.018.</p>						
15	<p>Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 020 de enero 20 de 2017, celebrado entre el municipio de Sotaquirá y JUAN PABLO LOPEZ MELENDEZ, cuyo objeto: Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión para la formulación del PLAN DE TURISMO Y CULTURA como la coordinación de las diversas actividades encaminadas a fortalecer el sector turismo siendo enlace y director entre las diversas entidades y el Municipio para la ejecución de programas y proyectos, en el marco de la formulación y ejecución proyectos de beneficio común y para la promoción del turismo del municipio de Sotaquirá; Valor \$26.400.000. Plazo 11 meses, fecha de inicio 21 de enero de 2017, fecha de terminación 21 de diciembre de 2017. Supervisor del Contrato Julián Eduardo Santoyo Cáceres, Secretario General y de Gobierno Municipal.</p> <p>Al revisar los documentos del contrato, actas de seguimiento y recibo a satisfacción y los informes de actividades del contratista los cuales están avalados por el Supervisor del contrato, no se evidencia el cumplimiento total del objeto del mismo, en cuanto que lo fundamental en este contrato es la formulación del Plan de Turismo y Cultura del municipio de Sotaquirá documento este que no se ha implementado ni fue presentado como soporte en la ejecución del contrato. Por lo tanto, en la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 020 de enero 20 de 2017, celebrado entre el Municipio de Sotaquirá y JUAN PABLO LOPEZ MELENDEZ, no se dio cumplimiento al objeto contractual.</p>		X	X			26.400.000
16	<p>Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 021 de enero 20 de 2017, celebrado entre el municipio de Sotaquirá y HAYDER ROLANDO AVILA RODRIGUEZ, cuyo objeto: <i>Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión en el manejo de las relaciones interinstitucionales y recolección de información para el diagnóstico e implementación del PLAN DE TURISMO Y CULTURA en el municipio de Sotaquirá</i>; Valor \$24.000.000. Plazo 11 meses, fecha de inicio 21 de enero de 2017, fecha de terminación 21 de diciembre de 2017.</p> <p>Al respecto de este contrato se objeta que las funciones de supervisión de los contratos de prestación de servicios, se asignan a diferentes funcionarios de la administración Municipal, estos es a los funcionarios a cargo de la dependencia donde se va a ejecutar el servicio contratado, no dejan evidencia de los seguimientos realizados en forma detallada de las actividades adelantadas por el contratista, pues se diligencia en formatos los datos del objeto contractual y se describe que la actividad fue realizado con un "SI CUMPLE", , sin mostrar la realidad sobre la ejecución del contrato, por lo que</p>		X				

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL			
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	INFORMES			
		RVF-02	Página 100 de 107		
		Versión 0			
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL					

	la acción del contratista queda totalmente desprovista de control por parte de la administración. La forma de las supervisiones realizadas y generan dudas sobre el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la calidad del mismo.						
17	<p>-Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 036 de febrero 18 de 2017, celebrado entre el municipio de Sotaquirá y JUAN PABLO LOPEZ MELENDEZ, cuyo objeto: Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión en la capacitación de comerciantes dentro del PROGRAMA DE TURISMO del municipio de Sotaquirá; Valor \$1.070.000. Plazo 8 días, fecha de inicio 18 de febrero de 2017, fecha de terminación 25 de febrero de 2017. Supervisor del Contrato Johana Andrea López Zipa.</p> <p>En este contrato en el Acta de inicio, Acta de Recibo a Satisfacción y Acta de Liquidación están enunciadas a nombre del contrato No. 106 de 2017 y se encuentran repisadas en el número y en el acta de inicio en la parte de obligaciones y compromisos señala "de acuerdo a la cláusula Decima Primera del contrato de Prestación de Servicios No. 106 de 2017", Es decir que no es claro a que contrato le están efectuando estas operaciones.</p> <p>Dada la respuesta donde fundamentan "si bien es cierto en las actas por un error de forma por la copia y pegue y el manejo de los formatos que son estándar se quedó esa afirmación errónea en determinación del contrato es solo de forma, pero en ningún momento entorpecieron el normal desarrollo y ejecución total del contrato". Al respecto se entiende que, si es un error por la copia y pegue, pero un error muy reiterado y de mucha costumbre en los funcionarios de la Administración del municipio.</p>		X				
18	<p>-Los contratos Nos 023 y 050 de 2017 suscritos con GILDARDO VELANDIA NOVOA, los cuales se relacionan a continuación:</p> <p>La respuesta no desvirtúa lo observado y no es cierto que los contratos Nos. 023 y 050 de 2018 tienen objetos y actividades diferentes, toda vez que ambos están direccionados a la oficina Asesora de Planeación y bien podrían haber hecho parte de un único acuerdo, ya que, el primero está direccionado a la formulación de proyectos de inversión, así como Brindar Orientación Técnica y Acompañamiento en las Sesiones del OCAD y el segundo al cargue y actualización de la información necesaria en el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control, Evaluación y Cierre de recursos SGR, los cuales presentan estrecha relación entre sus objetos, pues ambos objetos conciernen al Sistema General de Regalías y los recursos corresponden al rubro presupuestal 2630201 Fortalecimiento Oficina de Planeación del SGR.</p>		X	X			
19	<p>Por todo lo anterior se configura Hallazgo No.19 con alcance fiscal por \$3.490.908 valor sufragado en la liquidación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 022 de enero 20 de 2017, celebrado entre el municipio de Sotaquirá y SERGIO EDUARDO MAYORGA MEDINA, cuyo objeto: Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión en el Área de Comunicaciones y Prensa de la Administración Municipal de Sotaquirá. Esto sin tener en cuenta decisión judicial al respecto, la cual anotan en la respuesta. Por lo tanto, se considera como menoscabo el valor de \$3.099.998 que corresponde a los valores cancelados por prestación del servicio como conductores, pagos comprendidos entre el 07 de diciembre a 30 de diciembre de 2017 en los contratos Nos. CPS No. 105- 18/11/2017, CPS No. 106-18/11/2017, CPS No. 102-07/112017, CPS No.103- 07/112017, CPS No. 104- 07/112017, donde señalan que se llevó a cabo diferentes rutas con las personas de la Administración Municipal a diferentes pueblos del departamento de Boyacá y acompañamiento en las diferentes actividades.</p>		X	X			3.490.908
20	<p>Por lo tanto, se considera como menoscabo el valor de \$3.099.998 que corresponde a los valores cancelados por prestación del servicio como conductores, pagos comprendidos entre el 07 de diciembre a 30 de diciembre de 2017 en los contratos Nos. CPS No. 105- 18/11/2017, CPS No. 106-18/11/2017, CPS No. 102-07/112017, CPS No.103- 07/112017, CPS No. 104-07/112017, donde señalan que se llevó a cabo diferentes rutas con las personas de la Administración Municipal a diferentes pueblos del departamento de Boyacá y acompañamiento en las diferentes actividades. La respuesta no desvirtúa lo observado por lo tanto no se acepta y se configura Hallazgo</p>		X	X			3.099.998
21	<p>Dada la respuesta y verificadas las actas de recibo, acta de liquidación y evidencias fotográficas donde se demuestra la entrega de los elementos relacionados se acepta, pero se deja la recomendación de que se debe implementarse los formatos de entrega de suministros e incentivos y se les debe anexar las facturas de compra y las planillas de entrega final a los beneficiarios. Ya que no se pudo determinar si estos elementos fueron</p>		X				

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 101 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

	<p>recibidos y entregados en su totalidad.</p> <p>Es de reiterar que aunque estos elementos se recibieron en las actas finales de entrega y recibo a satisfacción por parte de la persona encargada como Supervisor del contrato además se les deber anexar su respectiva- entrada a Almacén General- y su entrega - salida de Almacén General y se debe soportar con actas donde se relacionen los beneficiarios finales de los elementos generando así incumplimiento de disposiciones generales que conlleven a un control inadecuado de recursos que el Municipio adquiere para el desarrollo de sus actividades y obras a realizar.</p>						
22	<p>De otra parte, se verificaron las deducciones de ley de la muestra de contratación encontrando que en cuanto al cumplimiento de los pagos a parafiscales y de seguridad social buena parte de los contratos con persona natural presentaron cotización sobre el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año 2017, evidenciándose la falta de control y seguimiento, esto en razón a que los contratistas presentaron los pagos, pero el ingreso base de cotización (IBC) no corresponde al 40% del valor bruto facturado en forma mensual izada, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 "...El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Parágrafo 1°. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal..." el artículo 23 Decreto 1703 de 2002 reza "...Para efectos de lo establecido en el artículo 271 de la Ley 100 de 1993, en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría y cuya duración sea superior a tres (3) meses, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud..." y lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 .</p>	<p>artículo 23 de la Ley 1150</p> <p>Artículo 23 Decreto 1703 de 2002</p> <p>Artículo 271 de la Ley 100 de 1993,</p> <p>Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 "</p>	X				
23	<p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas deben organizar los archivos y mantenerlos actualizados se incumplió con lo establecido en la Ley General de Archivos No. 594 de 2000 y sus decretos reglamentarios, además que una de las funciones administrativas de los supervisores de contratos es: <i>Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo</i> según la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado de Colombia Compra Eficiente. Dada la respuesta se tiene en cuenta la disposición para mejorar.</p>	<p>Ley 594 de 2000 - Ley General de Archivos, Numeral 5 del artículo 3</p>	X				
24	<p>Revisadas las carpetas de los Contratos de la muestra seleccionada suscritos por cada modalidad se constató que los contratos no adjuntan informe de supervisión donde detallan el desarrollo o ejecución de cada contrato, se limitan a expedir certificaciones de cumplimiento sin que se contenga los componentes técnicos y administrativos de las actividades realizadas, contraviniendo lo estipulado en el numeral 4 artículo 4 Ley 80 de 1993, inciso 3° del numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Artículo 83 de Ley 1474 de 2011 donde señala. "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contratado, la cual será ejercida por la misma entidad cuando no requieran conocimientos especializados, lo cual conlleva a falta de conocimiento o descuido en el desarrollo de sus funciones que generan incumplimiento de disposiciones generales.</p>	<p>Ley 80 e 1993, Artículo 83 de Ley 1474 de 2011</p>	X				
25	<p>CONTRATO DE OBRA No SAMC -006/2017</p> <p>CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SOTAQUIRA. CONTRATISTA: BAUART CONSTRUCTORA SAS. OBJETO: MEJORAMIENTO ADECUACION MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE LOS EQUIPAMENTOS URBANOS: PLAZA DE MERCADO PARQUEADERO DE BUSES Y COCINAS DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA. PLAZO: \$139.983.745,20. VALOR: \$199.977.999,00 FECHA DE INICIACION: 1 DE AGOSTO DE 2017.</p>		X	X			29.830.253,77

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL			
		INFORMES			
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 102 de 107		
		Versión 0			
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL					

	<p>ACTA DE LIQUIDACIÓN: 09 DE MARZO</p> <p>DE 2018. CONCLUSION: De acuerdo a la comparación de precios unitarios del Contrato, con los precios de la lista de precios de la Gobernación de Boyacá, se puede establecer que estos se encuentran dentro de los precios del mercado.</p> <p>En cuanto a la revisión de las cantidades de obra ejecutadas, se puede confirmar que existe un FALTANTE DE CANTIDADES DE OBRA por \$29.830.253.77.</p>						
26	<p>CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SOTAQUIRA. CONTRATISTA: LAINSCO INGENIERIA SAS. OBJETO: MANTENIMIENTO Y ADECUACION COLEGIO ADOLFO MARIA JIMENEZ SECCIONAL BOSIGAS CENTRO MUNICIPIO DE SOTAQUIRA - DEPARTAMENTO DE BOYACA. PLAZO: DOS MESES VALOR INICIAL: \$20.500.000. VALOR FINAL: \$30.749.996. FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 16 DE DICIEMBRE DE 2017. ACTA DE LIQUIDACIÓN: 30 DE DICIEMBRE DE 2017.</p> <p>En cuanto este contrato es necesario que el constructor de garantías a la instalación de la cubierta.</p> <p>Dada la respuesta, revisando nuevamente las cantidades de obra, se encontraron ajustadas a las cantidades pagadas dentro del contrato. Igualmente se constató que los precios unitarios contratados con respecto a los precios unitarios establecidos por la Gobernación de Boyacá, se encuentran dentro de los parámetros y rangos aceptables del mercado. Por lo tanto. Se concluye y se reitera que la obra cumplió con el objeto del contrato. Se recomienda al municipio asegurar el mantenimiento de la cubierta por filtraciones.</p>		X				
27	<p>Sin embargo, se indica que esta clase de modalidad de Contratación Directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal c de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 y artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales señalan que es posible adelantar convenios o contratos administrativos si las entidades tienen relación directa con el objeto a ejecutar y elaborar acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, se encuentra reglada actualmente por el Decreto 92 enero 23 de 2007 de la Presidencia de la Republica , el cual reglamenta la forma como los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal contratan con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas de interés público y establece los requisitos y el proceso que se deben cumplir para que las entidades estatales puedan contratar con entidades sin ánimo de lucro, así como los requisitos para que estas últimas sean consideradas como de "reconocida idoneidad", de acuerdo con las pautas y criterios establecidos por la agencia Colombia Compra Eficiente. Lo cual se debe tener en cuenta para las próximas contrataciones.</p>	Decreto 92 enero 23 de 2007 de la Presidencia de la Republica	X				
28	<p>Dada la respuesta "se anexa a la presente los diferentes soportes entre informe, requerimientos, seguimientos y actas de comités remitidos por la interventoría de los programas de Alimentación Escolar" se precisa que revisada esta documentación no se encontró informe que demuestren el cumplimiento de los mismos, donde se documente las obligaciones de la Fundación que se describen en la cláusula octava de los convenios.</p> <p>Tampoco se especifica cuáles fueron los aportes realizados a la ejecución del convenio por lo tanto se deja la recomendación de que cuando se ejecuten esta clase de convenios con Fundaciones donde se establecen aportes se deben hacerles seguimiento por parte del supervisor y, puntualizar el cumplimiento o no de la Fundación al respecto.</p>		X				
29	<p>En cuanto a las adiciones a los convenios de Asociación Nos 018 y 019 de 2017 se advierte que estas no se encuentran refrendadas ya que estos documentos están sin firmas del contratante y del contratista, además en el cuerpo de estos documentos no se justifica las adiciones presupuestales en valor. La respuesta no desvirtúa lo observado.</p>		X				
30	<p>De otra parte, al revisar en el SECOP la publicación de estos convenios de alimentación escolar se estableció la inexistencia de documentos que sustenten el cumplimiento puntual del artículo 2.2.1.1.1.7.1. (Decreto 1082 de 2015) el cual indica: Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos</p>	artículo 2.2.1.1.1.7.1. (Decreto 1082 de 2015)	X				

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL			
		INFORMES			
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 103 de 107		
		Versión 0			
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL					

	del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.							
31	Respecto a la respuesta dada que "la supervisión del convenio se realiza de manera constante, las condiciones del lugar obedecieron a causas ajenas a la Administración Municipal, el supervisor y la misma entidad sin ánimo de lucro". No es la más conveniente, pues el lugar donde funciona la cocina del restaurante escolar se encontraba en condiciones de riesgo para los trabajadores y para la comunidad estudiantil en general y es deber del contratista como del contratante atender estas calamidades, más cuando se trata de estas comunidades estudiantiles, de otra parte se afirma que la supervisión del convenio se realiza de manera constante, pero esto no es la realidad, por lo tanto no se informa ni se recomienda, tampoco se tiene se tiene en cuenta estas actividades e imprevistos que se presentan.		X					
32	Por concepto de viáticos durante la vigencia 2017 se desembolsó el valor de \$22.991.306. A este punto la Administración Municipal no dio respuesta, pero anexa la resolución No. 332 de diciembre 20 de 2018 por medio de la cual se reglamenta la escala de viáticos para el personal al servicio de la Administración Municipal de Sotaquirá, documento este que es posterior a la vigencia estudiada 2017 y los hechos cuestionados ya son hechos cumplidos. Por lo tanto, se confirma la observación y configura Hallazgo No.32 con alcance fiscal , ya que no se evidenciaron soportes de cada una de las salidas del funcionario a las diferentes actividades que se mencionan en la relación de los viáticos, ni los actos administrativos donde se autoricen los mismos, como lo ordena el Artículo 3° del Decreto N° 011 del 14 de febrero de 2016. Tampoco de las actividades registradas como viáticos pagados al señor Alcalde donde se describe <i>Gestión según agenda</i> , sin especificar o detallar cuales actividades y sin aportar los correspondientes soportes.	Artículo 3° del Decreto N° 011 del 14 de febrero de 2016	X	X				22.991.306
PRESUPUESTO								
1	El municipio de Sotaquirá no ha efectuado actualización catastral a los predios rurales y urbanos desde el año 2008 según información expedida por la Tesorería del municipio. Por lo tanto y teniendo en cuenta que la Actualización Catastral radica en el conjunto de operaciones destinadas a renovar los datos de la formación catastral, revisando los elementos físicos, jurídicos del catastro y eliminando en el elemento económico las disparidades originadas por los cambios físicos, variaciones de uso de productividad, obras públicas o condiciones locales de mercado inmobiliario, según la ley 14 de 1983 decreto reglamentario 3496/1983, ley 223/1995, la cual busca que los municipios mantengan actualizada la base de datos catastral como fundamento de una adecuada planeación social, se evidencia que el Municipio ha omitido el cumplimiento del artículo 5° de la Ley 14 de 1983 y el artículo 24 de la Ley 1450 de 2011, donde se establece hacerse en periodo máximo de cinco años. Causando uso ineficiente de recursos que conllevan a bajo nivel de eficiencia en la adquisición y utilización de los mismos.	Artículo 5° de la Ley 14 de 1983 y el artículo 24 de la Ley 1450 de 2011,	X					
2	El Estatuto de Rentas del municipio de Sotaquirá fue adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 021 de diciembre 18 de 2008, el cual no se encuentra actualizado de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional.	Estatuto Tributario	X					
3	En cuanto al impuesto de Industria y Comercio. Este impuesto está incluido en el Acuerdo Municipal, comprende los impuestos de industria y comercio, y su complementario el impuesto de avisos y tableros, autorizados por la Ley 97 de 1913, la Ley 14 de 1983 y el Decreto Ley 1333 de 1986; del mismo se evidenció que al interior de la Tesorería existe base de datos o registro de contribuyentes, pero no está totalmente actualizado, por lo tanto no permite establecer el estado de cuenta de los contribuyentes, es decir no se tiene registro de cuantos establecimientos existen en el Municipio y si estos contribuyen o no, lo cual no genera confiabilidad a la Administración Municipal respecto a derechos tributarios y acciones de cobro respecto a este impuesto. Con relación al Impuesto Predial Unificado del Municipio, se evidenció que no se está ejerciendo gestión de cobro alguna, mediante mandamientos de pago por deudas de los contribuyentes, procedimiento contemplado con el objeto de evitar la prescripción de deudas de vigencias anteriores, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Rentas Municipal generando falta de conocimiento de requisitos que llevan a pérdida de ingresos potenciales.	Ley 97 de 1913, la Ley 14 de 1983 y el Decreto Ley 1333 de 1986	X					

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5, Teléfono: 7 422012- Fax: 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL			
		INFORMES			
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 104 de 107		
		Versión 0			
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL					

4	El municipio de Sotaquirá no tiene documentado o implementado el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, en aplicación de la Ley 1066 de 2006 y Decreto Reglamentario 4473 de 2006, por el cual se dictan normas para la regulación de cartera pública y la obligatoriedad de la adopción de los reglamentos internos de recaudo de cartera en los establecimientos públicos estableciendo falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo que permitan un control adecuado de los recursos públicos y mejorar así la gestión y los resultados.	Ley 1066 de 2006 y Decreto Reglamentario 4473 de 2006,	X					
5	El área de Almacén General no está integrado a las áreas de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto, la que se debe integrar para que la información que fluya, sea oportuna y se lleve un kardex y un control de inventarios actualizados, ya que se tenían adquirido el software SYSMAN, que también tiene esta aplicación, la cual se debe implementar, hacer los ajustes necesarios y poner en funcionamiento que permita un ágil y oportuno registro, que exista confiabilidad en las cifras arrojadas en cada una de las áreas del Municipio y contribuya a la toma de decisiones. Información esta necesaria para que se lleve el control de elementos adquiridos y principio fundamental de planeación y transparencia y cuidado de los bienes del estado.	Normas Contables	X					
4	Al respecto de los pagos establecidos en el cuadro precedente se establece que el Municipio de Sotaquirá No instauró la Acción de Repetición o determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado respectiva contraviniendo lo señalado en el artículo 2 de la Ley 678 de 2001, la cual reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. Ya que estos pagos judiciales cancelados en la vigencia 2016 ya caducaron es decir cumplieron el vencimiento del plazo de los (2) años <i>contados a partir del día siguiente al de la fecha del pago total efectuado por la entidad pública</i> Ley 678 de 2001 Artículo 11, plazo máximo para ejercer la Acción de Repetición. Por lo tanto, se configura Hallazgo No. 38 con alcance fiscal por el valor de \$119.800.758 correspondiente a los pagos efectuados mediante los egresos los Nos 2016000964 de fecha 2 de noviembre de 2016 por valor de \$65.000.000 a nombre de EDGAR MAURICIO GARAVITO MARIÑO, por concepto de pago Sentencia Judicial Indemnización por haber prestado servicios al Municipio de Sotaquirá como Técnico Administrativo Almacenista y el No. 2016001133 de fecha 14 de diciembre de 2016 por \$54.800.758 a nombre de MANUEL ALCIBIADES ALFONSO por concepto de pago por Sentencia Judicial. Una vez cumplido el plazo instituido en el Artículo 11 de la ley 678 de 2001. Dado que el Municipio de Sotaquirá no determino la responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.	artículo 2 de la Ley 678 de 2001 artículo 2 de la Ley 678 de 2001.	X	X	X			119.800.758
1	De acuerdo con las consideraciones anteriores, se emite la calificación que a continuación se muestra, la cual determina que el concepto es desfavorable en razón a que obtuvo una calificación consolidada de 73.8 puntos; por tanto, la cuenta de la vigencia 2017, NO SE FENECE . El resultado obtenido corresponde a la aplicación de los criterios técnicos expresados en la matriz de evaluación de la Gestión Fiscal dispuestos en la Guía de Auditoría.	Resolución No 494 de 2017	X				X	
CONTROL INTERNO								
1	La Oficina de Control Interno debe dejar evidencias de cada una de las actuaciones. Ley 87 de 1993, artículo 12 literal g. que señala "verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios". Situaciones estas producidas por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo que conllevan a la ineficacia en el logro de las metas. El Sistema de Control Fiscal Interno del municipio de Sotaquirá debe fortalecerse con el fin de garantizar que todas las transacciones realizadas se registren de manera exacta, veraz y oportuna y que los procesos contractuales y financieros se desarrollen de acuerdo a lo establecido en las normas aplicables para tal fin, que el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad funcionen y recomendar los correctivos que sean necesarios", Situaciones estas producidas por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo que conllevan a la ineficacia en el logro de las	Ley 87 de 1993, artículo 12 literal g.	X					

Control Fiscal y Ambiental con Probidad

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL			
		INFORMES			
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 105 de 107		
		Versión 0			
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL					

	metas.							
	TOTAL		40	2	1	1		316.944.035,77

CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

Administrativos	40
Disciplinarios	2
Fiscales	11
Penales	0
Sancionatorios	1
Valor	\$316.944.035,77

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
		INFORMES	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RVF-02	Página 106 de 107
		Versión 0	
PROCESO AUDITOR – INFORME FINAL			

ENTIDAD							
NIT							
REPRESENTANTE LEGAL							
MODALIDAD DE AUDITORIA							
VIGENCIA AUDITADA							
FECHA DE SUSCRIPCION							
NO. HALLAZGO	DESCRIPCION DEL HALLAZGO ADMINISTRATIVO	ACCIONES DE MEJORAMIENTO A DESARROLLAR	METAS	CRONOGRAMA DE EJECUCION	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	PLAZO (máximo 6 meses)	AREA RESPONSABLE
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL				FIRMA DEL JEFE DE CONTROL INTERNO			
DEFINICIONES A TENER EN CUENTA:							
NO. HALLAZGO	Orden consecutivo de los hallazgos.						
DESCRIPCION DEL HALLAZGO	Relato del hallazgo en forma precisa y concisa determinados en el informe definitivo de auditoría.						
ACCIONES DE MEJORA	Correctiva y/o preventiva que subsana la causa que dio origen al hallazgo identificado						
DESCRIPCION DE LA META	Resultado que se pretende para alcanzar con el propósito de subsanar el hallazgo						
CRONOGRAMA DE EJECUCION	Fecha en que inicia y termina la acción correctiva						
INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	Volumen o tamaño de metas, establecido en unidades o porcentajes						
PLAZO PARA CUMPLIMIENTO DE LA META	Número de meses comprendidos entre la fecha de iniciación y de terminación que se requiere para alcanzar la meta						

CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	VIGILANCIA FISCAL	
	REGISTRO	
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	VF	Página 1 de 107
	Versión 0	
AUDITORIAS		

PLAN DE MEJORAMIENTO

DIRECTRICES DILIGENCIAMIENTO FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO

Me permito poner en conocimiento que el formato del Plan de Mejoramiento adjunto con el Informe Definitivo de Auditoria debe ser diligenciado en su totalidad por la entidad que representa, el cual tiene como propósito la subsanación de los hallazgos administrativos encontrados en desarrollo del proceso auditor para la vigencia 2017. Dicho plan debe ser presentado en forma impresa y magnética (Calle 19 No. 9-35 Piso 5 Tunja y correo electrónico controlfiscalboyaca@gmail.com) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibido del informe indicado; el término o plazo máximo de duración del Plan es de seis (6) meses junto con cada una de sus metas establecidas, y será evaluado por parte de esta entidad de manera trimestral de acuerdo con los informes de avance presentados con los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de las acciones propuestas.

De otra parte, es necesario aclarar que la Contraloría General de Boyacá en los casos en que sea necesario, emitirá pronunciamiento de coherencia e integridad sobre el plan de mejoramiento dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibido del Plan; Sí transcurrido éste término, la Contraloría No emite pronunciamiento se entiende que el plan cumple con los requerimientos y el término para dar cumplimiento al mismo iniciará a contar una vez cumplidos los diez (10) días hábiles señalados desde su presentación por parte de la entidad auditada.

Por último, les informo que, culminado el término de vigencia del respectivo Plan, la Contraloría efectuará su liquidación y evaluación para verificar el Cumplimiento de sus metas, conforme a la matriz de evaluación que indica que en caso de superar el 80% se entenderá cumplido y por debajo de éste porcentaje NO cumplido, caso en el cual se dará inicio al proceso sancionatorio a que haya lugar. En caso de requerir mayor información tener en cuenta la Resolución 812 de 2017 proferida por esta entidad, la cual se encuentra en la página www.cgb.gov.co.

Control fiscal y Ambiental con Probidad

www.cgb.gov.co – cgb@cgb.gov.co

Calle 19 N° 9-95 piso 5°. Teléfono: 7 422012. Fax: 7422011